

BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL 27 de mayo de 2021 Número 114

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/538/2021, de 14 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la masa salarial y la determinación o modificación de retribuciones del personal del sector público institucional de la Administración de la Comu-

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/539/2021, de 11 de mayo, que modifica la relación de variedades de

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, para la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.....

25951

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agró-

25954

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.....

25960

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.....



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Supe-RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos v excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Indus-25974 triales..... RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales. 25978 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa Ingenieros Técnicos Industriales..... 25988 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales. 26000 RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística..... 26001 RESOLUCIÓN 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad 26002 Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales......



RESOLUCIÓN 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. 26003 CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la

estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.....

26004

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermería......

26005

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrí-

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos....... 26007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/540/2021, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación del acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de Aragón al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepide-

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Directora General de Planificación v Equidad, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plás-

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/541/2021, de 11 de mayo, por la que se fijan, para su aplicación durante el Plan 2021, los precios del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su transformación y/o eliminación.....

26035

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda y almacén, en el polígono 35 parcela 975, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Vicente Tomás Bolufer (Número de Expediente 500201/01B/2020/09187).....

26038



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, entorno del paraje Perdigón, en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por D.ª María Begoña Berges Javierre (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09823).	26044
RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la planta ubicada en Montañana (Zaragoza), titularidad de BSH Electrodomésticos España, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/10509).	26050
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2021.	26052
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2021	26072
ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2021.	26083
DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.	26105

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE NOVELDA

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica "Abedul 4 New Energy" de 49,99 MWp, Planta Solar fotovoltaica "Abedul 5 New Energy" de 24,98 MWp, Planta Solar fotovoltaica "Abedul 6 New Energy" de 49,99 MWp y la infraestructura de evacuación compartida, SET Abedules 30/200 kV y LAAT 220 kV a SET Alfajarín, solicitadas por Abedul New Energy SL y por Enebro New Energy SL así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-SO-Z-210/2020, G-SO-Z-211/2020, G-SO-Z-212/2020 y AT 2020/227..... 26109 ANUNCIO del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "subestación eléctrica Santa Cruz IV 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras en Huesca, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Variante Este de Binéfar, conexión de la carretera Nacional con las carreteras A-140 y A-133. Tramo: Variante Este DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 215/2020 del Juzgado de lo Conten-DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas, equivalente a 492,48 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 15, en el término de Lécera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del provecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.243 plazas, (509,16 UGM), con emplazamiento en partida "P. Lobies", polígono 5, parcelas 25, 26 y 167 del término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03411)....... 26117 ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR19). 26120

sv: BOA20210527

26122

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR20).

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/538/2021, de 14 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la masa salarial y la determinación o modificación de retribuciones del personal del sector público institucional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, prevé en su artículo 17 las normas básicas en materia de gastos de personal al servicio del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dichas normas son aplicables tanto a la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, como a las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico.

El artículo 23.3 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece la necesidad de que las entidades previstas en los apartados c) y d) del artículo 17.1 soliciten al departamento de adscripción la autorización de la masa salarial.

Por su parte, el artículo 25 de la precitada Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece los requisitos básicos para la determinación o modificación de las retribuciones del personal del sector público autonómico, encomendando el detalle del procedimiento al departamento competente en materia de función pública y en materia de presupuestos, mediante una Orden de su titular.

En consecuencia, procede dar cumplimiento a dichas previsiones, si bien en esta Orden únicamente se desarrolla el procedimiento para las entidades de derecho público, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, todas ellas contempladas en los apartados c) y d) del artículo 17.1 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

Las previsiones de esta Orden tienen carácter organizativo y están dirigidas, de manera fundamental, a regular los plazos y el contenido de los informes preceptivos que se han de emitir en el procedimiento que se desarrolla.

En el ejercicio de la correspondiente iniciativa reglamentaria se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en el artículo 23.3 y 25.7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la determinación de la masa salarial y la determinación y modificación de las retribuciones del personal laboral propio de las entidades de derecho público, sociedades mercantiles autonómicas, fundaciones del sector público autonómico dependientes de la Administración y consorcios dotados de personalidad jurídica propia en los que participe mayoritariamente la Comunidad Autónoma, que tengan repercusión al alza en el gasto público.

Artículo 2. Concepto de masa salarial.

- 1. A los efectos de esta Orden, la masa salarial está integrada por la suma de las retribuciones salariales y extrasalariales que efectivamente ha devengado el personal laboral propio en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior, exceptuándose, en todo caso:
 - a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
 - b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o emplea-
 - c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
 - d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.



Asimismo, quedan exceptuadas las retribuciones vinculadas a las contrataciones siguientes:

- a) Contrataciones temporales financiadas, de forma directa o indirecta, mediante recursos externos finalistas o con cargo a los ingresos derivados de la realización de obras o prestación de servicios.
- b) Contrataciones en prácticas, en los términos del artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- c) Contrataciones del personal investigador en formación, en los términos del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- d) Contrataciones temporales para la realización de proyectos de investigación, transferencia e innovación, con financiación específica que no tenga el carácter de reintegrable, así como encargos de ejecución, que den, en ambos supuestos, cobertura total o parcial de los gastos del trabajador, siempre que se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados por el personal de plantilla y no que no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario dedicado a la contratación de personal.
- 2. La masa salarial que se acuerde anualmente deberá computarse en términos homogéneos a la masa salarial del ejercicio inmediatamente anterior, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas, extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Artículo 3. Concepto de determinación o modificación de retribuciones del personal del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se entenderán por determinación o modificación de retribuciones todas aquellas decisiones en materia retributiva cuyo contenido tenga repercusión al alza en el gasto de capítulo I o en el gasto de personal de la entidad y que, por lo tanto, afecten al presupuesto de gastos consolidado de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 4. Autorización de la masa salarial.

- 1. En el plazo de dos meses desde el comienzo de cada ejercicio presupuestario, el correspondiente órgano de gobierno o administración de cada entidad deberá solicitar al departamento de adscripción, la correspondiente autorización de masa salarial del personal laboral propio, aportando al efecto información detallada de las retribuciones salariales satisfechas y devengadas en el ejercicio precedente, tanto en lo que se refiere a personal indefinido, como a personal temporal.
- 2. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón y de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión la solicitud se realizará a través de sus respectivas entidades, dando traslado al departamento de adscripción.
- 3. La autorización de la masa salarial será acordada por el Gobierno de Aragón, en el primer trimestre del ejercicio, previa certificación de la secretaría general técnica del departamento de adscripción u órgano equivalente al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela de las retribuciones salariales y extrasalariales satisfechas y devengadas en el ejercicio precedente, tanto en lo que se refiere a personal indefinido, como a personal temporal, y será requisito previo para el comienzo de las negociaciones de convenios, pactos o acuerdos colectivos que se celebren en el ejercicio presupuestario en vigor.
 - 4. La autorización de la masa salarial deberá publicarse en el Portal de Transparencia.

Artículo 5. Procedimiento para la determinación o modificación de retribuciones.

- 1. La determinación o modificación de las retribuciones del personal laboral propio que puedan comportar un incremento de gasto de personal o de efectivos en el ejercicio presupuestario vigente o de cualquier ejercicio posterior, requerirán con carácter previo la autorización de la masa salarial y el informe favorable de la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, que versará sobre la viabilidad de la propuesta y de la existencia, como mínimo, de financiación, de la entidad proponente hasta final del ejercicio, con arreglo al procedimiento establecido en este apartado.
- 2. La solicitud de informe será remitida por el órgano competente de la entidad en materia de personal que corresponda, a la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela.



La solicitud irá acompañada del correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste, actual y/o futuro, que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en materia de homologación retributiva o de clasificación profesional.

- 3. Las solicitudes de informe, acompañadas del proyecto o propuesta, de las sociedades mercantiles autonómicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón y en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, requerirán la emisión del informe preceptivo y favorable previo de estas entidades sobre la propuesta correspondiente y se remitirán a través de sus respectivos órganos competentes al departamento de adscripción.
- 4. La secretaría general técnica del departamento u órgano equivalente al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela, emitirá informe preceptivo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la solicitud. En caso de informe favorable, la determinación de nuevas retribuciones o modificación de las ya establecidas será elevada al Gobierno de Aragón para su fijación, en el caso de las entidades de derecho público, o para su toma de conocimiento, en el caso del resto de entidades, a propuesta del titular del departamento al que figure adscrita la entidad o que ejerza su tutela.
- 5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o medidas que se adopten sin alguno de los informes a los que se refiere el presente artículo.
- 6. La tramitación del procedimiento previsto en este artículo no será de aplicación a las siguientes medidas:
 - a) La aplicación de los incrementos salariales previstos en las leyes de presupuestos y aprobadas por el Gobierno de Aragón.
 - b) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación del personal que no impliquen modificaciones al alza de las retribuciones del personal de la entidad.
 - c) La aplicación de complementos salariales derivados de la aplicación de acuerdos, pactos, convenios o equivalentes ya preexistentes, en particular aquellos complementos que se devengan dependiendo del contenido y condiciones en los que se desarrollan los puestos de trabajo.
 - Estas actuaciones podrán ser aprobadas por la persona titular del órgano competente en materia de personal de la respectiva entidad, dando cuenta a la secretaría general técnica u órgano equivalente del departamento al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela.

Artículo 6. Incremento adicional de la masa salarial.

- 1. En el supuesto de las entidades soliciten un incremento adicional de la masa salarial, deberán acreditar que han obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas y que la existencia de tal mejora no es coyuntural.
- 2. Para acreditar la información requerida en el apartado anterior la solicitud irá acompañada de una memoria explicativa de las mejoras alcanzadas.
- 3. La solicitud se dirigirá a la secretaría general técnica del departamento u órgano equivalente al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela que deberá emitir informe favorable en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud y en el caso de que pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior se requerirá informe de la dirección general competente en materia de presupuestos, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4. En el caso de las sociedades mercantiles autonómicas integradas en la Corporación Empresarial Pública de Aragón y de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión la solicitud se realizará a través de sus respectivas entidades, dando traslado al departamento de adscripción.
- 5. En caso de informe favorable, la secretaría general técnica del departamento u órgano equivalente al que figure adscrita la entidad o ejerza su tutela lo elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación. En todo caso, las cuantías que se autoricen serán equivalentes a las ya previstas por la entidad en el ejercicio presupuestario en vigor para las retribuciones temporales no consolidables y sin que puedan exceder de ellas.
- 6. Las cantidades abonadas en concepto de retribución variable por el incremento adicional de la masa salarial no tendrán, en ningún caso, carácter consolidable.



Disposición transitoria única. Certificación de la masa salarial.

Durante el ejercicio presupuestario del año 2021 el plazo previsto en el artículo 3.1 se entenderá que finaliza en el plazo de un mes contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de mayo de 2021.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, CARLOS PÉREZ ANADÓN



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/539/2021, de 11 de mayo, que modifica la relación de variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) número 922/72, (CEE) número 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, establece en el artículo 81 que los estados miembros han de clasificar las variedades de uva de vinificación que se pueden plantar, replantar o injertar en sus territorios para la producción de vino.

En la normativa nacional, el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, regula las variedades de uva de vinificación en su capítulo IV y recoge las variedades autorizadas en cada comunidad autónoma en el anexo XXI.

En el artículo 30.1 de dicho Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, se clasifican las variedades de uva de vinificación autorizadas y en el artículo 33 se establece que las comunidades autónomas son las responsables de clasificar en su ámbito territorial las variedades del género Vitis destinadas a la producción de uva de vinificación y a la obtención de material de producción vegetativa de la viña. A este respecto, el artículo 34.1.b) permite que en caso de que una variedad de vinificación se encuentre previamente clasificada, no sea necesaria la evaluación previa a que se refiere el artículo 31 del citado real Decreto y pueda ser incluida directamente dentro de la categoría de autorizada.

Asimismo, la presente modificación será comunicada al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que de acuerdo al artículo 35.1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, las variedades sean incorporadas al anexo XXI del citado Real Decreto.

Las variedades autorizadas para Aragón se recogen en el anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola (modificado por Orden de 26 de mayo de 2010, del Consejero de Agricultura y Alimentación, por Orden DRS/1328/2017, de 29 de agosto, y por Orden DRS/291/2018, de 12 de febrero). Por tanto, se procede a incluir en dicho anexo las variedades Carignan blanc y Gonfaus como variedades de viñedo de vinificación autorizadas en Aragón. Estas variedades se incluyen directamente como autorizadas, debido a encontrarse ya previamente clasificadas.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde a este Departamento la competencia para el fomento de la comercialización de las producciones agroalimentarias, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición final segunda del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, que autoriza a que, mediante orden del Consejero competente, puedan modificarse los documentos recogidos como anexos al mismo, al objeto de facilitar su actualización.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

El anexo XIII del Decreto 144/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, queda sustituido por el anexo I de esta Orden, en el que se incorpora a la lista de variedades de uva de vinificación autorizadas en Aragón las siguientes:

- Carignan blanc, B.
- Gonfaus, T.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



ANEXO I

ANEXO I
VARIEDADES AUTORIZADAS
Agudelo, Chenin Blanc, B.
Alarije, Malvasia Riojana,Rojal, B.
Alcañón, B.
Bobal, T.
Cabernet Franc. T.
Cabernet Sauvignon, T.
Caladoc, T
Carignan blanc, B
Chardonnay, B
Derechero, T.
Garnacha blanca, B.
Garnacha Peluda, T.
Garnacha Roja, Garnacha Gris, T.
Garnacha Tinta, T.
Garnacha Tintorera, T.
Gewürztraminer, B.
Gonfaus, T.
Graciano, T.
Macabeo, Viura, B.
Mazuela, Cariñena, T.
Merlot, T.
Marselan, T
Merseguera, B.
Miguel del Arco, T.
Monastrell, T.
Moristel, Juan Ibañez, Concejón, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moscatel de Grano Menudo, B
Pardina, Robal, B.
Parellada, B.
Parraleta, T.
Pinot Noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, Cencibel, T.
Tempranillo blanco, B
Verdejo, B.
Vidadillo, T.
Viognier, B
Xarello, B.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/16/2021, de 14 de enero, para la acreditación de enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos: En el artículo 6.1 Página 3144.

Donde dice:

Artículo 6. Curso de adaptación. 1. El curso de adaptación deberá incluir las competencias necesarias establecidas en el anexo II del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, y el contenido de su programa formativo será el que figura en el anexo de esta Orden. Se impartirá por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Debe decir:

Artículo 6. Curso de adaptación. 1. El curso de adaptación deberá incluir las competencias necesarias establecidas en el anexo II del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, y el contenido de su programa formativo será el que figura en el anexo de esta Orden. Se diseñará por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Advertidos errores en el anexo de la Orden, páginas 3147 y 3148 se procede a su corrección mediante reproducción íntegra del mismo.



ANEXO

PROGRAMA FORMATIVO

CURSO DE ADAPTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LA INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS DE USO HUMANO.

CONTENIDO PROGRAMA FORMATIVO.

- 1. MARCO CONCEPTUAL.
 - 1.1. Marco conceptual. Tipos de indicación, uso y autorización de dispensación.
 - 1.2. La indicación, uso y autorización de dispensación en el Proceso de Atención de Enfermería. Generalidades.
- 2. MARCO NORMATIVO.
 - 2.1. Leyes y normas relacionadas.
 - 2.2. Alcance y acreditación.
- 3. MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS OBJETO DE INDICACIÓN, USO Y AUTORIZACIÓN DE DISPENSACIÓN ENFERMERA.
 - 3.1. Conceptos generales.
 - 3.2. Grupos de medicamentos: principios de su indicación, uso, mecanismos de acción y autorización.
 - 3.3. Productos sanitarios: principios de su indicación; uso, mecanismos de acción y autorización.

4. SEGURIDAD EN EL USO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- 4.1. Riesgos y problemas relacionados con administración y consumo de los medicamentos y productos sanitarios.
 - 4.1.1. Interacciones en el uso de medicamentos y productos sanitarios.
 - 4.1.2. Efectos secundarios y reacciones adversas en el uso de medicamentos y productos sanitarios.



4.1.3. Conciliación en el uso de medicamentos y productos sanitarios.

5. USO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- 5.1. Dosificación y administración de Fármacos.
 - 5.1.1. En la atención a la cronicidad: diabetes mellitus, hipertensión arterial y EPOC.
 - 5.1.2. En la atención a la anticoagulación.
 - 5.1.3. En la atención en cuidados paliativos.
 - 5.1.4. En la atención en urgencias y emergencias.
 - 5.1.5. En la atención al dolor e inflamación.
 - 5.1.6. En la atención a integridad de la piel. Medicamentos y productos sanitarios de uso tópico.
 - 5.1.7. En la administración de vacunas.
 - 5.1.8. En la atención en salud mental.
 - 5.1.9. En la atención gineco-obstétrica.
 - 5.1.10. En la atención pediátrica.

6. TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL USO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

- 6.1. Fuentes sobre reglamentación, uso e indicación de medicamentos y productos sanitarios.
- 6.2. Aplicativos informáticos relacionados.
- 6.3. Notificación de problemas relacionados con la medicación.
- 6.4. Otras.



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 29 de mayo de 2021, a las 10 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Torres Quevedo, Escuela de Ingeniería y Arquitectura Universidad de Zaragoza Campus Río Ebro, c/ María de Luna, s/n, Zaragoza.
- Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (FCHE), c/ Valentín Carderera, 4, 1.ª, Huesca.
 - Escuela Universitaria Politécnica, c/ Atarazana, 2, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR Convocatoria: 20/0059

INGENIEROS AGRÓNOMOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm So	I Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
110111. 00	1 Timor 7 Comac	e e garia e 7 (penia e	Ttombro		· — · · — ·	11000114
26	BETRAN	SABADELL	MIREIA	***3534**		Е
39	DOZ	DEMUR	JOSE RAMON	***3384**		Е
24	FERRERO	BIARGE	MARIA DEL CARME	***5479**		E
2	GRASA	CANUDO	ROBERTO	***3157**		Е
34	LUNA	EZQUERRA	GERMAN	***6454**		E
55	MOLINS	GAROS	ALFONSO	***0446**		Е
21	MONGE	MARTI	DAVID	***2503**		E
5	RAMIREZ	CABANAS	CARLOS	***3698**		E
44	SERAL	ESCAR	PATRICIA	***3087**		E
37	VAL	SANTOLARIA	VICTOR ANTONIO	***5421**		Е

Admitidos provincia de HUESCA: 10



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR Convocatoria: 20/0059

INGENIEROS AGRÓNOMOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

					Solicita	
Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Adaptación	Reserva
25	BIEL	LOMBAS	BORIS	***2754**		E
19	BLABIA	GARCIA	Mª.CRISTINA	***3618**		E
57	GARCIA	MOLINA	JUAN JOSE	***1118**		E
3	GOMEZ	GARCIA	MARIA ASUNCION	***4545**		E
20	MALLEN	ALBIR	FELIX	***3116**		Е
59	PEREZ	CASAS	JOSE GABRIEL	***6593**		E
15	SIERRA	NAVARRO	MARCOS	***3193**		Е

Admitidos provincia de TERUEL: 7



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0059

INGENIEROS AGRÓNOMOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
53	ALINS	VILLANOVA	VERONICA	***0305**	- 	E
14	ARMENGOD	ANDRES	JAVIER	***3678**		E
47	BANDRES	UNGRIA	SEBASTIAN	***1728**		E
32	BARDAJI	ELVIRA	SONIA	***9999**		Е
9	BARRIO	RECALDE	JAVIER	***3560**		Е
40	BETRAN	CEBRIAN	MARIA	***7070**		Е
13	BIAU	ARESTE	ANNA	***0647**		Е
61	CAMPOS	HERNANDEZ	PASCUAL	***2828**		Е
30	CARRASQUER	ALONSO	FERNANDO	***6381**		Е
56	DE LA TORRE	ESTRAVIS	RODRIGO	***6066**		Е
16	EZPELETA	VALENCIA	MIGUEL ANGEL	***4207**		Е
12	FERNANDEZ	LAPENA	CARMEN	***6194**		Е
29	GABAS	PUYO	CONSUELO	***6337**		Е
4	INIGUEZ	REMON	BLANCA ESTHER	***7219**		Е
48	LANGA	LOMBA	NATALIA	***0428**		Е
49	LANGA	LOMBA	RAUL	***0428**		Е
18	LAPENA	GARCIA	MARTINA ISABEL	***7936**		Е
11	MALO	MARTINEZ	ANA MARIA	***4656**		Е
28	MARCO	NOCITO	CARLOS	***7479**		E
43	MARTINEZ	ANTON	CRISTINA	***8248**		Е
58	MARTINEZ	GARCIA	MARIA JOSEFA	***9636**		E
42	MAYORAL	CASTILLO	DANIEL	***8023**		E
36	MENE	BENEDICTO	RAQUEL	***4745**		E
33	NAJAR	GIMENO	DAVID	***5191**		E
54	PALOMERO	DELGADO	CLARA	***8266**		E
63	PELLICER	ORTE	JUAN JOSE	***9053**		Е
35	PEREZ	COVETA	OLGA	***5904**		Е
17	PONTAQUE	ABADIAS	ANA	***3906**		E
62	REGIDOR	ABANADES	SANTIAGO	***4107**		Е
23	ROCHE	SIMON	ELISA	***0448**		Е
31	RUIZ	CEBOLLADA	ROBERTO	***8291**		Е
7	RUIZ	ORTE	MARIA PILAR	***0090**		Е
52	RUIZ	RODRIGUEZ	JUAN MIGUEL	***8802**		Е
8	SALVADOR	REINA	VICTOR	***4222**		Е
27	SANCHEZ	CASTANO	EMILIO	***2499**		Е
10	SANCHEZ	OLIVER	CAROLINA	***3387**		E
45	SANZ	AZNAR	MARIA VICTORIA	***2949**		Е
22	SANZ	SANCHEZ	ADRIANA	***8213**		Е
41	SANZ	SANCHEZ	JULIO	***3991**		Е
6	SUELVES	MUR	CRISTINA	***6198**		Е
1	VICENTE	FIEL	SANDRA	***2126**		Е
38	VILLUENDAS	ALIAGA	JESUS DANIEL	***1891**		E

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 3 de 4



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0059

INGENIEROS AGRÓNOMOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Solicita

Núm. Sol Primer Apellido Segundo Apellido Nombre D.N.I. Adaptación Reserva YUNTA BERNAL CRISTINA Ε

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 43

Número Total de Admitidos: 60



Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0059

INGENIEROS AGRÓNOMOS (ESTABILIZACIÓN)

Solicita

Motivo

Núm. Sol. Primer Apellido

Segundo Apellido

Nombre

D.N.I.

Adaptación Reserva Exclusión

NINGUNO

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

I NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 9 de junio de 2021, a las 16 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Edificio Pignatelli, Sala Hermanos Bayeu, P.º María Agustín, 36, puerta 19, Zaragoza.
- Edificio del Gobierno de Aragón, Sala Peña Montañesa, c/ Ricardo del Arco, 6 (Semisótano), Huesca.
- Edificio Carmelitas. Sala de Videoconferencia, c/ San Francisco, 1, primera planta, Teruel. Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

os Convocatoria: 20/0020

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sc	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	
17	GISTAU	MUR	PATRICIA	***4478**		E	
1	MANJON	CAPABLO	IVAN	***4440**		E	
12	ORDAS	MONAJ	BLANCA	***3947**		Е	

Admitidos provincia de HUESCA: 3



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR Convocatoria: 20/0020

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

 Núm. Sol
 Primer Apellido
 Segundo Apellido
 Nombre
 D.N.I.
 Solicita Adaptación
 Reserva

 2
 CRESCENCIO
 ALBUIXECH
 ADRIAN
 ***9302**
 E

Admitidos provincia de TERUEL: 1



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0020

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
7	ABADIA	MIRANDA	MARINA	***5297**		E
13	BLAS	TEMINO	RODRIGO	***3822**		Е
10	DIAZ	ALFARO	IGNACIO	***7678**		Е
11	DIAZ	PEREZ	ELENA ISABEL	***6606**		E
16	FERNANDEZ	DORADO	LAURA	***8193**		Е
5	GOMEZ	CASTRO	BERTA MARIA	***5332**		E
18	LOPEZ	ALONSO	MANUEL	***4937**		E
4	LOZANO	MEDRANO	JORGE MANUEL	***2448**		E
14	PASTUR	GARCIA	MARIA	***3105**		Е
8	PEREGRINA	DOMENE	LEIRE	***0474**		E
19	REULA	GIL	MARIA LORENA	***3479**		E
6	SANCHIS	LLOPIS	CLAUDIA	***7896**		E
15	TORTAJADA	SANCHEZ	JAVIER	***2881**		Е
3	VILLAGRA	URETA	MARIA	***7256**		E
20	ZUECO	GUTIERREZ	MIGUEL	***4132**		Е

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 15

Número Total de Admitidos: 19



Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos

Convocatoria: 20/0020 Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (ESTABILIZACIÓN)

Solicita Motivo Adaptación Reserva Exclusión Núm. Sol. Primer Apellido Segundo Apellido Nombre D.N.I.

NINGUNO

Número Total de Excluídos: 0

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

I NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el día 7 de junio de 2021, a las 11:00 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en la ciudad de Huesca. Los lugares de celebración de los ejercicios serán:

- Instituto Aragonés de la Juventud. Sala Baltasar Gracián, c/ Franco y López, 4, Zaragoza.
- Centro de Formación para el Empleo del INAEM, c/ División, 52, s/n, Huesca.
- Edificio del Gobierno de Aragón (Casa Blanca), Aula del IAAP, c/ San Vicente de Paúl, 1. entresuelo, Teruel.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR Convocatoria: 20/0021

INGENIEROS DE MONTES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	
7	BELVER	MATEO	ADRIAN	***5092**		Е	
9	GIL	RIVED	NIEVES	***7354**		Е	
26	GONZALEZ	OVIEDO	ALBERTO	***2024**		E	
36	JIMENEZ	ZAERA	FELIX	***0547**		Е	
16	LAFRAGÜETA	PEREZ	CRISTINA	***4909**		Е	
29	LOPEZ	BERNUES	DAVID	***3873**		Е	
35	MUZAS	LORIZ	LUCIA ALEXANDRA	***8301**		Е	
25	PEREZ	BERNAD	SERAFINA	***3956**		Е	

Admitidos provincia de HUESCA: 8



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0021

INGENIEROS DE MONTES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sc	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
34	LAGUIA	SORIANO	EDUARDO	***5461**		Е
28	LAZARO	PALACIOS	MIGUEL ANGEL	***4566**		Е
15	MARTIN	MARTIN	VERONICA	***4575**		Е

Admitidos provincia de TERUEL: 3



Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos Co

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0021 INGENIEROS DE MONTES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
31	ABADIA	FERRE	GUILLERMO	***0398**		Е
37	ALONSO	MUNOZ	ALEJANDRO J.	***4923**		Е
19	ARIAS	PUYUELO	TOMAS	***7894**		Е
32	CABRERA	GUARINOS	JESUS	***5582**		Е
1	CARRION	QUINTANA	DANIEL	***4672**		Е
20	CLAVERO	MIRO	JAVIER	***1381**		Е
4	DIEZ	IGLESIAS	NATALIA	***7578**		Е
6	GABAS	AVENTIN	EVA	***9368**		Е
39	GAIRIN	MUNOZ	RAMIRO	***5038**		Е
30	GALLART	LOPEZ	JORGE	***4140**		Е
44	GONZALEZ	ALVAREZ	OSCAR	***9229**		Е
11	GONZALEZ	VICARIO	ANDRES	***7791**		Е
41	HERNANDEZ	VILLAMAYOR	RUBEN	***8853**		Е
13	IBARRA	IBANEZ	NIEVES	***6864**		Е
8	LAX	LOPEZ	JORGE	***9141**		Е
38	LOZANO	ALVAREZ	RAQUEL	***7585**		Е
3	MARTINEZ	IBARZ	EMILI JOSEP	***0505**		Е
27	MORA	CERA	FRANCISCO JOSE	***0827**		Е
43	MORCATE	DE LA FUENTE	JESUS JOSE	***3623**		Е
40	MORENO	HELGUERA	ROMAN	***4760**		Е
45	MUR	CEREZA	ALVARO	***3309**		Е
46	NAJERA	CHIVA	ANALIA	***7752**		Е
33	OLORIZ	RUIZ	MARIA PILAR	***5688**		Е
21	ORTEGA	REBOLO	GEMA	***8562**		Е
17	PASAMAR	ESCUDERO	ALEJANDRO	***0268**		Е
2	RAMAJO	PARRA	ANGEL	***5006**		Е
24	RODRIGUEZ	PEREZ	CRISTINA	***6697**		Е
12	ROMERO	ESTEBAN	ANA MARIA	***7438**		Е
14	ROMERO	LOZANO	CRISTINA	***5698**		Е
23	RUIZ	LOPEZ	JOSE MARIA	***0166**		Е
10	YAGÜE	MIGUEL	LAURA	***8278**		Е
5	YERA	POSA	FRANCISCO JAVIE	***4311**		Е
42	ZAPATA	MATEO	MIGUEL ANGEL	***4378**		E

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 33

Número Total de Admitidos: 44



Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0021

INGENIEROS DE MONTES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
18	MENDANA	MENDANA	ISABEL	***0216**		E	N
22	PEREZ	MORENO	PEDRO JOSE	***0803**		E	N

Número Total de Excluídos: 2

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Definitiva de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



ANEXO I

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0016

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR ARQUEOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)

Núm So	I Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Posonia
•	· — ·				Adaptacion	
17	ARANDA	CONTAMINA	PALOMA LAURA	***3176**		E
4	AZUARA	GALVE	SARA	***3765**		Е
13	BLANCO	MORTE	ALFREDO	***1516**		Е
22	CATALAN	GARZARAN	SUSANA	***1904**		Е
21	CHAUTON	PEREZ	HUGO	***2440**		Е
3	CHORDA	PEREZ	MARTA	***2222**		Е
6	CORBATON	MARTINEZ	CELIA	***1108**		Е
1	DIEZ DE PINOS	LOPEZ	EDUARDO	***2070**		Е
7	EGUIZABAL	LEON	DAVID	***8872**		E
12	GIMENO	MARTINEZ	BELEN	***8447**		Е
18	LABORDA	LORENTE	RAFAEL	***8846**		E
5	LANAU	HERNAEZ	PALOMA MELANIE	***9654**		E
14	LOPEZ	SORIA	GONZALO	***3754**		E
9	LORENTE	SEBASTIAN	PALOMA	***4787**		E
26	LOSCOS	PASTOR	ROSA MARIA	***5971**		Е
23	LUNO	TOLA	DANIEL	***3582**		Е
10	MONTANEL	TRAMULLA	MARIA SONNIA	***3173**		E
19	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**		E
25	ORTEGA	ORTEGA	JULIAN MIGUEL	***9111**		E
11	POLO	CUTANDO	CLEMENTE JAVIER	***2539**		Е
27	RAMOS	BONILLA	JULIAN ANGEL	***7218**		Е
8	VARAS	CRUZADO	FERNANDO	***6408**		Е
24	VICENTE	MOYA	EVA	***5149**		Е

Número Total de Admitidos: 23



ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR Convocatoria: 20/0016

ARQUEOLOGÍA (ESTABILIZACIÓN)

Núm. S	ol. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
20	DIAGO	VINADE	ANA CARMEN	***4788**		E	N
28	GOMEZ	RIVAS	LUIS	***9947**		Ε	D
15	MELGUIZO	AISA	SALVADOR	***3340**		Ε	N
16	RABAZO	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***7356**		E	N

Número Total de Excluídos: 4

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

I NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



ANEXO III FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña.				,	con	DNI	nº			
participa	ante en el pr	oceso selec	ctivo							
con nº	de solicitud	,	solicito	expresame	ente r	ni de	seo	de ı	realizar	los
ejercicio	os descentraliz	ados en la l	ocalidad	d siguiente:						
	HUE	SCA								
	TER	UEL								
E	En		_, a	_ de				de 2	020	



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 5 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0022

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR INGENIEROS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. So	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva
1	ARRABAL	DIESTE	MIRIAM	***7794**	E
30	ARRANZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***3737**	Е
7	AZABAL	DOMINGUEZ	ANTONIO	***7789**	Е
21	BERNAD	CASALE	ANGEL	***8895**	E
40	COLINO	BLANCO	IVANA	***0556**	Е
9	DIAZ	OTI	RAQUEL	***5083**	Е
23	FABANA	ROMEO	Mª INMACULADA	***2735**	Е
20	FANLO	EGEA	LAURA	***3090**	Е
3	GARCIA	GIMENEZ	ANDRES	***9648**	Е
22	GRANADO	GRAU	MARIA BELEN	***3918**	Е
12	HERNAN	PINEDA	ANGEL	***8658**	Е
25	HERNANDO	PENA	DAVID	***2975**	Е
27	JAIME	ANADON	FELIX	***2494**	Е
39	JARAUTA	SANSO	EDUARDO	***8220**	Е
31	LASHERAS	MONTANES	FRANCISCO	***4960**	Е
4	LOBERA		ROMAN	***1370**	Е
37	LOMA	ESCALADA	FELIX JOSE	***9726**	Е
16	MENDEZ	CRESPO	DIEGO	***2850**	Е
35	MENDOZA	SANCHO	E. JESUS	***9210**	Е
36	MOLINA	BIJUESCA	JUAN JOSE	***4713**	Е
14	MUNOZ	CIRUGEDA	NICOLAS	***7439**	Е
29	NAVARRO	FERNANDEZ	EMILIO	***7660**	Е
19	NAVARRO	GONZALO	FERNANDO	***6055**	Е
24	NAVASA	MARTIN	ESTHER	***7378**	Е
32	NAVE	BARCO	RICARDO	***8956**	Е
10	PANIAGUA	MELENDRE	JOSE MANUEL	***5850**	Е
34	PASCUAL	ALFRANCA	OSCAR	***4811**	E
15	PELEATO	GISTAU	DAVID	***2900**	E
11	PENA	ZORNOZA	ISABEL	***8128**	Е
13	PEREZ	PEREZ	FERNANDO	***2258**	Е
28	REMIREZ DE GANU	RODRIGO	DAVID	***3226**	Е
6	RUIZ	BUENO	DIANA TERESA	***9279**	E
26	SAN ROMAN	PROY	JAIME	***7272**	Е
8	SANCLEMENTE	CABRERO	MIGUEL ANTONIO	***4132**	Е
18	SANZ	ACON	RAUL	***8545**	Е
38	VALENCIANO	MUELA	SERGIO IGNACIO	***3860**	Е
17	VALERO	GUTIERREZ	GUSTAVO	***4573**	Е

Número Total de Admitidos: 37



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos

Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 20/0022

INGENIEROS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. So	I. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
2	RUIZ	VIARGE	JOSE MANUEL	***6552**		E	N
33	SAN GIL	CASTRO	JUAN MARTIN	***2737**		E	E

Número Total de Excluídos: 2

Motivos de Exclusión

- A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.
- C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO
- E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA
- G FALTA EL REQUISITO DE EDAD
- I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD
- K NO ACREDITA DISCAPACIDAD
- M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

- B NO CONSTALA FIRMA
- D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
- F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
- H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
- J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
- L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
- N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
- P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



ANEXO III FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña, con [ONI nº
participante en el proceso selectivo	
con nº de solicitud, solicito expresamente m	i deseo de realizar los
ejercicios descentralizados en la localidad siguiente:	
HUESCA	
TERUEL	
En, ade	de 2020



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 12 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Nóm On	I. Daine en Antelliste	O d - A Hid-	Namehora	DNI	Solicita Adaptación Reserva
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	
115	ABADIA	FUNES	JOSE DANIEL	***1782**	E -
234	ABADIA	LETOSA	PATRICIA	***8744**	E
338	ABADIAS	MATINEZ	TANIA	***0017**	E
178	ABOS	ARTOLA	RAQUEL	***6724**	E
146	ACEBAL	MONSERRAT	ANA	***7136**	E
187	AGREDA	MARTINEZ	NEREA MARIA	***5069**	E
277	AGUADO	CAMPO	MIRIAM	***9798**	E
301	AGUERRI	JIMENEZ	SARA	***1377**	E
92	AGUILAR	CALVO	MANUEL	***5304**	E
180	ALAGON	SARASA	CARMEN PILAR	***2633**	E
64	ALASTRUE	HERNANDEZ	NURIA	***0883**	E
245	ALCUBIERRE	TIL	JOSE ANGEL	***0636**	E
225	ALDECOA	GARCIA	ELENA	***4604**	E
124	ALONSO	COEDO	CRISTINA	***2123**	E
224	ALVAREZ	CRUZ	CRISTINA	***1408**	E
354	ALVARO	SAFONT	CARMEN	***7656**	E
240	AMORES	LUZON	SOFIA CAROLINA	***6550**	E
173	ANDRES	SANGÜESA	ANA CARMEN	***7881**	E
62	ARAGUAS	SOLANILLA	JOSE ANTONIO	***9399**	E
20	ARASANZ	PEREZ	NATALIA	***0288**	E
307	ARCONES	CONTINENTE	BELEN	***8699**	E
120	ARINO	PEREZ	Ma DEL CARMEN	***5420**	Е
111	ARMUNIA	CATALAN	MARTA	***5005**	Е
232	ARRUEBO	MUNOZ	NEREA	***8237**	Е
313	ARTIGAS	MANERO	MARIA PILAR	***2444**	Е
186	ASTARLOA	CARCAVILLA	SILVIA BELEN	***5583**	Е
57	ATANCE	DE MIGUEL	SUSANA DEL PILA	***9792**	Е
123	AVILA	SANTIAGO	VERONICA	***5582**	Е
201	BADIA	MORERA	ADELA	***8407**	Е
312	BAILO	LABURTA	SUSANA	***5247**	Е
247	BALLABRIGA	EZQUERRA	MAR	***2053**	Е
139	BARRANCO	MUNOZ	ANA MARIA	***9471**	Е
200	BARREIRO	GARCIA	CAROLINA	***0075**	Е
342	BENEDET	VENDRELL	SILVIA	***2089**	Е
208	BENEDI	SOUTO	SONIA	***2800**	Е
207	BENEDI	TABUENCA	Ma ASUNCION	***0190**	Е
159	BERDUN	LASHERAS	IRENE	***5960**	Е
174	BERGANZA	SORIANO	BEGONA	***7864**	Е
276	BERMUDEZ	PAREDES	SUSANA	***7836**	Е
49	BERNE	FRAN	MARTA	***9847**	Е
289	BLANC	PALACIN	SONIA	***1502**	Е
355	BLANCO	UNZUE	MYRIAM	***4945**	Е
11	BOLEA	ALVAREZ	ANA MARIA	***5076**	Е
89	BORAO	FERNANDEZ	ANA CRISTINA	***4531**	Е
30	BORAO	IBANEZ	JAVIER	***1268**	Е
118	BRAVO	SANCHO	MARIA ISABEL	***7469**	Е
358	BRUN	VICIEN	MONTSERRAT GLOR	***6741**	E
161	BRUSCAS	IZU	FRANCISCO JOSE	***9359**	E
147	CABRERA	GOMEZ	ANGELA	***1215**	E
205	CACERES	VALDIVIESO	INMA	***2210**	E
_00				,	-

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 1 de 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
36	CALLE	HERRERO	ANA	***6814**		E
211	CALLEN	RAMON	PILAR	***2358**		E
53	CALVO	CARRERA	JOSE CARLOS	***8981**		E
165	CALVO	LOPEZ	ELENA	***5965**		E
230	CALVO	MARTIN	SONIA MARIA	***4871**		E
179	CAMIN	GONZALEZ	ALICIA PILAR	***5607**		E
86	CAMPOS	CASTRO	JESUS ANGEL	***8400**		E
235	CARCELERO	QUEROL	PILAR	***2462**		E
285	CARRASCO	HITA	SILVIA	***9004**		E
327	CARRETON	CARRETON	ROSALIA	***9118**		E
305	CARRILES	EPIFANIO	SANDRA	***0288**		E
59	CASADO	LOZANO	ROBERTO	***3669**		E
51	CASAS	MIGUEL	CAROLINA	***6112**		E
87	CASTAN	BRUN	BEATRIZ	***7362**		E
77	CASTANERA	SUCUNZA	ELISA	***2145**		E
261	CASTILLO	MARTIN	YOLANDA	***1541**		E
58	CASTRO	GALVEZ	CARMEN	***6770**		E
323	CEBOLLADA	ALEGRE	CARMEN	***3133**		E
152		CEBOLLERO SANTO		***6168**		E
134	CIPRES	INIGUEZ	LOURDES	***0050**		E
283	CLAVER	ROMEO	PAULA MARIA	***6506**		E
12	CLOS	LOPEZ	TAMARA	***0154**		E
309	COLERA	BLASCO	MARIA CARMEN	***7226**		E
206	CONDE	VITALLA	SANDRA	***5865**		E
343	CONSEJO	NAVAS	ISABEL	***3562**		E
149	CORNAGO	LOPEZ	MARIA JOSE	***9133**		E
130	COTORE	ALEGRE	MARIA PILAR	***2735**		E
171	CRIADO	VILLAR	MARIA JOSE	***6140**		E
328	CUELLA	CELMA	VIRGINIA	***9269**		E
214	CUELLAR	LOPEZ	ELENA	***5425**		E
352	CUENCA	RUIZ	PILAR	***0397**		E
329	DE LA IGLESIA	LOPEZ	NATALIA	***6390**		E
168	DE LAS HERAS	FACERIAS	ANA	***7717**		E
222	DE MIGUEL	CABEZA	Mª SOFIA	***4030**		E
252	DE MIGUEL	OVEJERO	MARTA	***5932**		E
347	DE PABLO	BERNAL	MARINA	***1811**		E
253	DE TOMAS	CABALLERO	ROCIO	***9911**		E
339	DE VALLES	MARCO	NURIA	***4898**		E
79	DEL AMO	ROMEA	EMILIO	***6665**		E
286	DEL RIO	MOLINER	MARTA	***3473**		E
38	DIAZ	GONZALEZ	MARIA BEGONA	***6784**		E
332	DIESTE	MORENO	CLARA	***7333**		E
193	DILOY	GARCIA	AMAYA	***6290**		E
303	DOMINGO	BEATOBE	EFRAIM YAPCI	***9071**		E
114	DOMINGUEZ	PEREZ	SARA	***8647**		E
76	DONATE	RAJADEL	SARA	***5014**		E
105	DOZ	BALAGUERO	SOFIA	***1534**		E
153	DUCH	ORLEANS	MARIA LUISA	***2098**		E
257	EITO	CORVINOS	MARIA ASUNCION	***0867**		E
65	EMBID	VICENTE	RUBEN	***8193**		E
				0.00		_

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 2 de 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm So	I Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva
128	ESCOBAR	GOLDEROS	GEMMA	***7039**	
227	ESCRICHE	IBANEZ	PILAR	***3145**	E E
282	ESCUER	GIL	RAQUEL	***9731**	E
54	ESCURA	GONZALEZ	YOLANDA	***5180**	E
243	ESCUSOL	NOGUERAS	DIEGO	***3072**	
2 4 3 144	ESPINOSA	MALLOR	MARTA		E
	ESTABEN	GARCIA	MARTA	***3178**	E
258 40	ESTEBAN	CASTRO	CRISTINA	***2211**	E
81	ESTEBAN	ESTEBAN	JESUS	***0772** ***4747**	E
15	ESTEBAN	TELLER	MARIA DEL PILAR	***7551**	E
13	ESTERUELAS	TESAN	JOSE LUIS	***5547**	E
14	FALCETO	CONTE	MARIA PILAR	***6199**	E E
46	FERNANDEZ	GAZTELU	LEIRE MUSKILDA	***0548**	E
1	FERNANDEZ	MASSO	MIREIA	***1625**	
	FERNANDEZ				E
47	FERRERUELA	SOLANILLA DEL BARRIO	PABLO	***6093** ***3469**	E
304	FLORES		SONIA	***2168** ***0974**	E
239		GARCIA	Mª BEGONA SHEILA	***9874** ***4055**	E
16	FOLCH	PUEYO		***4955**	E
102	FORTIC	FENERO	EVA	***6889**	E
154	FORTUNO	AGUIRAN	PILAR ALMUDENA	***9578**	E
166	FORTUNY	CALVO	INES	***9478**	E
274	FRAJ	ABIAN	MARIA FE	***9794**	E
191	FREIDKES	SZEINUK	MARIEL	***6699**	E
271	GALAN	GARCIA	IRENE	***4361**	E
221	GALINDO	GRIMA	SILVIA MARIA	***4225**	E
199	GALINDO	MATA	ANA	***5579**	E
83	GARCIA	ARRUGA	MARIA CARMEN	***6142**	E
133	GARCIA	GARCIA	NOELIA	***1781**	E
26	GARCIA	GONZALVO	ISABEL	***9670**	E
176	GARCIA	LITAGO	PEDRO MARIA	***4642**	E
290	GARCIA	MARTIN	ANNA	***1013**	E
306	GARCIA	MARTINEZ	RODRIGO JOAQUIN	***8965**	E
302	GARCIA	MAZA	PATRICIA	***6417**	E
288	GARCIA	SANCHEZ	AITANA	***5616**	E
131	GARCIA	ZAMORA	SANDRA	***0842**	E
233	GARGALLO	CASTILLO	MARIA DEL CARME	***3422**	E
22	GASCA	IZQUIERDO	MARIA	***5330**	E
351	GASCON	CLERENCIA	MARIA DEL PILAR	***0685**	E
300	GIMENEZ	PEREZ	ROCIO	***9399**	E
32	GIMENEZ	TENAS	SONIA	***5612**	E
320	GIRAL	GORRIZ	ALEJANDRA	***8590**	E
210	GIRON	NASARRE	MARIA	***9971**	E
326	GONZALEZ	ARRUGA	CARLOS	***1030**	E
132	GONZALEZ	PUYOL	AIDA	***9965**	E
218	GONZALEZ	RODRIGUEZ	ROSA MARIA	***2692**	E
310	GONZALEZ	VINA	OLGA	***0235**	E
321	GRACIA	ESTEBAN	SONIA	***8206**	E
163	GRAUS	ESPIAU	PATRICIA	***5427**	E
138	GUILLEN	SOLANO	MARIA JOSE	***6432**	E
108	GUILLEN	VITALLER	RAQUEL	***0762**	E

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 3 de 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm So	I Drimar Anallida	Cogundo Apollido	Nambra	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	-	
69	GUIRADO	MIRAS	MARIA DOLORES	***5910**	E
331	GUNDIN	LOPEZ	INMACULADA	***1987**	E
198	GURRIA	GUERRERO	ANA	***2477**	E
169	GURRIA	GUERRERO	MIGUEL	***9792**	E
45	GUTIERREZ	ARNILLAS	MARTA	***1794**	E
308	GUZMAN	PINANA	PATRICIA	***0376**	E
294	HERMIDA	NUMANCIA	CRISTINA	***2920**	E
29	HERNANDEZ	SILVA	YANIRA	***8032**	E
330	HERRERA	PANIEGO	LUIS ANGEL	***1666**	E
39	HERRERO	LUCAS	VICTOR	***7545**	E
264	HUERTES	GARCIA	MARIA	***9483**	E
275	IBANEZ	GIMENEZ	ROCIO	***4977**	E
85	IBANEZ	NAVARRO	PILAR	***3906**	E
157	IBANEZ	YAGÜE	AZUCENA	***6917**	E
94	IRANZO	PALLARES	MARIA PILAR	***4744**	E
213	JIMENEZ	CALOMARDE	NOELIA	***5591**	E
72	JIMENEZ	SANJUAN	MONICA	***3254**	E
21	JIMENEZ	YAGO	BEATRIZ	***2854**	E
236	LACAMBRA	GAMBAU	MARIA TERESA	***1970**	E
229	LACASA	LASHERAS	FCOJAVIER	***0979**	E
101	LACUEVA	LARRAZ	AINHOA	***6859**	E
129	LADRON	JIMENEZ	SILVIA	***8799**	E
142	LAGUIA	SANCHEZ	MªELISABET	***3392**	E
295	LAGUIA	SORIANO	MARTA	***5676**	E
136	LAGUNA	ALLUE	SANDRA	***6049**	E
270	LANASPA	BENITEZ	SUSANA	***7005**	E
150	LAPLAZA	DE MARCO	MARIA BEGONA	***9368**	E
194	LARENA	MANCEBON	JOSE ANTONIO	***1503**	E
122	LARREA	GARCIA	SILVIA	***9018**	E
346	LATORRE	CUARTERO	ANA	***7479**	Е
3	LEON	TELLO	SUSANA	***5787**	Е
91	LIEDO	MARTIN	ELENA MARIA	***6269**	Е
266	LISBONA	MARTIN	MARIA PILAR	***5578**	Е
216	LLOPIS	CERVERO	JORDI	***4459**	Е
140	LLORENTE	BLACH	PURIFICACION	***2690**	Е
287	LLORENTE	URRUTIA	JAVIER	***7767**	Е
315	LOBERA	FORTEA	DANIEL	***6859**	Е
74	LOMBARTE	CELMA	MARIA DOLORES	***2534**	Е
84	LOPEZ	ALEDO	ELENA	***9121**	Е
293	LOPEZ	CASTAN	MARIA	***6123**	Е
244	LOPEZ	ORERA	MARTA	***8677**	Е
52	LOPEZ	SANZ	VERONICA	***5355**	Е
280	LOPEZ	VIZCAINO	HELENA	***5026**	Е
71	LORENTE	GRACIA	ANTONIO	***4062**	Е
188	LORENTE	VILLANUA	ALEJANDRA	***8111**	Е
34	MAGANA	SERVERA	IRENE	***4008**	E
262	MAINAR	GARCIA	VANESA	***6700**	E
68	MARCOS	MARTIN	PILAR	***9482**	E
248	MARIN	POLO	VICTORIA	***0193**	E
8	MARTELES	GRACIA	MARIA JOSEFA	***2758**	E
•					-

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 4 de 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Res	en/a
	MARTIN	LOPEZ	LOURDES	***5069**		
281	MARTINEZ	BENITO	JUDITH			=
127	MARTINEZ		BEATRIZ	***4713** ***0652**		Ξ.
135 37	MARTINEZ	CUCALON SAEZ	YOLANDA	***9652** ***4785**		=
			M ^a PAZ			Ξ.
353	MARZO	HERNANDEZ		***3526**		=
164	MATEO	TORMO	PATRICIA	***0157**		=
67	MAYORA	MAYORA MARTINEZ	EDURNE MARIA	***0039**		=
107	MEDIAVILLA		MARTA MARIA	***4719** ***5275**		=
2 5	MEDIEL MENDIVIL	LAHOZ	ANDREA MARTA	***5375**		Ξ.
		DE PABLO		***8238**		Ξ.
113	MERIGUET MILLAN	DI ACCO	CEDRIC REBECA	****2745*		Ξ.
43	MINGARRO	BLASCO MONCLUS	GEMA	***8829**		Ξ.
96 255				***6731** ***0476**		Ξ.
255	MONTEAGUDO	MOZOTA	LAURA	***8176** ***2645**		=
322	MONTOLIO	ESCRICHE	TRINIDAD	***3645**		=
177	MORENO	ESTESO	NOELIA	***4910** ***0422**		=
6	MORLANES MOTOS	CASTILLO	CARLOS	***9433**		=
151		GARCES DEL GARF		***7263**		Ξ.
204	MOY	MAINER	NURIA	***5932**		=
35	MOYA	AVELINO	MARTA	***8652**		=
268	MOZO	RODRIGUEZ	ESTHER	***6549**		Ξ
60	MUNIO	SORIA	GONZALO	***5574**		Ξ
121	MUNOZ	GIMENEZ	ANGELA	***1168**		Ξ
158	NARRO	MARCO	RAQUEL	***7564**		Ξ
145	NAVARRO	SAEZ	SERGIO	***6930**		Ξ
78	NAVARRO	SAZ	DAVID	***7183**		Ξ
167	NOVELLA	SAEZ	MARTA	***5717**		Ξ
269	NUNEZ	TORNOS	SERGIO	***2505**		Ξ
297	OLIVAN	AQUILUE	MIRIAN	***3995**		Ξ
209	OLIVAN	GOMEZ	Mª ASUNCION	***8315**		Ξ
99	OLMOS	MORATA	ANA MARIA	***8352**		Ξ
340	ORIOL	HERNANDEZ	SILVIA	***3456**		Ξ
318	ORTEGA	GARGALLO	REBECA	***7445**		Ξ
75	ORTIZ	GARCIA-NAVAS	FCO JAVIER	***7436**		Ξ
195	PABLO	SALAZAR	OLGA ESPERANZA	***2330**		Ξ
335	PARDILLOS	CASANOVA	VIRGINIA	***7313**		Ξ
296	PARDO	ANORO	MARIA JOSE	***4805**		Ξ
284	PARDO	HIDALGO	EVA MARIA	***6028**	E	
27	PASAMAR	LAZARO	LUCIA	***5638**	E	
272	PASCUAL	TORRES	IGNACIO	***7059**	E	
125	PAVO	MATEOS	NOEMI	***9759**		Ξ.
28	PEIRO	ARANDA	MARIA	***5500**		=
223	PELEGRIN	VAL	ALBERTO	***3639**		=
299	PENA	GRACIA	LAURA	***4440**		=
82	PERANDONES	FERNANDEZ	JUAN MARIA RAZ	***5480** ***5425**		=
73	PEREZ	COVETA	MARIA PAZ	***5425** ***474.4**		Ξ.
237	PEREZ	GARCIA	BELEN MARTA HIDIT	***4714** ***0464**		Ξ.
116	PEREZ	LANAO	MARTA JUDIT	***8161**		=
104	PEREZ	SAN JOSE	ITZIAR	***5951**		Ξ
137	PERIBANEZ	MAICAS	MARIA	***3681**	E	Ξ

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 5 de 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva
160	PINILLA	GALLEGO	ALICIA	***2000**	E
334	PLO	GARCIA	BEATRIZ	***7119**	Е
273	POLO	ANDRES	ANA	***5996**	Е
298	PUEYO	CONSEJO	AURORA	***5045**	Е
242	QUINONES	CHACON	ROSA MARIA	***8064**	Е
24	RAMON	CALVO	CINTIA	***6336**	E
279	RANERA	GOMEZ	ANTONIO JESUS	***3805**	E
344	REINA	CASTRO	PAULA	***6412**	E
48	RENGIFO	NIMBOMA	MARIA ZULEMA	***2203**	E
357	RIPOLL	MARTIN	MARTA	***4688**	E
170	RIVERA	PLATERO	LUIS	***2582**	E
143	ROBLES	TRIGUERO	ANA VANESSA	***8522**	E
61	RODRIGUEZ	VILLANUEVA	ROSA	***9315**	E
148	ROMERO	LOMBARDO	DOLORES	***5613**	E
203	ROMERO	MOLINA	SARA	***4631**	E
220	ROMERO	SIPAN	MARIA CRISTINA	***1253**	E
314	RONCALES	RAMOS	JUAN MARIA	***6239**	E
336	ROYO	SANZ	JOSE	***7015**	E
181	RUBIO	LOPEZ	ANA BELEN	***2001**	E
106	RUBIO	SORIANO	LIDIA MELEIDA	***5496**	E
70	RUIZ	BLAY	JOSEFA	***0745**	E
190	RUIZ	SANCHEZ	MARIA OLIVA	***6039**	E
7	RUIZ	SANZ	BEGONA	***9603**	E
156	RUIZ	SERRANO	ESTIBALIZ	***9806**	E
	RUIZ	SERRANO	ITZIAR		
217				***8548**	E
291	SAEZ	AVILA	JULIAN JOSE	***8467**	E
50	SALAVERA	RUIZALEJOS	ARANZAZU	***7390**	E
215	SALVADOR	PEIRO	ELISA	***2200**	E
80	SALVADOR	SANCHEZ	ALFONSO CARLOS	***8954**	E
90	SAMITIER	MORENO	JOSEFA CECILIA	***4614**	E
172	SANCHEZ	BOYER	MARIA ELENA	***2243**	E
348	SANCHEZ	LOPEZ	ALBERTRO	***8706**	E
112	SANCHEZ	LOPEZ	MARIA	***3095**	E
228	SANCHEZ	MARTIN	ANUNCIACION	***2674**	E _
117	SANCHEZ	MARTINEZ	CARMEN	***5391**	E -
109	SANCHEZ	PEREZ-VICO	SOLEDAD	***5321**	E
25	SANCHEZ	PLACEK	ZARA JESSICA	***6843**	E -
23	SANCHEZ	RIPA	ELENA	***9280**	E
267	SANCHEZ	SALVADOR	ELENA	***4658**	E
219	SANCHO	BALADA	ELISABET	***0870**	E
44	SANCHO	FELEZ	C.INMACULADA	***8364**	E
212	SANGROS	GARCIA	YOLANDA	***9062**	E
9	SANGROS	GONZALEZ	MARIA JOSE	***4239**	E
103	SANTAMARIA	PLANAS	MIGUEL	***9474**	E
93	SANTOLARIA	GRACIA	ANA GLORIA	***3267**	E
311	SANZ	CORTES	MARIA DEL VALLE	***2191**	E
63	SANZ	PUEYO	INMACULADA	***8081**	Е
4	SANZ	SIMO	JUDHIT	***2786**	Е
250	SATUE	SANCHEZ	SUSANA	***6661**	Е
356	SERENA	PEREZ	ANA MARIA	***2774**	E

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 6 de 7



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

lúm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva
292	SERRANO	SANZ	BEATRIZ	***5590**	
66	SERRAT	MORENO	ARIADNA	***3702**	Е
337	SESE	SANZ	ESTEFANIA	***9340**	Е
183	SIERRA	LLES	SANDRA	***4024**	E
265	SIMON	MOLINA	VICTOR	***3093**	E
226	SOLANAS	SANCHO	ANA ISABEL	***7429**	Е
246	SOLANS	GÜERRE	YOLANDA	***3563**	E
345	SOLER	GRASA	MARIA NERI	***6808**	Е
241	SOLIS	SANCHEZ	MERCEDES	***3732**	Е
31	SORIANO	BELTRAN	MARTA	***6121**	E
192	SOTO	BERMEJO	FRANCISCO XABIE	***4378**	E
197	TADA	DIAZ-MAROTO	AIXA	***0630**	Е
126	TAMERON	FERNANDEZ	FRANCISCA	***4501**	E
119	TAUSTE	MARIN	LOURDES	***0449**	E
110	TEJEDOR	MARTINEZ	NUANE	***8361**	E
42	TEJEL	BUDED	SILVIA	***0371**	E
162	TORRES	MARTINEZ	BELEN	***5434**	Е
259	TORRES	PEREZ	ROCIO	***0591**	Е
278	VALENZUELA	BERNAD	GABRIELA	***5760**	Е
202	VALERA	MELERO	ARANZAZU	***2761**	Е
349	VALLEZ	VOZMEDIANO	VERONICA	***3345**	Е
155	VERA	PALACIN	EVA	***5448**	Е
182	VICENTE	MORENO	PILAR AURORA	***2187**	Е
319	VICENTE	VICENTE	RAQUEL	***6455**	Е
317	VILLAR	MARQUES	ANA ISABEL	***3282**	Е
238	VILLEN	SANCHEZ	JAVIER	***3092**	E
10	VIZARRAGA	CATALAN	MARIA LUISA	***4937**	Е
184	YAGO	CASTANEDA	SUSANA	***0936**	Е
316	YAGÜE	LAZARO	JESSICA	***7189**	Е
33	YAGÜE	MELUS	SILVIA	***5689**	Е
324	YUSTE	JIMENEZ	MARIA ASCENSION	***5636**	Е
260	YUSTE	PEREDA	VICTOR JOSE	***7436**	Е
175	ZABALA	GARCIA	BEATRIZ P.	***0359**	E

Número Total de Admitidos: 333



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos Convocatoria: 20/0029

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA EDUCADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm S	ol. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva	Motivo Exclusión
INUITI. 30	oi. Primei Apellido	Segundo Apellido	Nombre	<u>D.N.I.</u>	Adaptacion Reserva	Excidencia
95	ABAD	CORTES	GONZALO	***4629**	E	EN
263	ALCOCER	VIELA	MARTA	***2851**	Е	N
97	ALONSO	ESTEBAN	ELISA	***2729**	Е	Е
18	ALTABA	TENA	ANGELA	***5187**	Е	В
17	BALFAGON	VIDAL	ROSA	***9209**	Е	В
56	BARRANCO	MIRANDA	LAURA	***8905**	Е	N
231	BERBEL	ORTEGA	M CARMEN	***3381**	Е	N
98	BOBE	SANCHEZ	ALBERTO	***2000**	Е	D
325	CABETAS	TOBIAS	JULIA	***7604**	Е	В
196	CASABONA	LOPEZ	JOSE ANGEL	***6217**	Е	Е
19	CLEMENTE	ANSON	MARTA	***3123**	Е	В
141	DE PEDRO	MARTIN	PAULA	***9232**	Е	Е
350	GOMEZ	MIRALLES	ROSA MARIA	***5162**	Е	Е
55	GONZALEZ	CEREZO	NOELIA	***9543**	Е	N
256	LOGRONO	DIEZ	ANA BELEN	***7564**	Е	E
254	MONTANEL	SEBASTIAN	MARIA LUISA	***3430**	Е	E
249	ONCO	MARIN	MARIA ROMINA	***5713**	Е	N
341	PEREZ	IRANZO	OLGA	***4498**	Е	В
251	SANCHEZ	FRANCES	ENRIQUE	***4461**	Е	В
333	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JAVIER	***4415**	Е	E
41	SOLANO	CURBERA	REYES	***7632**	Е	N

Número Total de Excluídos: 21

Motivos de Exclusión

- A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.
- C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO
- E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA
- G FALTA EL REQUISITO DE EDAD
- FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD
- K NO ACREDITA DISCAPACIDAD
- M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

- B NO CONSTA LA FIRMA
- D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
- F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
- H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
- J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
- L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
- N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
- P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



ANEXO III FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña		,	con [NI nº		
participante en el proceso sel	ectivo					
con nº de solicitud	., solicit	o expresam	ente mi	deseo	de realiza	ar los
ejercicios descentralizados en la	a localida	ad siguiente:				
HUESCA						
TERUEL						
_						
En	, a	de			de 2020	



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa Ingenieros Técnicos Industria-

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0033

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

				5	Solicita	_
-	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Adaptación	
44	ABAD	ALVARO	ALFONSO	***4268**		Е
102	ABAD	LASAOSA	CARLOS JAVIER	***0757**		E
6	AGUADO	DE CASTRO	JUAN MANUEL	***6980**		E
126	AGUSTIN	IBARZ	MARIA PILAR	***5009**		E
87	AIBAR	CESTERO	CARMELO	***4386**		E
124	ALFAYE	SORIANO	DAVID	***6253**		E
7	ALIAGA	GREGORIO	BEATRIZ	***5952**		E
156	ALONSO	GARCES	SERGIO	***3375**		E
130	ALONSO	RODRIGUEZ	MARIA COVADONGA	***9315**		E
141	ANDREU	MARTINEZ	RAQUEL	***4135**	SI	E
80	ANGUREL	HOMBRADOS	MARIA	***6818**		Е
24	ANTON	TOMEY	JOSE ANTONIO	***4789**		Е
42	APARICIO	MINANA	ALBERTO	***1897**		Е
18	ARRABAL	DIESTE	MIRIAM	***7794**		Е
152	ARRANZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	***3737**		Е
60	ARRIAZU	TEJERO	MARCOS	***9252**		Е
121	ARTO	MERINO	MARIO	***4255**		Е
93	AZABAL	DOMINGUEZ	ANTONIO	***7789**		Е
163	BARRABES	MUNOZ	JOSE ANTONIO	***1191**		Е
51	BEISTI	GARCIA	ENRIQUE	***9137**		E
40	BELTRAN	LAZARO	ANGEL LUIS	***1952**		E
22	BERDASCAS	BAIGORRI	FERNANDO J.	***1088**		Е
129	BETRAN	LORIZ	FCO. JAVIER	***6467**		E
123	BIELSA	SAURA	DAVID	***0296**		E
145	BLANCO	PAETSCH	ADRIAN	***4236**		E
161	BOLEA	BITRIAN	MAXIMO	***4840**		E
137	BORAO	GONZALO	CARLOS	***7276**		E
36	BORRAZ	SALVADOR	LAURA	***4474**		E
33	BRONCHALES	ALVARO	JAVIER	***7037**		E
104	BRUSCAS	ALIJARDE	SARAY	***8997**		E
144	CABANERO	LAJUSTICIA	FRANCISCO JOSE	***9507**		E
11	CAMPANERO	SAMPER	ROBERTO	***1734**	SI	Е
47	CAMPILLO	LAFUENTE	ANTONIO	***6465**		E
118	CAMPOS	LAHOZ	SANTIAGO	***4868**		Е
30	CASAMAYOR	MUNARRIZ	MARIA PUY	***3037**		Е
56	CASAO	REDONDO	JOSE MIGUEL	***3801**	SI	Е
101	CASTANO	RUIZ	BEATRIZ	***7853**		Е
139	CASTELLON	GARCIA	MARIA DEL MAR	***3602**		Е
127	CATALAN	BADIA	ELENA	***4556**		E
16	CEBRIAN	GREGORIO	JOSE MANUEL	***7367**		Е
59	CIPRIAN	GARCES	MARTA	***5494**		Е
84	COCOZZA	LANDA	DAVID BENJAMIN	***6566**		Е
135	COROMINAS	CALLEJA	SERGIO	***2940**		E
31	CORREDOR	ISLA	ITZIAR INMACULA	***8103**		Е
25	COT	MADRID	LOURDES	***5140**		Е
55	CRUZ	CHAVERRI	BALDESCA	***9637**		Е
28	CUBEL	JIMENEZ	ANA CRISTINA	***2488**		Е
125	DELSO	CARRERA	EDUARDO	***0324**		Е
159	DIAZ	ОТІ	RAQUEL	***5083**		Е
140	DIEZ	CAMPO	REGINA	***4376**		Е

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 1 de 4



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0033

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

Niúma Ca	J. Deimana Amallida	Comundo Anallida	Nambra	DNI	Solicita Adaptación Reserva
	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	
138	EMBID	EMBID	RUBEN	***9732**	E
53	ESPITIA	BLANCH	GERARD	***9163**	E
71	ESTEVE	MARTINEZ	ENRIQUE	***9265**	E
90	FANLO	MARTINEZ	JAVIER JOAQUIN	***5114**	E
1	FERNANDEZ	DE MARCOS	LUIS	***8685**	E
2	GARCIA	GIMENEZ	ANDRES	***9648**	E
8	GARCIA	MAINAR	FRANCISCO	***6598**	E
77	GARCIA	PARDOS	JAIME	***2548**	E
114	GARCIA	URGEL	MARTA	***7617**	E
132	GARIJO	LOPEZ	MARTA	***9971**	E
147	GIMENEZ	SORRIBAS	ADELA	***4980**	E
45	GIMENEZ	YARZA	JORGE	***8008**	E
136	GINOVES	GIMENEZ	CARLOS	***9284**	E
91	GONZALEZ	FERNANDEZ	SARA	***4216**	E
73	GONZALVO	ROMERO	GUILLERMO	***5786**	E
83	GRACIA	SERRANO	JESUS	***6940**	E
109	GRANADO	GRAU	MARIA BELEN	***3918**	Е
17	HIDALGO	AURIA	JAVIER	***7218**	E
92	IZQUIERDO	GOMEZ	MANUEL JOSE	***4871**	E
155	JAIME	FRAGA	RAUL	***8716**	E
149	JAIME	MARIN	VICTOR FERNANDO	***5436**	E
81	JIMENEZ	PEREZ	JAVIER	***6200**	E
85	JIMENEZ	VELLOSILLO	JOSE ALBERTO	***6037**	Е
14	JIMENEZ	VELLOSILLO	LUIS JAVIER	***5742**	Е
15	LAPLANA	BLASCO	RAQUEL	***4635**	Е
103	LASHERAS	MONTANES	FRANCISCO	***4960**	Е
46	LATORRE	LACOMA	YOLANDA	***4081**	Е
29	LAUSIN	MARIN	FRANCISCO JOSE	***3777**	Е
58	LOPEZ	AZNAR	JOSE IGNACIO	***2503**	Е
151	LOPEZ	FLORIA	MIGUEL ANGEL	***3271**	Е
57	LOPEZ	JOVEN	LUIS JAVIER	***0472**	Е
63	LOPEZ	RODRIGUEZ	SOFIA	***4432**	Е
66	LOPEZ	VALLES	JOSE MANUEL	***7797**	Е
88	LOZANO	BLESA	ALMUDENA	***4332**	Е
122	MAESTRE	LACRUZ	JUAN MIGUEL	***7831**	Е
12	MARIBLANCA	GREGORIO	BERNARDO	***0045**	Е
19	MARTINEZ	LAHIGUERA	LUIS MIGUEL	***7857**	Е
150	MARTINEZ	LAZARO	LUIS MIGUEL	***5544**	Е
72	MARTINEZ	LONGARES	HECTOR	***7606**	Е
41	MEDRANO	MONTES	ANDRES	***7501**	Е
111	MENDOZA	SANCHO	E. JESUS	***9210**	Е
112	MILLAN	GASCON	JAVIER	***2477**	Е
160	MOLINA	BIJUESCA	JUAN JOSE	***4713**	Е
67	MOLLEDA	LOPEZ	FRANCISCO	***4451**	E
131	MUNOZ	HERNANDEZ	LUIS	***5146**	E
95	NAVE	BARCO	RICARDO	***8956**	E
52	NUEZ	FLETA	SERGIO	***5266**	E
97	OREA	MEDEL	ALEJANDRO	***1867**	E
9	ORGA	BALLESTER	DAVID	***8074**	E
134	PALACIOS	BAZAN	EVA MARIA	***6218**	E
101			=	02.10	-

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos página: 2 de 4



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0033

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva
62	PALLAS	RUIZ	NESTOR	***4847**		Е
120	PAMPLONA	MARCO	JOSE MARIA	***8842**		Е
23	PASCUAL	ALFRANCA	OSCAR BENJAMIN	***4811**		Е
133	PELEATO	GISTAU	DAVID	***2900**		Е
105	PENA	ZORNOZA	ISABEL	***8128**		Е
113	PEREZ	PAVON	FRANCISCO	***9097**		Е
115	PEREZ	PEREZ	FERNANDO	***2258**		Е
75	PEREZ	SANZ	JAVIER	***3464**		Е
3	POLO	EIZAGUERRI	ANA	***3638**		Е
96	PRADO	DIEZ	ANA ISABEL	***5104**		Е
142	PUENTE	DE MENA	JOSE LUIS	***7775**		Е
89	PUEYO	FERRER	ANDREA	***0600**		Е
79	PUYUELO	POLO	ELISA	***7360**		Е
39	RAMIREZ	CALLES	PEDRO JESUS	***5503**		Е
65	ROMERO	VILLUENDAS	FERNANDO	***5860**		Е
94	ROMERO	VINUALES	JOSE MANUEL	***4197**		Е
50	ROS	NAVARRO	RAIMUNDO	***3562**		Е
69	ROSA	LATRE	GUILLERMO LOREN	***6455**		Е
86	ROYO	SANAHUJA	ELENA	***5185**		Е
98	RUIZ	BUENO	DIANA TERESA	***9279**		Е
38	RUIZ	MUGÜERZA	BARBARA	***5183**		Е
43	SAHUN	PEREZ	MIGUEL ANGEL	***6877**		Е
34	SAIZ	CAMPILLO	MARIA REYES	***7492**		Е
70	SANCHEZ-RUBIO	ABENIA	VICTOR	***1707**		Е
107	SANCLEMENTE	CABRERO	MIGUEL ANTONIO	***4132**		Е
148	SANTAMARIA	MAGALLON	EVA MARIA	***8639**		Е
158	SANZ	ACON	RAUL	***8545**		Е
48	SANZ	ESCUE	FCO JAVIER	***2486**		Е
35	SANZ	GARCIA	JESUS	***7205**		Е
110	SERAL	ESCAR	MIRIAN	***3087**		Е
54	SIERRA	PINOL	SERGIO	***1863**		Е
32	SIMON	PEREZ	ANA ISABEL	***9366**		Е
68	SOLANO	LABATA	MARTIN	***3498**		Е
100	TERREU	ZABALLOS	ADOLFO	***4525**		Е
13	TORRALBA	PEREZ	PABLO	***7380**		Е
128	TOSAT	PONTAQUE	LORENZO	***1503**		Е
20	UBEDA	GAMARRA	ANTONIO	***9904**		Е
119	VALENCIANO	MUELA	SERGIO IGNACIO	***3860**		Е
157	VALERO	GUTIERREZ	GUSTAVO	***4573**		Е
61	VICENTE	FERRER	RAQUEL	***1739**		Е
64	VILLALBA	TEJERO	ADRIAN	***9743**		Е
10	VILLARROCHA	ISLA	JOSE ANTONIO	***7444**		Е
116	VILLARTE	ESTEBAN	JESUS	***4449**		Е
37	VILLASANTE	SEGARRA	DAVID PEDRO	***2063**		E
27	VILLEN	DOMINGO	DAVID	***5774**		Е
78	YARZA	ORTIZ	ANA ISABEL	***6488**		Е
74	ZAPATER	PALOMO	ABEL	***5749**		Е



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos

Convocatoria: 20/0033

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

Solicita

Núm. SolPrimer ApellidoSegundo ApellidoNombreD.N.I.AdaptaciónReserva146ZORZANOMARTINEZENRIQUE***2865**E

Número Total de Admitidos: 148



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos Convocatoria: 20/0033

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sc	ol. Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
76	BARRABES	RODRIGO	JOSE LUIS	***5333**		Е	N
26	BELTRAN	SOLANS	GABRIEL	***2474**		Е	Е
153	DE LA MELLA	CHUECA	ADRIAN	***5414**		Е	Е
99	ESTERAS	MAZA	DELIA	***1518**		Е	D
106	FERNANDEZ	LAVANDERA	PABLO	***1502**		Е	D
49	GARCIA	MENENDEZ	OLIVERIO	***8659**		Е	N
108	LIESA	DURAN	MARTA	***4359**		Е	D
4	LOBERA		ROMAN	***1370**		Е	E
21	MARTIN	ERANA	JAVIER	***7437**		Е	N
5	MORENO	LOPEZ	EMILIO	***5442**		Е	E
117	NAVAS	NAWROT	MIKOLAJ ALFONSO	***3173**		Е	N
162	PONZ	MARTINEZ	DANIEL	***4937**		Е	E
82	VIVAS	DE ECHEANDIA	CARLOS	***8980**		Е	В

Número Total de Excluídos: 13

Motivos de Exclusión

- A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.
- C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO
- E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA
- G FALTA EL REQUISITO DE EDAD I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD
- K NO ACREDITA DISCAPACIDAD
- M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
- Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

- B NO CONSTALA FIRMA
- D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
- F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
- H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
- J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
- I NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
- N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
- P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



ANEXO III FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña		,	con [ONI nº		
participante en el proceso sel	ectivo					
con nº de solicitud	., solicit	o expresam	ente mi	deseo	de realiza	ar los
ejercicios descentralizados en la	a localida	ad siguiente:				
HUESCA						
TERUEL						
_						
En	, a	de			de 2020	



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 4 de diciembre de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que aparece como anexo I y II a esta Resolución, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" que aparece como anexo III a esta Resolución, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Admitidos Convocatoria: 20/0064

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA (ESTABILIZACIÓN)

úm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación Reserva
28	ALVAREZ	CORRAL	GLORIA	***6748**	E
29	ALVAREZ	MATEO	BEATRIZ	***6749**	Е
10	BEAMONTE	CADENAS	JOSE VICENTE	***1805**	Е
36	BERDEJO	GIL	JOSE ANGEL	***3531**	Е
2	BRATU		BIANCA ANDREEA	****4563*	Е
13	CABRERO	MARTINEZ	NATALIA	***5197**	Е
30	DOMINGO	BARRERO	JESUS	***4867**	Е
3	ESCORIHUELA	SAHUN	MARIA ETELVINA	***0866**	Е
15	FAJARNES	FAJARNES	ANA ISABEL	***3645**	Е
31	FEJA	SOLANA	CRISTINA	***6851**	Е
11	FRANCO	NAVARRO	ANTONIO	***2477**	Е
21	GONZALEZ	LORENZO	MARIA LUISA	***9323**	Е
27	GONZALEZ	ROYO	SUSANA	***7931**	Е
40	GRACIA	ENCARNACION	OLIVA	***1971**	Е
8	GRACIA	GERIQUE	MIRIAM	***1919**	Е
14	GRACIA LANZARO	OT GRACIA LANZARO	OT CRISTINA	***5985**	Е
22	ISARRE	MALLEN	VICTOR	***5306**	E
39	ISPA	CALLEN	MARIA JOSE	***3630**	E
23	JIMENO	MARTIN	ANGELA	***3925**	E
7	JUAREZ	MARTINEZ	LAURA	***7019**	E
1	LAGUNA	BERNA	CLARA	***7384**	E
41	MALDONADO	GUAJE	LINA	***8665**	E
9	MILLAN	MURO	LIDIA	***5797**	E
32	NOTIVOL	HERNANDEZ	ANA ISABEL	***6764**	E
20	ORTEGA	CABRERA	NURIA	***2409**	E
26	ORTEGA	DURO	LAURA	***6646**	E
18	PEDRERO	GARCIA	BLANCA	***4168**	E
33	PERDOMO	VIELMA	JHONER	***9192**	E
37	PEREZ	MADRE	MARIO	***1476**	E
25	PLUMED	SANZ	CRISTINA	***2768**	Е
35	PUY	FORRADELLAS	LOURDES	***9781**	Е
6	QUILEZ	DOMINGO	SILVIA	***6198**	Е
19	RIUS	LAHOZ	MARIA	***4626**	Е
24	RUIZ	ABAD	JAVIER	***0672**	Е
16	RUIZ	BUENO	DIANA TERESA	***9279**	Е
5	SANCHEZ	JIMENEZ	SARA	***7267**	E
12	SANZ	LOPEZ	RUBEN	***6577**	E
38	ULIAQUE	MOLL	QUIQUE	***4312**	E
34	VALERA	PUCHE	JOHANA	****5123*	E
17	VIÑADO	LEREU	FRANCISCO	***5082**	Е

Número Total de Admitidos: 40



Núm. Sol. Primer Apellido

ANEXO II

Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos

Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Segundo Apellido

Convocatoria: 20/0064

TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA (ESTABILIZACIÓN)

Solicita Motivo
D.N.I. Adaptación Reserva Exclusión

4 SEBASTIAN MORERA FELIX ALEJANDRO ***2417** E N

Nombre

Número Total de Excluídos: 1

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. 6 N.I.E.

C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO

E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA

G FALTA EL REQUISITO DE EDAD

FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD

K NO ACREDITA DISCAPACIDAD

M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO

B NO CONSTALA FIRMA

D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO

F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA

H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL

J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA

L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD

N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO

P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO

Relación Provisional de Solicitantes Excluídos página: 1 de 1



ANEXO III FORMULARIO PARA LA ELECCIÓN DE LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DESCENTRALIZADOS

D/Dña		,	con [ONI nº		
participante en el proceso sel	ectivo					
con nº de solicitud	., solicit	o expresam	ente mi	deseo	de realiza	ar los
ejercicios descentralizados en la	a localida	ad siguiente:				
HUESCA						
TERUEL						
_						
En	, a	de			de 2020	



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I TRIBUNAL ARQUEÓLOGOS

Miembros titulares:

Presidente: José Antonio Andrés Moreno. Secretaria: María Ángeles López Pardos. Vocal 1: Francisco Romeo Marugán. Vocal 2: José Ignacio Royo Guillén. Vocal 3: Raquel Ornat Clemente.

Miembros suplentes:

Presidenta: Beatriz Olona Poblet. Secretaria: Ana María Berga Celma. Vocal 1: Luis Fatás Fernández. Vocal 2: Javier Rey Lanaspa.

Vocal 3: Juan Carlos García Pimienta.



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I TRIBUNAL INGENIEROS INDUSTRIALES

Miembros titulares:

Presidente: Ángel Sanz Barea. Secretario: César de la Parte Serna. Vocal 1: Juan Carlos Uriel Velilla. Vocal 2: Ana Sánchez Domínguez. Vocal 3: Alberto Olmo García.

Miembros suplentes:

Presidente: Luis Simal Domínguez. Secretario: Ricardo Parra Luis. Vocal 1: José Manuel Abad Marco. Vocal 2: Diana Remón Galindo. Vocal 3: Fernando Rivera Larrauri.



RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2019, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019) en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 24 de noviembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Medios de Estadística.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I TRIBUNAL TÉCNICOS MEDIOS DE ESTADÍSTICA

Miembros titulares:

Presidente: Gerardo Sanz Sáiz.

Secretario: José Antonio Jiménez Tejero.

Vocal 1: María Asunción Beamonte San Agustín.

Vocal 2: Belén Salinas Serrapio. Vocal 3: Luis Cardesa García.

Miembros suplentes:

Presidente: Jesús Ángel Miguel Álvarez. Secretaria: Ana Gema Hereza Garcés.

Vocal 1: Inocencio Romeo Pina. Vocal 2: Iris Rueda Sánchez. Vocal 3: Guillermo Sánchez Burillo.



RESOLUCIÓN 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I TRIBUNAL EDUCADORES SOCIALES

Miembros titulares:

Presidenta: María Azucena Fernández Meseguer.

Secretaria: María Carmen Sánchez García.

Vocal 1: María Ferrer García. Vocal 2: Belén Blasco Ríos. Vocal 3: Adela Pelegrín Cardiel.

Miembros suplentes:

Presidente: Óscar Aísa Oliver.

Secretaria: Carmen Cepero Tabernero.

Vocal 1: Ina Polo Martín.

Vocal 2: Patrocinio González Gutiérrez. Vocal 3: José Ramón González Pérez.



RESOLUCIÓN 21 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

ANEXO I TRIBUNAL INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES

Miembros titulares:

Presidenta: Ciprés Gracia, Lucía Nuria. Secretario: Montagnon Pardo, David. Vocal 1: Cabrerizo Santa Úrsula, Ángel. Vocal 2: Pascual Alonso, Lourdes. Vocal 3: Aguado Curieses, María Mar.

Miembros suplentes:

Presidente: Simal Domínguez, Luis. Secretaria: Güel Elías, Marta. Vocal 1: Navarro Repollés, Jesús. Vocal 2: Tocado Rozas, Alfonso. Vocal 3: Catón Alcubierre, Nuria.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 13 de mayo de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Incluir a doña Beatriz Íñigo Gracia, en la relación definitiva de solicitantes admitidos.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Enfermería.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: "Escala Técnica Facultativa, Enfermería", debe decir: "Escala Técnica Sanitaria, Enfermería".



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas.

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 20 de mayo de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice: "14. Erosión y desertización en los suelos de Aragón. Técnicas de recuperación del suelo y adaptación de los cultivos. Propuesta actualización programa materias específicas ITAs 2", debe decir: "14. Erosión y desertización en los suelos de Aragón. Técnicas de recuperación del suelo y adaptación de los cultivos".

Debe decir: "34. Técnicas de producción de pastos y forrajes. Propuesta actualización programa materias específicas ITAs 3", debe decir: "34. Técnicas de producción de pastos y forrajes".



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/6/2021, de 15 de enero, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado de los citados Cuerpos.

Advertido error en la Orden arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 18 de enero de 2021, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 100, en el apartado A) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño del anexo V. Normativa y currículos vigentes, se añade lo siguiente:

Ciclos formativos de grado medio y superior de enseñanzas profesionales.

Ciclo	Currículo	BOA/BOE
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Gráfica Audiovisual	Orden ECD/55/2020, de 28 de enero	11/02/2020



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/540/2021, de 17 de mayo, por la que se dispone la publicación del acto de adhesión de la Comunidad Autónoma de Aragón al convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP (base de datos para la investigación farmacoepidemiológica en el ámbito público).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0014, el acto de adhesión suscrito, con fecha 12 de mayo de 2021, por la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado acto de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de mayo de 2021.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACTO DE ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, EN RELACIÓN CON LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA BIFAP (BASE DE DATOS PARA LA INVESTIGACIÓN FARMACOEPIDEMIOLÓGICA EN EL ÁMBITO PÚBLICO)

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.

D.ª Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud autorizada mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de mayo de 2021,

MANIFIESTA

Primero.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón ha acordado adherirse al convenio publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 42, de 18 de febrero de 2021, suscrito entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con la consolidación y desarrollo del programa BIFAP, base de datos de investigación farmacoepidemiológica.

Segundo.— La voluntad de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus estipulaciones. De manera que todas las menciones realizadas en el citado convenio a la Comunidad Autónoma de Cantabria se entienden referidas con esta adhesión a la Consejería de Sanidad de Aragón.

Tercero.— La Comisión de seguimiento a la que se refiere la cláusula séptima estará formada por los siguientes miembros por parte de Consejería de Sanidad:

- Doña Ana Cristina Bandrés Liso, Coordinadora de la Unidad de Coordinación Autonómica del uso racional del Medicamento y Productos Sanitarios de Aragón.



- Don Antonio Poncel Falco, Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la información.

En prueba de la conformidad del presente acto de adhesión al convenio se suscribe el mismo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se establece la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y se desarrolla el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2021-2022.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, define en el capítulo VI del título I, las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran los ciclos formativos de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo su ámbito y su estructura.

La Orden de 7 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se desarrolla la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Aragón indica en su artículo 16 que la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas convocará anualmente la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos, determinará la Escuela de Arte donde deberá efectuarse la prueba y establecerá el calendario para la realización de la misma, teniendo en cuenta las fechas de realización de la parte específica.

De conformidad con lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Resolución establecer la organización, desarrollo y calendario de las pruebas de acceso y desarrollar el proceso de admisión para los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2021-2022.

Segundo. — Oferta educativa.

Las Escuelas de Arte de titularidad del Gobierno de Aragón, ofertarán en el curso 2021-2022 los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior reflejados en los anexos I-A y I-B.

Tercero.— Acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con requisitos académicos.

- 1. Conforme al artículo 52.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o título declarado equivalente, y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá acceder a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con las titulaciones recogidas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Cuarto.— Exenciones de la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio aquellos solicitantes que cumplan lo previsto en los artículos 14 y 15.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Quinto.— Lugar y plazo de inscripción a la prueba específica de acceso al grado medio.

- 1. El lugar de presentación de la inscripción será cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se cursen los ciclos formativos que se solicita. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del jueves 27 de mayo al viernes 4 de junio de 2021, ambos inclusive.



Sexto.— Documentación que deben presentar los candidatos para la realización de la prueba específica de acceso al grado medio.

Los candidatos a las pruebas específicas de acceso al grado medio presentarán la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-A de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
- 2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.
- 3. En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso presentará en función de su titulación o experiencia laboral:
 - a) Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota final.
 - b) Acreditación de la experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:
 - b.1. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b.2. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Séptimo.— Lugar de realización de la prueba específica de acceso al grado medio.

- 1. Los lugares de realización de la parte específica de la prueba serán los siguientes:
- a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, número 21.
- b) En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, número 8.
- c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, número 5.
- 2. Los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Octavo.— Fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado medio.

La fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado medio será el día 11 de junio.

Noveno.— Desarrollo de la prueba específica de acceso al grado medio.

1. La prueba específica se realizará de conformidad con la siguiente tabla:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	11 de junio	Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder.	a las 9,00 horas DURACIÓN (máximo 4 horas)

- 2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.
- 3. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2021-2022.
 - 4. Las Escuelas de Arte darán publicidad al anexo V-B de la presente Resolución.
 - 5. Se incorpora el calendario en el anexo VI de la presente Resolución.

Décimo.— Acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño con requisitos académicos.

1. Conforme al artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, podrán acceder al grado superior de



las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño quienes tengan el título de Bachiller o el de Técnico o Técnica de Formación Profesional y superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. Asimismo, podrán acceder a estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño, sin necesidad de realizar dicha prueba específica.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá con las titulaciones recogidas en la disposición adicional cuarta apartado 2 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Decimoprimero.— Exenciones de la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior aquellos solicitantes que cumplan lo previsto en los artículos 14 y 15.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Decimosegundo.— Lugar y plazo de inscripción a la prueba específica de acceso al grado superior.

- 1. El lugar de presentación de la inscripción será cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del jueves 27 de mayo al viernes 4 de junio de 2021, ambos inclusive.

Decimotercero.— Documentación que deben presentar los candidatos para la realización de la prueba específica de acceso al grado superior.

Los candidatos a las pruebas específicas de acceso al grado superior presentarán la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-B de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
- 2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.
- 3. En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso presentará, en función de su titulación o experiencia laboral:
 - a) Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota media final.
 - b) Acreditación de la experiencia laboral de, al menos un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder, debiendo aportar la siguiente documentación:
 - b.1. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b.2. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

Decimocuarto.— Lugar de realización de la prueba específica de acceso al grado superior.

- 1. Los lugares de realización de la parte específica de la prueba serán los siguientes:
- a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, número 21.
- b) En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, número 8.
- c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, número 5.
- 2. Los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Decimoquinto. Fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado superior. La fecha de realización de la prueba específica de acceso al grado superior será el día 11 de junio.

Decimosexto. Desarrollo de la prueba específica de acceso al grado superior.

1. La prueba específica se realizará de conformidad con la siguiente tabla:



GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
		Se evaluarán las capacidades plásticas las habilidades y las destrezas, la	a las 9,00 horas
SUPERIOR	11 de junio	sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia	DURACIÓN
		profesional a la que se pretenda acceder.	(máximo 4 horas)

- 2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.
- 3. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2021-2022.
 - 4. Las Escuelas de Arte darán publicidad al anexo V-B de la presente Resolución.
 - 5. Se incorpora el calendario en el anexo VI de la presente Resolución.

Decimoséptimo.— Tribunal de la parte específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- 1. Para la evaluación y calificación de la prueba específica de acceso, se constituirá en cada una de las Escuelas de Arte un Tribunal para cada familia profesional de los ciclos que imparta, que estará compuesto por los siguientes miembros:
- Presidente: El Director de la Escuela de Arte o el profesor de Artes Plásticas y Diseño con destino definitivo en el centro que designe.
- Vocales: Tres profesores o maestros de taller con destino definitivo en la Escuela de Arte, designados por el Director del centro. Actuará de Secretario el Vocal que designe el Presidente del Tribunal.

Los Tribunales podrán contar con los asesores que sean necesarios, designados por el Director de la Escuela de Arte entre los profesores o maestros de taller del centro.

- 2. Al término de la realización de la prueba, los Tribunales cumplimentarán las actas de evaluación, cuyos modelos se adjuntan como anexo VIII-A y VIII-B debiendo ser firmadas por todos los componentes del Tribunal correspondiente.
- 3. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas por el Tribunal según lo previsto en el artículo 14.4 de la Orden de 7 de mayo de 2014.
- 4. El Presidente del Tribunal deberá dictar una Resolución individualizada sobre el resultado de la evaluación, la cual será comunicada al aspirante antes del 15 de junio de 2021. En caso de Resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de dos días hábiles, ante el Presidente del Tribunal, quien resolverá el día 17 de junio de 2021.

Decimoctavo.— Evaluación y calificación de la prueba específica a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La evaluación, calificación de la prueba específica y el procedimiento de reclamación en aquellos supuestos en los que los alumnos estuvieran en desacuerdo con las calificaciones, se regulan de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Decimonoveno.— Certificación de la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Vigésimo.— Acceso sin requisitos académicos al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

1. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para



cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos en el año de realización de la prueba.

- 2. Esta prueba constará de dos partes:
- a) Una parte general que versará sobre las capacidades básicas de la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Una parte específica que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

Vigésimo primero.— Lugar y plazo de inscripción de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. El lugar de presentación de la inscripción será la Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se desee realizar esta prueba. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del jueves 27 al lunes 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Vigésimo segundo.— Documentación que deben presentar los candidatos a la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-A de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
- 2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.

Vigésimo tercero.— Lugar de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

Los lugares de realización de la parte general de la prueba serán los siguientes:

En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, 21.

En la provincia de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, 8.

En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, 5.

Vigésimo cuarto.— Fecha de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

La fecha de realización de la prueba de la parte general de acceso al grado medio sin requisitos académicos será el día 4 de junio.

Vigésimo quinto.— Desarrollo de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

1. Las pruebas de la parte general de acceso al grado medio sin requisitos académicos se realizarán de conformidad con la siguiente tabla.

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO	
	Lengua Castellana y Literatura		Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora	
MEDIO	MEDIO 4 de junio	Geografía e Historia	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora	
		Educación Plástica, Visual y Audiovisual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.	

- 2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.
- 3. Para realizar el ejercicio de Educación plástica, visual y audiovisual correspondiente a la prueba de acceso al grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc).



Vigésimo sexto.— Ejercicios de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. Los ejercicios de la prueba general de acceso serán elaborados por los Tribunales respectivos. Cada ejercicio irá acompañado de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.
- 2. Los Tribunales trasladarán las propuestas de ejercicios a la Dirección General para establecer un único modelo de prueba.
- 3. La Dirección General comunicará a los respectivos Tribunales los ejercicios de la prueba, tomando las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Vigésimo séptimo.— Prueba específica para el acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tras la realización de la de la parte general de la prueba de acceso al grado medio para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, una vez superada la parte general de la prueba de acceso para grado medio, el alumnado que desee ser admitido en una Escuela de Arte, deberá realizar la correspondiente prueba específica, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Vigésimo octavo.— Acceso sin requisitos académicos al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- 1. Conforme al artículo 52.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso, quienes acrediten, mediante la superación de una prueba de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, y tengan como mínimo diecinueve años cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
 - 2. Esta prueba constará de dos partes:
 - a) Una parte general que versará sobre las capacidades básicas del Bachillerato.
 - b) Una parte específica que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

Vigésimo noveno.— Lugar y plazo de inscripción de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. El lugar de presentación de la inscripción será cualquier Escuela de Arte del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón donde se desee realizar esta prueba. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.
- 2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del jueves 27 de mayo al lunes 31 de mayo de 2021, ambos inclusive.

Trigésimo.— Documentación que deben presentar los candidatos a la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. Solicitud de inscripción según modelo anexo II-B de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
- 2. Los candidatos que presenten alguna discapacidad, presentarán la acreditación que reconozca dicha discapacidad.

Trigésimo primero.— Lugar de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

Los lugares de realización de la parte general de la prueba serán los siguientes:

- a) En la provincia de Huesca: Escuela de Arte de Huesca: Calle Santo Cristo de los Milagros, 21.
- b) En la provincial de Teruel: Escuela de Arte de Teruel: Plaza de la Catedral, 8.
- c) En la provincia de Zaragoza: Escuela de Arte de Zaragoza: Calle María Zambrano, 5.
- 2.Los centros garantizarán las medidas higiénico-sanitarias necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas.

Trigésimo segundo.— Fecha de realización de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

La fecha de realización de la prueba de la parte general de acceso al grado superior sin requisitos académicos será el día 4 de junio.



Trigésimo tercero.— Desarrollo de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

1. Las pruebas de la parte general de acceso al grado superior sin requisitos académicos se realizarán de conformidad con la siguiente tabla.

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO	
SUPERIOR 4 de junio		Lengua castellana y literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora	
	4 de junio	Historia de España	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora	
		Primera Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

2. En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigente.

Trigésimo cuarto.— Ejercicios de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. Los ejercicios de la prueba general de acceso serán elaborados por los Tribunales respectivos. Cada ejercicio irá acompañado de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.
- 2. Los Tribunales trasladarán las propuestas de ejercicios a la Dirección General para establecer un único modelo de prueba.
- 3. La Dirección General comunicará a los respectivos Tribunales los ejercicios de la prueba, tomando las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Trigésimo quinto.— Prueba específica para el acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, tras la realización de la de la parte general de la prueba de acceso al grado superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

De acuerdo con el artículo 12.3 de la Orden de 7 de mayo de 2014, una vez superada la parte general de la prueba de acceso para grado superior, el alumnado que desee ser admitido en una Escuela de Arte, deberá realizar la correspondiente prueba específica, de acuerdo con lo previsto en esta Resolución.

Trigésimo sexto.— Tribunal de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

- 1. El Tribunal de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño estará integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Un Inspector de educación designado por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.
 - b) Vocales: Al menos tres profesores de Secundaria pertenecientes a la especialidad de las materias troncales oportunas, con destino definitivo en una Escuela de Arte, que serán designados por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente a propuesta del Director de la escuela donde se realice la prueba. Uno de los Vocales actuará como Secretario por designación del Presidente. Asimismo, se designará un número de profesores suplentes, pertenecientes a la especialidad correspondiente o, en su defecto a otra afín dependiendo de la disponibilidad de cada centro.

Trigésimo séptimo.— Evaluación y certificación de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior para quienes no cumplan los requisitos académicos establecidos.

1. La calificación de los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso a los grados medio y superior se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014.



- 2. El Secretario de la Escuela de Arte donde se realice la prueba entregará a quienes superen la misma, el documento acreditativo de la calificación obtenida, según el modelo que figura en el anexo III de esta Resolución.
 - 3. Esta prueba tendrá validez en todo el territorio nacional para posteriores convocatorias.

Trigésimo octavo.— Procedimiento de reclamación para los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- 1. Quienes estuvieran en desacuerdo con las calificaciones obtenidas en la parte general de la prueba podrán presentar reclamación en los términos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 7 de mayo de 2014.
- 2. La secretaría de la Escuela facilitará el modelo para ello que figura como anexo IV a la presente Resolución.

Trigésimo noveno.— Actuaciones de los Servicios Provinciales en relación con la parte general de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para quienes no cumplan los requisitos académicos.

- 1. Las Escuelas de Arte comunicarán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, antes del día 1 de junio de 2021, el número de admitidos en la prueba.
- 2. A la vista del número de aspirantes, los Servicios Provinciales correspondientes establecerán los Tribunales de la prueba general de acceso que sean precisos y designarán a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada uno no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida.
- 3. Los Servicios Provinciales comunicarán al Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización, antes del 2 de junio de 2021, las Escuelas de Arte donde actuarán los Tribunales establecidos, el número de inscritos en cada uno y los Tribunales que puedan designarse.

Cuadragésimo.— Proceso de admisión a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- 1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior, deberán solicitar la admisión de estas enseñanzas según modelo del anexo IX de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
- 2. El proceso de admisión se realizará conforme a lo previsto en el Capítulo VI de la Orden de 7 de mayo de 2014.

Cuadragésimo primero.— Lugar y plazo de solicitud de admisión a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- 1. Las solicitudes de admisión al Centro se presentarán en la Escuela de Arte en la que el alumno desee ser admitido. La presentación se realizará preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro.
- 2. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión en el Centro se aprobará por cada Escuela de Arte. Los Centros harán pública dicha información en su tablón de anuncios.

Cuadragésimo segundo.— Documentación que deben presentar los candidatos a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

- 1. Solicitud de inscripción según modelo del anexo IX de esta Resolución, que será facilitado por la Escuela de Arte.
- 2. En el caso de alumnado exento de realizar las pruebas de acceso: Acreditación de la titulación requerida en cada caso y del certificado de notas con expresión de la nota media final, o acreditación de la experiencia laboral conforme al artículo 15.4 de la Orden de 7 de abril de 2014.

Cuadragésimo tercero.— Reserva de plazas en ciclos formativos de grado medio.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de grado medio los centros reservarán:
 - a) Un 10% de las plazas para los solicitantes que accedan con el título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desee cursar.
 - b) Un 10% de las plazas para los solicitantes que accedan con los cursos comunes de Artes Plásticas y Oficios Artísticos, Título Superior de Artes Plásticas o título equiva-



- lente, Título Superior de Diseño o título equivalente, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes, Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
- c) Un 20% de las plazas para los solicitantes que accedan por la superación de la prueba general de acceso o cumplan requisitos y además en ambos casos acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio.
- 2. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo cuarto. — Reserva de plazas en ciclos formativos de grado superior.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 7 de mayo de 2014, de las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de grado superior, los centros reservarán:
 - a) Un 60% de las plazas para los solicitantes que accedan con el Título de Bachiller, modalidad de Artes o Artístico Experimental.
 - b) Un 10% de las plazas para los solicitantes que accedan con el Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, con el Título Superior de Artes Plásticas o título equivalente, Título Superior de Diseño o título equivalente, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura en Bellas Artes o Arquitectura e Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
 - c) Un 15% de las plazas para los solicitantes que accedan con el Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
 - d) Un 5% de las plazas para los solicitantes que acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior.
- 2. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo quinto.— Reserva de plazas para los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 9.4 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en las enseñanzas artísticas profesionales se reservará el 5% de las plazas ofertadas para los alumnos que ostenten la condición de deportista de alto nivel, los deportistas aragoneses de alto rendimiento en los tres años siguientes a su reconocimiento y los demás deportistas de alto rendimiento. Estos alumnos deben cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2014. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.
- 2. Para acreditar estas circunstancias el centro comprobará la existencia del Boletín Oficial correspondiente que contenga el reconocimiento de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento del candidato.
- 3. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo sexto.— Reserva de plazas para personas con discapacidad.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se reservará el 5% de las plazas ofertadas para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 2. Este alumnado deberá cumplir los requisitos académicos correspondientes y superar la prueba específica de acceso, conforme a lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2014, de no estar exento de la misma. Esta reserva se extinguirá una vez finalizado el periodo oficial de matriculación.
- 3. Para acreditar estas circunstancias el solicitante deberá adjuntar a su solicitud la acreditación que reconozca dicha discapacidad.
- 4. Las plazas reservadas que no se cubran, acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Cuadragésimo séptimo.— Adjudicación de plazas.

1. De acuerdo con el artículo 29 de la Orden de 7 de mayo de 2014, la adjudicación de las plazas se regirá por lo siguiente:



- a) Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada ciclo formativo y curso, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso.
- b) Cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente a la calificación de la prueba específica y en su caso al expediente académico de los alumnos. Si fuera posible, al alumno que no obtenga plaza en el ciclo solicitado se le ofertará la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional.
- c) Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba específica en el centro donde se desea realizar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.
- d) Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación nominal de todos los alumnos admitidos y no admitidos por ciclo formativo y curso, mediante listas ordenadas por puntuación obtenida. También se publicará lista con las solicitudes excluidas por falta de requisitos de acceso.
- e) Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el director de la escuela, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. La resolución se dictará en el plazo de los tres días hábiles siguientes.
- f) Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas, ordenadas por puntuación obtenida deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. También se publicará lista con las solicitudes excluidas por falta de requisitos de acceso.
- 2. Los alumnos que accedan con la titulación de Bachillerato de Artes, en caso de producirse empates en la nota media se tendrá en cuenta la nota media de las materias troncales de opción.

Cuadragésimo octavo. — Proceso de matriculación.

- 1. El alumnado que haya sido admitido deberá matricularse en el centro docente en el que haya obtenido plaza, preferentemente de forma telemática o con cita previa en el centro, en los plazos previstos en el anexo VI de esta Resolución.
- 2. Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho de la plaza obtenida.
- 3. Una vez finalizado el periodo de matrícula, los centros comunicarán a los Servicios Provinciales correspondientes la información relativa a dicho periodo y éstos a su vez, los remitirán informados a la Dirección General de Planificación y Equidad.

Cuadragésimo noveno.— Convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso. De acuerdo con la disposición final primera de la Orden de 7 de mayo de 2014, y vista la propuesta de los centros que imparten estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de cubrir las vacantes resultantes de la convocatoria ordinaria, se autoriza la realización de una convocatoria extraordinaria de la prueba específica de acceso en el mes de septiembre, una vez finalizado el proceso ordinario de adjudicación y efectuada la matriculación.

Quincuagésimo.— Cláusula de género.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Quincuagésimo primero.— Efectos.

La presente Resolución surte efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quincuagésimo segundo.— Recursos.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas. Dicho recurso podrá interponerse a través de https://www.aragon.es/tra-mites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

La Directora General de Planificación y Equidad, ANA MONTAGUD PÉREZ



ANEXO I-A OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CURSO 2021-2022

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO MEDIO
HUESCA	Asistencia al producto gráfico impreso (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual) Asistencia al producto gráfico interactivo (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)
TERUEL	Asistencia al producto gráfico impreso (Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)



ANEXO I-B OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO CURSO 2021-2022

ESCUELA DE ARTE DE	GRADO SUPERIOR		
	·		
	Fotografía		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
HUESCA	Gráfica Audiovisual		
HOLOOA	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
	Gráfica Publicitaria		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
TEDUE	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración		
TERUEL	llustración		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
	Animación		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
	Cómic		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
	Gráfica Interactiva		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
	Gráfica Publicitaria		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual) Ilustración		
	(Familia Profesional de Comunicación Gráfica y Audiovisual)		
	Escultura aplicada al espectáculo		
ZARAGOZA	(Familia Profesional de Escultura)		
	Técnicas Escultóricas		
	(Familia Profesional de Escultura)		
	Cerámica Artística		
	(Familia Profesional de la Cerámica Artística)		
	-PLAN DE ESTUDIOS LOGSE-		
	Arguitectura Efimera		
	Grabado y Técnicas de Estampación		
	Joyería Artística		
	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración		



ANEXO II - A SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PRUEBAS DE ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO CURSO 2021/2022

Datos del solicitante:				
Primer apellido S	egundo apellido	Nombre		
D.N.I./N.I.E. Fed	cha de nacimiento	Tel	éfono	
Domicilio		Nº	Piso Letra	1
				-
Municipio	Prov	incia	Código Po	netal
Marieipio	FIOV	Incia	Codigo i C	JStai
Correo electrónico				
Correo electrornico				
L				
EXPONE:				
Que desea participar	en el proceso de acc	eso y admision		
 para cursar las ense 	ñanzas de:			
FAMILIA PROFESIONAL:				
☐ Ciclo Formativo Medio de:				
☐ Ciclo Formativo Medio de:				
☐ Ciclo Formativo Medio de:				
(Graduado e (Prueba de 596/2007, c	de los requisitos aca en ESO o equivalente acceso a la universic de 4 de mayo) y que evistos en la normativ), ni se beneficia d lad para mayores e no disfruta de l	le la exención de de 25 años de	del artículo 16.5 el Real Decreto
☐ • Participar e	n la PRUEBA GENER	AL DE ACCESO.		
☐ • Participar e	n la PRUEBA ESPEC	ÍFICA DE ACCES	O.	
Documentación adjunta:				
☐ En el caso de acceder cumpliendo	los requisitos acadér	nicos de acceso:		
Acreditación de los mismos.				
☐ Acreditación del reconocimiento d☐ Tipo de adaptación que solicita:	e discapacidad			
			1 00	
En	, a de_		de 20	
	Firma del solici	tante:		
El responsable del tratamiento de sus datos personales es la La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimient La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cr Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinata Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresi individuales automatizadas a través de la sede electrónica de Podrá consultar la información adicional y detallada sobre estre	o de acceso y admisión a las Enseña umplimiento de una obligación legal. rios salvo obligación legal. ón y portabilidad de los datos o de la Administración de la Comunidad A	anzas Profesionales de Artes F limitación y oposición a su tra Autónoma de Aragón con los fo	atamiento, así como a no ormularios normalizados d	lisponibles.

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



ANEXO II - B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR CURSO 2021/2022

Datos del solid	citante:				
Primer apellide	0	Segundo apellido	Nombre		
D.N.I./N.I.E.	F	Fecha de nacimiento	Т	eléfono I	
Domicilio			N°	Piso L	.etra
Municipio		Pi	rovincia	Código	Postal
Correo electró	nico				
EXPONE:					
•	Que desea partici	ipar en el proceso de ad	cceso y admisión pa	ara cursar las	s enseñanzas de:
☐ Ciclo Forma	ativo Superior de: ativo Superior de:				
SOLICITA:	de Bachiller o eq acceso a la unive	e los requisitos académi quivalente), ni se benet ersidad para mayores o disfruta de ninguno e.	ficia de la exenciór de 25 años del Re	n del artículo al Decreto 5	16.5 (Prueba de 596/2007, de 4 de
•		ı PRUEBA GENERAL □ njera elegida: (□ Inglé			
•	☐ Participar en la	PRUEBA ESPECÍFICA	A DE ACCESO.		
D					
☐ En el caso o Acreditación ☐ Acreditación	del pago de los der	ndo los requisitos acad to de discapacidad	émicos de acceso:		
	En	, ad	e	de 20	
		Firma del soli		- -	
La finalidad de este trata La legitimación para rea Sus datos personales n Podrá ejercer sus dereu individuales automatizar Podrá consultar la inform	amiento es la gestión del procedi lizar el tratamiento de datos la di o se comunicarán a terceros des chos de acceso, rectificación, su das a través de la sede electrónic mación adicional y detallada sobr	es la Dirección General de Planificación imiento de acceso y admisión a las Ens a el cumplimiento de una obligación les intalarios salvo obligación legola le presión y portabilidad de los datos o ca de la Administración de la Comunida re esta actividad de tratamiento en https	eñanzas Profesionales de Artes al. de limitación y oposición a su tra d Autónoma de Aragón con los fo i://aplicaciones.aragon.es/notif_lo	atamiento, así como ormularios normaliza	dos disponibles.
SR/A. DIR	ECTOR/A DE	LA ESCUELA DE	ARTE DE		



		Anexo III				
ENSEÑANZA	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO					
D/Dª. Secretario/a	da I	a Escuela			 Arte de	
					Aite de	
		CERTIFICA				
Que don/doña con NIF, NIE						
//				•		
la parte general o mayo, que le perm específica de la	le la prueba nite la realiza prueba de	establecida por ación de los ejerc acceso a los	Real Ded icios corr s ciclos	creto 596/ espondier	2007, de 4 de ntes a la parte	
En	a		de		de 20	
El Secretario,						
	Fdo.:					
		(NOMBRE Y APELLIDO	S)			

SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE



ANEXO IV

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		
NIF/NIE		Fecha de nacimiento
Domicilio		
Código Postal		Población
Provincia		Teléfono/s
Correo electrónico		
	MOTIVOS DE LA RECLAMA	ACIÓN
	Zaragoza, de junio	n de 2021
	do julio	0 40 2021
Ed		
Fdo.:		

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del procedimiento de acceso y admisión a las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño

La legitimación para realizar el tratamiento de datos la da el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Automa de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=518

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.



ANEXO V - A

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. PARTE GENERAL. JUNIO 2021

- Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
- 2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
MEDIO	4 de junio	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Geografía e Historia	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Educación plástica, visual y audiovisual	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 2 horas.
SUPERIOR 4	4 de junio	Lengua Castellana y Literatura	Llamamiento a las 9:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Historia de España	Llamamiento a las 10:30 horas. Duración del ejercicio 1 hora
		Primera Lengua extranjera	Llamamiento a las 12:00 horas. Duración del ejercicio 1 hora

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

Para realizar el ejercicio de Educación plástica y visual correspondiente a la prueba de acceso a grado medio, los candidatos deberán ir provistos del material que consideren adecuado para resolver una prueba de dibujo en técnica libre (lápices, lápices de color, pastel, rotuladores, etc).

- 3. Publicación de calificaciones: 7 de junio
- 4. Plazo de reclamación: 8 y 9 de junio
- 5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación: 10 de junio
- Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta eleve ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la reclamación: 11 y 14 de junio
- Los alumnos que superen la prueba solicitarán a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.



ANEXO V - B

PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

PARTE ESPECÍFICA. JUNIO 2021

- Lugar de realización de la prueba: Escuela de Arte de Huesca, Escuela de Arte de Teruel y Escuela de Arte de Zaragoza
- 2. Fechas y horario de realización de la prueba:

GRADO	FECHA	EJERCICIO	HORARIO
		Se evaluarán las capacidades	Llamamiento a las 9:00 horas.
MEDIO	11 de junio	plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Duración del ejercicio máximo 4 horas
		Se evaluarán las capacidades	Llamamiento a las 9:00 horas.
SUPERIOR	11 de junio	plásticas las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder	Duración del ejercicio máximo 4 horas

En el momento de realizar la prueba, los candidatos deberán presentar ante el Tribunal su documento de identidad, nacional o extranjero, o el pasaporte vigentes.

- 3. Publicación de calificaciones: 14 de junio
- 4. Plazo de reclamación: 15 y 16 de junio
- 5. Comunicación de la resolución sobre la reclamación: 17 de junio
- 6. Plazo de reclamación, por disconformidad con la decisión adoptada, ante la Dirección de la Escuela de Arte para que ésta eleve ante la Dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte la reclamación: 18 y 21 de junio
- Los alumnos que superen la prueba solicitarán a la Secretaría de la Escuela de Arte la correspondiente certificación.



ANEXO VI

	CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ACC CURSO 2021/2022	CESO DE ALUMNOS.				
	FASES	FECHAS				
iba	Plazos de inscripción de la parte general de la prueba	Del 27 al 31 de mayo, ambos inclusive				
orue	Publicación admitidos y excluidos	1 de junio				
Parte GENERAL de la prueba	Presentación de reclamaciones de la publicación de admitidos y excluidos	2 de junio				
AL	Lista definitiva	3 de junio				
띩	Celebración de la parte general de la prueba	4 de junio				
完	Publicación de resultados de la parte general de la prueba	7 de junio				
^o arte (Presentación de reclamaciones de la parte general de la prueba ante el Presidente del Tribunal	8 y 9 de junio				
1	Resolución de reclamaciones de la parte general de la prueba por parte del Tribunal	10 de junio				
		D 107 1 14 1				
æ	Plazos de inscripción de la parte específica de la prueba	Del 27 de mayo al 4 de junio, ambos inclusive				
e i	Publicación admitidos y excluidos	7 de junio				
FICA o	Presentación de reclamaciones de la publicación de admitidos y excluidos.	8 y 9 de junio				
Parte ESPECÍFICA de la prueba	Lista definitiva	10 de junio				
	Celebración de la parte específica de la prueba	11 de junio				
	Publicación de resultados de la parte específica de la prueba	14 de junio				
Part	Presentación de reclamaciones de la parte específica de la prueba ante el Presidente del Tribunal	15 y 16 de junio				
	Resolución de reclamaciones de la parte específica de la prueba por parte del Tribunal	17 de junio				

CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2021/2022								
	FASES FECHAS							
Z	Plazos de presentación de solicitudes de admisión en el Centro Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos			Según el calendario que apruebe cada Escuela de Arte				
ADMISIÓN	Presentación de reclamaciones			3 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales				
	Publicac	ón de las	listas definitivas de admitidos y no admitidos	Una vez resueltas las reclamaciones presentadas				
NÓI	Plazos o	le matrícu	la del alumnado admitido de nuevo ingreso	Del 1 al 16 de julio, ambos inclusive				
MATRICULACIÓN	Plazos de matrícula de alumnos presenciales		a de alumnos presenciales	Se matricularán según el calendario				
		a.	Promocionados en junio	que aprueba cada Escuela de Arte				
		b.	Pendientes de evaluación en septiembre					
	Publicación de vacantes residuales			Hasta el 3 de septiembre				
	Plazo de matrícula del alumnado de listas de reserva si las hubiera			Hasta el 6 de septiembre				



Anexo VII-A ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO MEDIO

Escuela de Arte donde se realiza la prueba Cód. Centro)				
N° Orden Apellid				dos y nombre		CALIFICACIONES					
SO			7	,		1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media		
En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso											
			hojas, Castellana y Lit								
	ovisua										
Mod	ificacio	ones y obse	rvaciones:								
En .		El Presider	nte,	a	El Vocal,	de		de 20 El Secretario)		
Fdo.	: (NOM	IBRE Y APE	ELLIDOS)	(NOMBI	re y apel	LIDOS) LA DE ARTE		BRE Y APELI			



Anexo VII-B ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO AL GRADO SUPERIOR

Escue	ela de Arte do	nde se realiz	a la prueba	a			Cód. Centro)	
	Nº Orden	Apelli	llidos y nombre	CALIFICACIONES					
os.			,		1er Ejercicio	2º Ejercicio	3er Ejercicio	Nota media	
En caso de utilizar más de una página, imprimase por el reverso									
-	sente acta, de _ ercicio: Lengua era	-			=				
Modific	aciones y obser	vaciones:							
En	El Presiden	te,	a	El Vocal,	de		de 20)	
	IOMBRE Y APE		(NOMI	BRE Y APEI	LIDOS) LA DE ARTE		IBRE Y APELI		



Anexo VIII-A								
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO								
ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFICA DE ACCESO AL								
GRADO MEDIO								
Escuela de Arte donde se realiza la prueba Cód. Centro Ciclo Formativo Familia Profesional								
En caso de utilizar más de una página, imprímase por el reverso reverso Moude de la companya de	Apellidos y nombre	CALIFICACION						
La presente acta, de hojas, comprende alumnos y acaba en Modificaciones y observaciones:								
En a a de de 20 El Presidente, El Vocal, El Secretario,								
Fdo.: Fdo.: Fdo.: Fdo.:								



	Anexo VIII-B	
ENSEÑANZAS P	ROFESIONALES DE ARTES PLÁ	STICAS Y DISEÑO
ACTA DE EVALU	ACIÓN DE LA PARTE ESPECÍFIC	A DE ACCESO AL
	GRADO SUPERIOR	
Ciclo Formativo	iza la prueba	
En caso de utilizar más de una página, imprimase por el reverso reverso	Apellidos y nombre	CALIFICACION
La presente acta, de hojas Modificaciones y observaciones:	s, comprende alumnos y acaba	en
En El Presidente,	a de	de 20 El Secretario,
Fdo.: (NOMBRE Y APELLIDOS)	Fdo.: (NOMBRE Y APELLIDOS) SELLO DE LA ESCUELA DE ARTE	Fdo.:(NOMBRE Y APELLIDOS)



ANEXO IX

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL CENTRO CURSO 2021/2022

Datos del solicitante:						
Primer apellido	Segundo apellio	lo	Nombre			
D.N.I./N.I.E.	Fecha de nacimie	nto	Tele	éfono		
Domicilio			N°	Piso	Letra	
Municipio		Provincia	1	Códi	go Post	al
]	
Correo electrónico					·	
EXPONE: • Que dese enseñanzas	a ser admitido en la E de :	scuela de Art	e de		par	a cursar las
FAMILIA PROFESIONAL: ☐ Ciclo Formativo Medio (☐ Ciclo Formativo Medio (☐ Ciclo Formativo Medio (de:de:					
 Que dese enseñanzas 	a ser admitido en la E de:	scuela de Art	e de		par	a cursar las
FAMILIA PROFESIONAL: ☐ Ciclo Formativo Superic ☐ Ciclo Formativo Superic ☐ Ciclo Formativo Superic	or de:or de:					
Para ello acompaña	a la siguiente documenta	ıción				
☐ En el caso de alumn requerida en cada caso y experiencia profesional ☐ ☐						
En	, a _	de		de 20		
	Firma d	lel solicitante:				
El responsable del tratamiento de sus datos La finalidad de este tratamiento es la gestión La legitimación para realizar el tratamiento do Sus datos personales no se comunicarán a Podrá ejercer sus derechos de accaso, rec individuales automatizadas a través de la se Podrá consultar la información adicional y de	del procedimiento de acceso y admisión le datos la da el cumplimiento de una obli terceros destinatarios salvo obligación le lificación, supresión y portabilidad de los de electrónica de la Administración de la	n a las Enseñanzas Profi gación legal. gal. s datos o de limitación y Comunidad Autónoma o	oposición a su tratar de Aragón con los form	miento, así co nularios norma	mo a no ser	nibles.

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/541/2021, de 11 de mayo, por la que se fijan, para su aplicación durante el Plan 2021, los precios del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su transformación y/o eliminación.

La Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, en su artículo 35, declaró servicio público de titularidad autonómica las operaciones de recogida y transporte hasta la planta de transformación o de eliminación de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 35 de la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, se aprobaron los Decretos 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano, y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano, en el que se regulan aspectos externos al servicio público, pero íntimamente ligados a él.

El artículo 10 del Decreto 56/2005, de 29 de marzo, dispone que "Los usuarios abonarán al gestor del servicio público una contraprestación económica por la realización de la actividad de recogida y transporte cuya cuantía se determinará por la Administración titular del servicio en el instrumento jurídico que corresponda, previo informe del Departamento competente en materia de Hacienda".

Por otro lado, el artículo 12.2 del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, señala que "Las cantidades económicas generadas por las actividades de transformación y/o eliminación de los cadáveres de los animales, como prestación externa al servicio público no están sujetas al sistema tarifario regulado en el reglamento del servicio público y serán abonadas por sus usuarios al gestor del servicio público, en su consideración de operaciones vinculadas a la actividad objeto del servicio público".

En los mismos términos se pronuncia la sentencia 00422/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón al recoger que, "aunque la eliminación y transformación de los subproductos animales, cadáveres no forma parte del servicio público....es claro que la responsabilidad del gestor de conformidad al Decreto 56 y 57/2005, no se queda ahí, sino que incluye también la responsabilidad de darle el uso adecuado a normativa y todo ello bajo la indicación normativa de que desde el mismo momento de la recogida el responsable del transporte a planta y eliminación es el gestor del servicio público...siendo por tanto obligaciones complementarias a las establecidas en la normativa y que deben llevarse a cabo por el titular de la gestión".

En el capítulo iii del título I del Decreto 56/2005, de 29 de marzo, se reguló el régimen tarifario, habilitándose en su Sección Segunda al titular del Departamento competente para que, por orden, determinase la cuantía de los precios a abonar por la prestación del servicio público en el caso de que la gestión de éste se efectúe a través de empresa pública de capital enteramente titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En la actualidad, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SAU (SARGA), tiene adjudicada la prestación del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por la presente Orden se procede a determinar los precios públicos a aplicar durante la vigencia del Plan 2021 de Seguros Agrarios Combinados (1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022), habiéndose tenido en cuenta en la fijación de las cuantías de la contraprestación económica los criterios establecidos en el Decreto 56/2005, de 29 de marzo.

Visto lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas; la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

- 1. El objeto de la presente Orden es el establecimiento de los precios públicos a satisfacer por los usuarios, por la prestación del servicio público de recogida y transporte hasta la planta de transformación o a otros destinos autorizados de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, como subproductos animales no destinados al consumo humano, así como el precio de transformación y/o eliminación vinculado al servicio público prestado.
- 2. La presente Orden será de aplicación durante la vigencia del Plan 2021 de Seguros Agrarios Combinados, esto es, del 1 de junio de 2021 a 31 de mayo de 2022.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Lo dispuesto en la presente Orden se aplicará con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano y, en especial, conforme a lo determinado en el capítulo III del Título I del Reglamento.

Artículo 3. Actividad sujeta a pago.

- 1. La actividad sujeta al pago del precio público es la definida como servicio público en la Ley 26/2003, de 30 de diciembre, esto es, la recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas como subproductos animales no destinadas al consumo humano hasta la planta de transformación u otros destinos autorizados.
- 2. Asimismo, como actividad vinculada al servicio público, se establece un precio público por los gastos derivados de la transformación y/o eliminación de los cadáveres animales.

Artículo 4. Sujetos obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio fijado por la prestación del servicio los usuarios del mismo, esto es los titulares de las explotaciones ganaderas de la especie bovina, aviar, caprina, cunícola, porcina, equina y ovina.

Artículo 5. Precio del servicio público.

1. Los precios a abonar por la prestación del servicio público, que tienen la consideración de máximos, son los siguientes, fijados los mismos por kilogramo recogido:

Ganado bovino: 0,4019 euros.

Resto de especies: 0,1252 euros.

Aves: 0,0735 euros.

- 2. El precio reflejado para aves en el anterior apartado, se refiere a recogidas por sacrificios de más de 10.000 kgs en la misma explotación.
- 3. Los precios señalados en el punto anterior llevan incorporado el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6. Otros precios vinculados a la prestación del servicio público.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano, el usuario del servicio público, como prestación externa al mismo, deberá también abonar al gestor del servicio público las cantidades económicas correspondientes al coste de las actividades de transformación y/o eliminación de los cadáveres de los animales en su consideración de operaciones vinculadas a la actividad objeto del servicio público, percibiendo los establecimientos de transformación y/o eliminación de los cadáveres, por el desarrollo de su actividad, la contraprestación del gestor del servicio público.
 - 2. Para el Plan 2021, el citado precio ponderado se fija en 0,0359 euros/kg.



Artículo 7. Precio aplicable al servicio de recogida, transporte y transformación/eliminación de los cadáveres.

1. De acuerdo con lo reflejado en los artículos 5 y 6 de la presente Orden, los precios públicos aplicables al servicio de recogida, transporte y transformación/eliminación de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el Plan 2021, desglosado por especies es el que se refleja a continuación:

Ganado bovino: 0,438 euros/kg.

Resto de especies: 0,161 euros/kg.

Aves: 0,109 euros/kg.

2. El precio reflejado para aves en el anterior apartado, se refiere a recogidas por sacrificios de más de 10.000 kgs en la misma explotación.

Artículo 8. Justificación y forma pago.

- 1. El gestor del servicio público emitirá respecto al usuario del mismo una factura por el importe correspondiente al servicio prestado.
- 2. En el caso de titulares de explotaciones ganaderas acogidos al sistema de seguro agrario que tenga por cobertura la actividad objeto del servicio público, el pago se realizará a través de la "Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA Agroseguro", en la forma y plazos que acuerden la citada agrupación y el gestor del servicio público.
- 3. En el caso de usuarios no acogidos al sistema de seguro agrario señalado en el punto anterior, el pago se realizará directamente al gestor del servicio público, en la forma que éste determine.

Disposición transitoria única. Régimen de precios entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2021.

El régimen de precios entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2021 correspondientes al Plan 2020 serán los recogidos en la Orden AGM/868/2020, de 3 de septiembre, por la que se fijan, para su aplicación durante el año 2020, los precios públicos aplicables al servicio público de recogida y transporte de los cadáveres animales de las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón y a su transformación y/o eliminación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

- 1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
- 2. No obstante, los precios públicos fijados en la presente Orden se aplicarán a partir de 1 de junio de 2021.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda y almacén, en el polígono 35 parcela 975, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Vicente Tomás Bolufer (Número de Expediente 500201/01B/2020/09187).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2 Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Vicente Tomás Bolufer.

Proyecto: Vivienda y almacén, en el polígono 35 parcela 975, en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar y de un almacén en un emplazamiento en el que, actualmente, existe una pequeña explotación de cultivos, almendras y olivos. La vivienda se proyecta como primera residencia, con el objeto de fijar la residencia de los promotores de forma permanente en dicha finca, evitando desplazamientos continuos desde Caspe y mejorando la vigilancia de la explotación. La vivienda proyectada consta de planta baja y buhardilla, de forma rectangular y se compone de salón, comedor, cocina, aseo con cuarto de limpieza, oficina y dos habitaciones y su superficie será de 180,49 m². El almacén es de uso agrícola y dispondrá de planta baja, su superficie será de 56,12 m².

Dentro de las obras a ejecutar, se indica que se realizarán pozo de cimentación hasta alcanzar la cota adecuada de apoyo de la edificación según estudio geotécnico, así como que el pequeño volumen de tierras (75 m³) se utilizará en el mismo emplazamiento para nivelar la zona de actuación. El resto de cimentación será superficial, mediante vigas de cimentación y solera, con muros de hormigón ligero y con parte de la cubierta de madera.

Respecto a las actuaciones a realizar, se indica que no se realizarán desmontes ni talas de árboles, así como que no es necesario ejecutar caminos, movimientos de tierra ni eliminación de vegetación. El acceso se realiza por un camino rural existente hasta la misma edificación el cual no se pretende pavimentar.

La edificación se sitúa próxima a la toma de agua procedente de acequia, contando con autorización de la comunidad de regantes; se dispone de sistema de tratamiento de agua para el abastecimiento apta para el consumo humano mediante depósitos de agua y sistema de potabilización, con clorador y filtros. El consumo previsto es de 28 l/día/persona y la ocupación habitual es de 2 personas por lo que se estima un consumo al mes de 1.680 l. Se indica que se instalará un depósito de 2.000 l. Respecto al saneamiento, se instalará una fosa estanca realizando el correspondiente mantenimiento mediante empresa certificada. El volumen estimado de aguas residuales al mes para una ocupación habitual de 2 personas es de 2.400 m³. Para el suministro eléctrico, se instalará un sistema solar fotovoltaico con las placas solares colocadas en la cubierta del almacén. Los residuos generados en la obra serán trasladados a un punto limpio autorizado.

2. Documentación aportada.

En el estudio de alternativas se contempla la alternativa 1, que supone no ejecutar el proyecto; la alternativa 2, que supone la localización de otro emplazamiento para el desarrollo del proyecto en suelo urbano donde disponga de conexiones a servicios externos como red eléctrica, agua potable y saneamiento y donde no exista la necesidad de analizar el medio por posibles riesgos ambientales; la alternativa 3, que contempla el desarrollo del proyecto completo en la parcela de referencia con actuación de infraestructuras que permitan la conexiones a servicios externos como red eléctrica, agua potable y saneamiento y la alternativa 4, opción escogida, que supone el desarrollo del proyecto completo en la parcela de referencia, sin conexiones externas y con instalaciones que permitan un uso adecuado de vivienda autosuficiente, incorporando medidas correctoras y protectoras con el medio ambiente.

En la evaluación de efectos sobre el medio se indica que, respeto a la biodiversidad, ninguna de las acciones a ejecutar, ni en la fase de ejecución ni en la de funcionamiento, suponen una amenaza o molestia para las especies de la zona, ni eliminación de matorrales o especies protegidas; sobre los residuos el impacto es moderado y con las acciones correctoras, nulo; sobre el paisaje es moderado; sobre la salud humana y el aire, el suelo, el clima



y los incendios, no se contempla impacto, y sobre la economía, el impacto se considera positivo. Respecto a riesgo de accidentes graves o catástrofes, no se consideran de aplicación teniendo en cuenta la ubicación de la actuación. Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen respetar la vegetación presente en la parcela, reducir la ocupación del suelo, evitar vertidos en el agua y gestionar adecuadamente los residuos, entre otras. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas correctoras proyectadas cumplen con sus objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la actuación proyectada, incorporándose además una serie de medidas complementarias, tanto al inicio de las obras, como durante su ejecución.

3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 5 de noviembre de 2020.

En diciembre de 2020 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Comarca del Bajo Aragón Caspe.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras).
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 14 de enero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. Se indica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos o arqueológicos, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Se informa que, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes de esta Dirección General, y dada la situación y emplazamiento del proyecto, se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, como la balsa y los soterramientos de hidrantes, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. En este sentido, se indica que las prospecciones arqueológicas deberán ser realizadas por personal técnico cualificado -arqueólogos-, siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; que los resultados de esas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitre las medidas que se consideren adecuadas para la protección el Patrimonio Cultural Aragonés y que la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés y que éstas se deberán incluir en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención Protección Ambiental de Aragón.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, traslada copia del Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 22 de enero de 2021, en el que se indica que se indica que, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto - Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y que por lo que respecta a las posibles afecciones a espacios naturales existentes en la zona,



se indica que la instalación no afecta a ningún ámbito de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni a Lugar de Interés Comunitario, ni a Zona de Especial Protección de las Aves, y que de acuerdo con los datos obtenidos del visor 2D de IDEAragón, el proyecto de vivienda se sitúa en el ámbito de protección de Falco naumanni. Se indica que la parcela en la que se prevé construir la vivienda está clasificada como suelo no urbanizable genérico de regadío, de acuerdo con el plano de clasificación de suelo PO 1.5 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe. Asimismo, según las Normas Urbanísticas del citado PGOU, se encuentra entre los usos admisibles en suelo no urbanizable las explotaciones agrarias y ganaderas. incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en la explotación. Recuerda en tal sentido los parámetros urbanísticos a cumplir según tales normas, así como otra serie de preceptos correspondientes a las mismas y al TRLUA. De acuerdo con todo lo anterior, se informa a efectos urbanísticos la actuación en virtud del artículo 37 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, no siendo el objeto susceptible de autorización especial por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, sin perjuicio de que resulten necesarios otros informes a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, indica que la actuación proyectada se sitúa en la cuenca hidrográfica del río Guadalope, no localizándose en la zona más próxima al ámbito de estudio cursos de agua permanentes ni estacionales. Tampoco se encuentra en ninguna masa de agua subterránea. Concluye, en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de referencia se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En el anejo que se incorpora al informe se indica, de acuerdo con el artículo 245.2 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

4. Ubicación del proyecto.

Termino municipal de Caspe, comarca del Bajo Aragón, provincia de Zaragoza. Paraje "Val de Escatrón", polígono 35 parcela 975, de 0,5154 ha de superficie, que se pretende agrupar con las parcelas colindantes de la misma propiedad con el mismo uso agrícola, quedando adscrita la agrupación de parcelas a la edificación. Las parcelas se encuentran clasificadas como suelo no urbanizable genérico según el planeamiento vigente municipal. Coordenadas 30 UTM (ETRS89): 745.386/4.569.322.

Caracterización de la ubicación:

Descripción general.

Zona caracterizada por dominio de terrenos de topografía llana, dedicados al cultivo agrícola, junto a la carretera A-221 en un entorno antropizado por la presencia de diversas edificaciones. La vegetación natural, de tipo ruderal o rudero-arvense, se localiza en los bancales y ribazos que las separan las parcelas. Respecto a la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de alimoche, incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable". Además, destaca la presencia de especies como jilguero, verderón o verdecillo, entre otras, incluidas en el catálogo aragonés como "de interés especial".

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat, sin afectar a áreas críticas para la especie.
- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



La actuación propuesta no afecta a Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

- 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:
- Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbanorural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.) y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como cierta degradación del medio, incremento de contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural. En este caso, la parcela en que se ubica la vivienda y almacén proyectados dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Además, las nuevas construcciones, que estarán vinculadas a una explotación agrícola, se encuentran en un entorno que presenta edificaciones cuyas dimensiones se asemejan a las de viviendas residenciales y transformado por la propia actividad agrícola, presencia de diversas vías de comunicación, etc.
- Compatibilidad con el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Caspe. Asimismo, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe recogen en el Capítulo IV el Régimen de Suelo No urbanizable regulando en el artículo 69 y siguientes las categorías, usos admisibles y no permitidos, construcciones e instalaciones permitidas, parámetros urbanísticos, condiciones de las edificaciones permitidas, etc. tal y como se indica en el informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.
- Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. Se trata de una parcela de uso agrícola de cultivo de olivos y almendros, sobre la que se pretende ubicar la vivienda y el almacén, por lo que no está prevista la afección directa a vegetación natural, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de movimientos de tierras para las obras previstas de instalación de la fosa séptica u otras instalaciones auxiliares, deberá realizarse, tras la ejecución de las obras, la correspondiente rehabilitación de los terrenos afectados.
- Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. En la zona afectada por el proyecto no existen territorios utilizados para la nidificación o cría de especies de interés, limitándose los efectos a molestias puntuales y poco significativas producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal de obra durante el periodo de construcción. Respecto a los objetivos establecidos en el plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla, se considera la actuación compatible, puesto que no afecta a áreas críticas para la especie, incluyendo el documento presentado, no obstante, medidas preventivas en materia de protección de la especie.
- Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve del entorno, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanjeo. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Si bien se trata de nuevas edificaciones, la tipología constructiva y su ubicación en un entorno agrícola donde existen otras edificaciones e infraestructuras, minimizará el impacto sobre el paisaje.
- Utilización de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo medio. Si bien se producirá un incremento de consumo de recursos hídricos para usos residenciales, las soluciones adoptadas para el abastecimiento de agua y vertido evitan el consumo de recursos comunes, previendo además una adecuada gestión de los residuos.
- Afección por riesgos naturales e inducidos. La proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo, teniendo en cuenta que, según Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran



zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la zona de actuación se encuentra incluida dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en la zona de Tipo 5 y 6. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos, se consideran muy bajos. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de vivienda y almacén, en el polígono 35 parcela 975, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovido por Vicente Tomas Bolufer, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad con los objetivos de conservación del plan de conservación del hábitat de cernícalo primilla.
- Escasa utilización de recursos naturales y soluciones de suministros y vertido en la propia parcela, que no alteran ni dañan el medio circundante.
- La compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales a las contempladas en el documento ambiental del proyecto:

- 1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.
- 2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al de uso residencial como vivienda unifamiliar y al de almacén para su uso agrícola. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.
- 3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.
- 4. En todo caso, se deberá asegurar la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, así como garantizar las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. En tal sentido se deberá justificar, con carácter previo a la obtención de la licencia municipal, que se cumplen todas las condiciones establecidas para el uso previsto, que han sido identificadas en el Acuerdo adoptado al efecto por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en relación con las Normas Urbanísticas del PGOU de Caspe (parcela mínima, superficie máxima edificable, altura máxima, etc.) y con el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- 5. Se procurará una adecuada integración paisajística de la vivienda, el almacén y las instalaciones asociadas en el entorno, valorando específicamente con anterioridad al inicio de la ejecución la solución final adoptada y los acabados previstos.
- 6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.
- 7. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberá respetar al máximo la vegetación natural existente, realizando un jalonamiento en el perímetro de la zona de obras colindante con vegetación natural. Durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá pre-



servar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora.

- 8. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas de vegetación natural afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser restauradas a su estado original.
- 9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. El emplazamiento de acopios, instalaciones auxiliares, maquinaria, etc. se realizará sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, y alejados de cauce.
- 10. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.
- 11. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación, todas las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en la materia en Aragón teniendo en consideración el emplazamiento de la vivienda en un entorno determinado como zona de alto riego. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, en caso de ocurrencia, tanto en ejecución como en funcionamiento, se atenderá a los planes y protocolos establecidos en materia de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la gestión de la emergencia.
- 12. Deberán realizarse, con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en todas las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, en los términos indicados por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe emitido. Respecto al patrimonio paleontológico, si en el transcurso de los trabajos de desbroce y movimiento de tierras en la parcela de referencia, se produjera el hallazgo de restos arqueológicos se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, entorno del paraje Perdigón, en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por D.ª María Begoña Berges Javierre (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09823).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, epígrafe 1.3.2 Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha.

Promotor: D.ª María Begoña Berges Javierre.

Proyecto: Instalación de regadío de carrascas truferas, en el entorno del paraje "Perdigón", en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca).

1. Descripción básica del proyecto presentado:

La actuación consiste en la puesta en riego mediante microaspersión, de una superficie de 30 ha de carrascas truferas, ya plantadas, en parte de la parcela 1 del polígono 506 (zona 2) del término municipal de Canal de Berdún (Huesca). Concretamente, se solicita la transformación a regadío de los recintos SigPac número 3, 9 y 11, con usos SigPac "FO" y "FY" y coeficiente de regadío del 0%, en la actualidad.

La captación de aguas subterráneas se ubica al norte de la misma parcela, tratándose de un pozo ya ejecutado (2012-P-57). Tiene una profundidad de 117 m y cuenta con una electrobomba sumergible de 30 CV, colocada a 100 m y que funcionará a través de un grupo electrógeno de 60 KVA. El caudal máximo instantáneo es de 6,5 l/s y se solicita un volumen máximo anual de 52.500 m³/año solicitados.

Se estima un total de 6 riegos al año, siendo julio y agosto los meses de máximo consumo con 31 l/m², obteniendo unas necesidades hídricas anuales que ascienden a 175 l/m² (1.750 m³/ha).

Para formar la red de distribución se ha dividido la superficie cultivada en sectores y ramales, donde a su vez se colocarán las líneas divisorias y los regantes que suministrarán a los microaspersores. La tubería principal, que llevará el agua desde el pozo hasta las tuberías secundarias, es de PVC de 110 mm y 10 bares de presión y tiene una longitud total de 533 m. Las tuberías secundarias, que llevarán el agua hasta cada unidad de riego, son de PVC de 75 mm y 63 mm y 6 bares de presión, con una longitud total de 1.333 m. Todas estas tuberías serán enterradas en zanjas con dimensiones de 40 cm de anchura y 60 cm de profundidad, las cuales se taparán con la misma tierra excavada. No se estiman excesos de excavación y todas las zanjas se situarán sobre suelo agrícola, por lo que no es necesario afectar a vegetación forestal. Las tuberías terciarias conducirán el agua hasta las tuberías portadifusores y estarán formadas por tuberías de PEBD de diámetro variable, entre 25 mm y 32 mm y 4 bares de presión y no irán enterradas, si no que irán paralelas a las líneas de plantación de las carrascas. Sobre estas últimas irán colocadas las tuberías portadifusores que llevarán insertos los microaspersores, de unos 90 l/h de caudal, uno por cada planta y estarán conformadas por tubería de PEBD de pequeño diámetro. La valvulería se instalará en arquetas prefabricadas. No será necesaria la apertura de nuevos accesos a la actuación, utilizando los ya existentes.

2. Documentación presentada y alternativas:

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 1 de diciembre de 2020.

El estudio de alternativas no contempla la alternativa 0 respecto al tipo de cultivo puesto que las carrascas truferas ya se encuentran plantadas en parte de la superficie, por lo que la no instalación del regadío provocaría una merma de la capacidad productiva de la misma. Las alternativas de riego estudiadas han sido el goteo, microaspersión y aspersión con cañosautoenrollables. Los trazados de las infraestructuras se han realizado por ajustes de programas de información comerciales, siendo muy similares desde el punto de vista ambiental, por lo que se opta por criterios como el ahorro de energía, menor coste de ejecución o mejor funcionamiento previsto. Las alternativas respecto al suministro de agua han sido desde un depósito por acción de la gravedad o suministro directo desde el pozo por acción de una bomba de impulsión. Por último, respecto al suministro energético se ha considerado la instalación de un grupo electrógeno, instalación de una bomba eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y suministro de la red general eléctrica.



En el apartado de valoración de los impactos generados se considera que, dado el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea afectada y que no existe presión significativa por extracción, no se genera afección a dicha masa de agua. Dada la tipología de las plantaciones y los cultivos proyectados, la transformación a regadío no supone una intensificación en el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios. Las operaciones de preparación del terreno no generarán ningún tipo de riesgo por deslizamiento, desprendimiento o hundimientos. Se asegura que, una vez en funcionamiento la plantación, la escorrentía superficial en el interior de los recintos plantados se modificará de forma positiva, puesto que la misma plantación aumentará la fijación del sustrato edáfico, ralentizando las escorrentías y protegiendo al suelo de la erosión. No se estiman impactos significativos sobre la biodiversidad, ya que no se transforma vegetación natural; tampoco se afecta a la fauna porque no se transforman sus hábitats naturales. No se produce afección al cangrejo de río puesto que no se actúa sobre cauces. El ámbito social se verá afectado de forma positiva con repercusiones directas en el empleo. Se valoran todos estos aspectos con todas las alternativas planteadas, concluyendo que todos los impactos son compatibles o que no difieren significativamente de la alternativa 0, por lo que se opta por la microaspersión ya que es el sistema que consigue un riego más adecuado con un mínimo consumo de agua, por el suministro directo de agua desde un pozo para evitar el impacto visual que generaría la instalación de un depósito de grandes dimensiones y por el suministro por grupo electrógeno para evitar el impacto visual del campo fotovoltaico. El grupo electrógeno y el cuadro eléctrico para el accionamiento de la bomba y sistema de riego quedarán albergados en una caseta de obra ya realizada situada junto al pozo.

Entre las medidas propuestas se propone el balizamiento de las zonas de trabajo para evitar el tránsito fuera de las mismas, se evitará en la medida de lo posible, hacer coincidir las obras con los periodos de reproducción de la fauna más sensible y se utilizará la mayor cantidad posible de mano de obra local. En explotación, se realizarán operaciones de mantenimiento ordinario y extraordinario del sistema de riego y un control de los productos fitosanitarios. Se incluye un programa de seguimiento ambiental para el control de todas estas medidas, donde además se incluye la presencia de un técnico ambiental y la redacción de informes de seguimiento. Se plantea con una duración de 2 años.

Se aporta, como Anejo, informe favorable a la concesión de aguas subterráneas emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo el volumen solicitado acorde con los criterios sobre dotaciones para riego establecidas por el Plan de Cuenca.

3. Tramitación del expediente:

En enero de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Canal de Berdún.
- Comarca La Jacetania.
- Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
 - Dirección General de Ordenación del Territorio.
 - Dirección General de Patrimonio.
 - Confederación Hidrográfica del Ebro.
 - Fundación Ecología y Desarrollo.
 - Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
 - Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
 - Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
 - Asociación Naturalista de Aragón Ansar.
 - Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
 - Acción Verde Aragonesa.
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 26 de enero de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Indica que el municipio de Canal de Berdún cuenta con Plan General de Ordenación Urbana cuya aprobación definitiva con reparos o exigencia de Texto Refundido tuvo lugar con fecha 1 de junio de 2006; la actuación se proyecta sobre Suelo No Urbanizable Genérico (SNU-G) y Suelo No Urbanizable Especial (SNU-EA) (Espacio Agropecuario). Realiza una breve descripción del proyecto y de las alternativas planteadas. No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el



sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora. Señala las figuras de protección afectadas por el proyecto y las consideraciones que realiza el promotor al respecto de cada una de ellas. Según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca de La Jacetania, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje denominada "Artaso", con calidad muy baja (1 sobre 10) y fragilidad alta (4 sobre 5). A pesar de que la puesta en riego de un cultivo ya instalado en una zona antropizada, de marcado carácter agrícola, no supondrá una modificación sustancial del paisaie, las instalaciones asociadas al provecto deben adecuarse estéticamente al paisaje del entorno. Así pues, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3 Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, el promotor deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado. Según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, la superficie afectada por el proyecto se corresponde con zonas de tipo 4: bajo peligro y alta importancia de protección y tipo 6: alto peligro y baja importancia de protección. Concluye que, vista la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable.

4. Ubicación del proyecto. Caracterización de la ubicación:

Proyecto ubicado en el entorno del paraje conocido como "Perdigón", en la parcela 1 del polígono 506 (zona 2) del término municipal de Canal de Berdún (Huesca). La captación de aguas subterráneas se ubica al norte de la parcela, en el punto de coordenadas UTM 30N (ETRS 89): 679.802/4.718.506.

Descripción general.

El proyecto se ubica a unos 2 km al oeste del núcleo urbano de Santa Engracia de Jaca y a unos 3 km al norte del río Aragón, en el sector occidental del Prepirineo aragonés, en la depresión intrapirenaica entre las sierras interiores y exteriores, concretamente en la depresión central de La Canal de Berdún. El entorno es eminentemente agrícola, de cultivos herbáceos de secano, con una fuerte homogeneización en las zonas donde ha culminado el proceso de concentración parcelaria. La vegetación natural es escasa y, en esta zona, está asociada a los barrancos que discurren de norte a sur para alimentar al río Aragón, como es el caso del Barranco de la Sierra, colindante a la zona de actuación. No se identifican zonas inventariadas como hábitat de interés comunitario.

Entre la avifauna, destaca por ser zona de campeo de especies como buitre leonado o alimoche y milano real, incluidas estas dos últimas como "vulnerable" y "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Asimismo, se dispone de citas de avutarda, constituyendo el entorno zona de dispersión postnupcial para la especie.

Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (Gypaetus barbatus) y se aprueba el Plan de Recuperación, aunque fuera de los límites de áreas críticas de esta especie, situada la más cercana a unos 3 km al norte de la zona de actuación.
- Ámbito de protección del cangrejo de río común (Austropotamobius pallipes), definido en la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río, aprobado por Decreto 12/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin afectar a áreas críticas de la especie.

La actuación queda ubicada dentro de zonas de tipo 7, caracterizadas por su bajo medio peligro e importancia de protección baja, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Asimismo, esta zona ha sido incluida en el ámbito cartografiado de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda



iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

No se afecta a ámbitos de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o Espacios Naturales Protegidos; tampoco se produce afección al dominio público pecuario ni forestal.

- 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:
- a) Afección sobre la vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. La superficie de puesta en regadío se corresponde con terrenos agrícolas de secano, actualmente cultivados y carentes de vegetación natural de interés, por lo que no se producen efectos sobre la vegetación natural. Tampoco se prevén afecciones por la instalación de la red de riego ya que discurre enteramente por dentro de zonas cultivadas. No obstante, habrá que prestar especial atención en no afectar con zonas auxiliares, acopios... a la vegetación natural presente en el entorno del Barranco de la Sierra, colindante a la zona de actuación.
- b) Afección sobre la fauna y planes de recuperación de especies catalogadas. Valoración: Impacto potencial medio, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. En las parcelas donde se desarrolla el proyecto no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén efectos durante la fase de desarrollo y explotación del proyecto. Durante la fase de obras, pueden producirse molestias puntuales y poco significativas por la generación de ruido y vibraciones y la emisión de polvo y contaminantes, que pueden alterar al comportamiento de las especies presentes en la zona y una reducción del hábitat disponible para las especies de avifauna que campean por la zona. La actuación se considera compatible con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del cangrejo de río, ya que no se afectan a áreas críticas de estas especies. No obstante, la presencia constatada de avutarda en la zona, en dispersión postnupcial, hace preciso la adopción de medidas concretas para evitar accidentes.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. Se puede producir contaminación difusa derivada de la intensificación del uso del suelo y de la aplicación de fertilizantes, no obstante, el ámbito del proyecto no se incluye como zona vulnerable a la contaminación por nitratos (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero). Respecto al consumo de agua, no se estima un consumo elevado al plantearse un sistema de riego por microaspersión, que optimiza el consumo de agua y minimiza las pérdidas. La dotación de agua para riego deberá adaptarse a los valores establecidos en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, referentes a las necesidades hídricas máximas de riego por comarcas y tipos de cultivo, quedando, en todo caso, la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la disponibilidad del caudal previsto a detraer.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén movimientos de tierras por explanaciones o nivelaciones, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No obstante, se generará cierto movimiento de tierras derivado del zanjeo y del trazado de las conducciones, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. No está prevista la existencia de préstamos ni vertederos ni de tierras ni de escombros. Sobre el uso del suelo y el paisaje no se prevén afecciones dado que la actuación contempla únicamente la puesta en riego de cultivo de carrasca trufera que ya se encuentra plantada en la actualidad.
- e) Efectos acumulativos con otros proyectos. Valoración: impacto potencial medio. Si bien el desarrollo del proyecto no supone actualmente una modificación sustancial de los usos del suelo en el entorno, el incremento paulatino de este tipo de proyectos que tienen lugar en el territorio, modifica la hidrología e hidrogeología local, el paisaje y la distribución de las poblaciones de fauna, que puede ver modificado su hábitat disponible a medio y largo plazo.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. El riesgo de incendio forestal es bajo (tipo 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos son muy bajos y bajos-muy bajos por deslizamientos. Los riesgos meteo-



rológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos. Los riesgos sísmicos se consideran medios en la zona Subpirenaica Occidental.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de instalación de regadío de carrascas truferas, en el entorno del paraje "Perdigón", en el término municipal de Canal de Berdún (Huesca), promovido por D.ª María Begoña Berges Javierre, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con los objetivos del plan de recuperación del quebrantahuesos y del plan de recuperación del cangrejo de río común.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

- 1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.
- 2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todas las autorizaciones legales exigibles, en especial las correspondientes al organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a la concesión de caudales.
- 3. La detracción de agua que se otorgue no sobrepasará los límites que cuestionen o imposibiliten alcanzar los objetivos medioambientales respecto a las aguas subterráneas, fijados en la Directiva Marco del Agua y los planes y normativa que desarrollen la citada directiva para el tipo de plantación y la superficie finalmente a regar. La concesión se ajustará a las necesidades reales del cultivo previsto e incorporará un dispositivo que permita determinar el consumo de agua y controlar que el mismo sea coherente con la concesión para el aprovechamiento de aguas públicas otorgado.
- 4. En aras de realizar una gestión sostenible de los recursos, se evitará la contaminación de los suelos y las aguas, ajustando lo mejor posible los usos de fertilizantes y fitosanitarios, así como la dotación de agua de riego a las necesidades de los cultivos y se promoverá el ahorro de energía.
- 5. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terreno agrícola y fuera de dominio público. Los residuos derivados de la obra serán evacuados de la zona de actuación y gestionados adecuadamente conforme a su condición.
- 6. Se deberá realizar un jalonamiento de la actuación en el entorno del barranco colindante para evitar afecciones innecesarias. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado. Asimismo, se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.
- 7. Salvo lo estrictamente necesario para la instalación de las infraestructuras proyectadas no se llevarán a cabo trabajos de movimientos de tierras ni de nivelación de terrenos distintos a los de laboreos agrícolas habituales. En la ejecución de la zanja, se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías. En caso de que se produzcan excedentes de tierras que no puedan ser compensados, éstos deberán ser transportados a áreas de vertido autorizadas.
- 8. Una vez finalizadas las obras, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
- 9. En caso de que se plantee el vallado perimetral de la finca, éste deberá contar con marcas para evitar la colisión de las aves. Para ello a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y central del mismo, se instalará un fleje de anchura mínima 15 mm revestido de alta tenacidad y color que destaque, o bien se colocarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm por 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán



al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas.

- 10. Se comunicará con suficiente antelación al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca las fechas de inicio y fin de las obras, al objeto de que se pueda garantizar la correcta aplicación de las medidas de protección ambiental y, en su caso, se establezcan las medidas complementarias.
- 11. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la Dirección de Obra deberá incorporar a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia ambiental incluida en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se deberá comunicar dicho nombramiento al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Las medidas correctoras establecidas en esta Resolución dan cumplimiento al trámite previsto en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, en cuanto al expediente de concesión se refiere.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la planta ubicada en Montañana (Zaragoza), titularidad de BSH Electrodomésticos España, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2020/10509).

Con fecha 15 de julio de 2011, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 17 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la modificación de las instalaciones del Grupo BSH, en Montañana (Zaragoza), promovido por BSH Electrodomésticos España, SA (Expediente INAGA 500301/02/2009/4052). Dicha autorización, adquiere efectividad con fecha 30 de enero de 2015 y se le otorga el número AAI-279.

Con fecha 14 de enero de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones del Grupo BSH, en Montañana, ubicadas en el término municipal de Zaragoza, promovida por BSH Electrodomésticos España, SA (Expediente INAGA 500301/02/2013/8681).

Con fecha 14 de marzo de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 18 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 17 de junio de 2011, en relación con la sustitución del horno de cocción de esmalte por otro de menores dimensiones y tecnología más moderna (Expediente INAGA 500301/02/2012/7736).

Con fecha 24 de diciembre de 2014, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por segunda vez, la Resolución de 17 de junio de 2011, en relación con la baja de varios focos de emisión a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2014/6002).

Con fecha 13 de enero de 2017, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 21 de diciembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente, por tercera vez, la Resolución de 17 de junio de 2011, en relación con la ampliación de la instalación industrial (Expediente INAGA 500301/02/2015/8488 y Expediente INAGA 500301/02/2016/4943).

Con fecha 10 de abril de 2018, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 15 de marzo de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica por cuarta vez la Resolución de 17 de junio de 2011, en relación con el cambio en la distribución de las instalaciones de esmaltería (Expediente INAGA 500301/02/2017/6951).

Por Resolución de 17 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista por BSH Electrodomésticos España, SA en su planta sita en Montañana, consistente en la remodelación de la zona de fabricación de lavavajillas para su sustitución por cuatro cadenas de montaje de encimeras y bobinas de inducción, que lleva aparejada la demolición de cuatro altillos, construcción de nuevos muelles de carga, nueva distribución de pasillos de tránsito de carretillas, reubicación de la sala de descanso, redistribución de instalaciones auxiliares (aire comprimido, electricidad, climatización y protección contra incendios) y mejoras en las condiciones de protección pasiva contra incendios. Esta resolución condiciona la puesta en marcha de la instalación remodelada a la tramitación de la correspondiente modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, adjuntando memoria explicativa detallada y firmada por técnico competente (Expediente INAGA 500301/02/2018/11778).

Por Resolución de 10 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se autoriza el proyecto de desmantelamiento de la línea de producción de lavavajillas, perteneciente a la planta de fabricación de electrodomésticos ubicada en Montañana, titularidad de BSH Electrodomésticos España, SA (Expediente INAGA 500301/02/2019/4832).

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del Servicio de Control Ambiental de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria que comunica que, tras comprobarse el cumplimiento y requisitos establecidos en la Resolución de 10 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza el proyecto de desmantelamiento de la línea de producción de lavavajillas, perteneciente a la planta de fabricación de electrodomésticos ubicada en Montañana, titularidad de BSH Electrodomésticos España, SA (Expediente INAGA 500301/02/2019/4832), y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.2, dicha autorización adquiere efectividad.

Resultando que el condicionado 1.2 de la Resolución de 10 de febrero de 2020, establece que una vez otorgada la efectividad, se notificará al titular y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que, recibida la notificación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de



oficio resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de electrodomésticos de la empresa BSH Electrodomésticos España, SA, ubicada en Montañana (Zaragoza), otorgada por Resolución de 17 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Resultando que BSH Electrodomésticos España, SA, seguirá en las instalaciones con la actividad de construcción y montaje de aparatos electrodomésticos, y por tanto, una vez extinguida la Autorización Ambiental Integrada, la actividad deberá contar con las autorizaciones y/o registros ambientales que legalmente le correspondan.

Considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se considera procedente la extinción de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- Emitir resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones del grupo BSH, en Montañana (Zaragoza), promovido por BSH Electrodomésticos España, SA, otorgada por Resolución de 17 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y actualizada por Resolución de 26 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, debido a que el volumen de las cubas destinadas al tratamiento de superficies metálicas, exceptuando las cubetas de lavado pasará a estar por debajo de 30 m³ y, por tanto por debajo de los umbrales de Autorización Ambiental Integrada de acuerdo con el anexo IV epígrafe 2, producción y transformación de metales, apartado 2.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- En tanto en cuanto no se disponga de las autorizaciones y/o registros ambientales independientes que correspondan a la instalación modificada y que BSH Electrodomésticos España, SA, deberá solicitar ante los órganos competentes, las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada seguirán siendo los establecidos en la Resolución de 17 de junio de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Resoluciones de modificaciones posteriores.
- Comunicar la presente Resolución al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 31 de marzo de 2021.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Huesca en la sesión de 29 de marzo de 2021, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Tamarite de Litera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de materiales de construcción y maquinaria, a ubicar en las referencias catastrales 223153150000100044, 223153150000100045, 223153150000100047, 223153150000100052, instada por Comercial Agropecuaria Riegos Y Maquinaria, SL (Expediente 22080573202100067).

- 1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de materiales de construcción y maquinaria, solicitada por Comercial Agropecuaria Riegos y Maquinaria, SL, en el término municipal de Tamarite de Litera.
- Área tipo E y edificios tipo C, con riesgo intrínseco bajo 1. Cuenta con dos sectores, sector 1 nave y caseta, de 728 m², edificio tipo C, con riesgo bajo 1 y sector 2 almacenamiento exterior, con 12.972 m², área tipo E, con riesgo bajo 1.
- Dispone de informe favorable condicionado del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, de fecha 30 de septiembre de 2020.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- Deberá cumplir los condicionados del informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio precitada.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tramaced: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 223323320000200123 y 223323320000200126, instada por Yolanda Gota Ferrando (Expediente 22030473201908321).

- 1.º "Denegar la calificación de la actividad ampliación explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 300 terneros, solicitada por Yolanda Gota Ferrando, en el término municipal de Tramaced.
 - 2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:
- Desfavorable, por incumplimiento de distancia mínima de 100 metros con la explotación bovina más próxima, conforme al Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón,



por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- 3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tramaced y al solicitante.
- 4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Barbastro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller y oficinas de artes gráficas, a ubicar en Pg/ "Valle Del Cinca" Parque Moulinex, Nave 2 - 22300 Barbastro (Huesca), instada por Sasa Print, SL (Expediente 22080573202008644).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, olores, polvo, vibraciones y ruido, la actividad taller y oficinas de artes gráficas, solicitada por Sasa Print, SL, en el término municipal de Barbastro.
- Edificio tipo C, con dos sectores, sector 1 oficinas y showroom, de 703 m², con nivel de riesgo intrínseco bajo 2 y sector 2, talleres-impresión, de 3.291 m², con riesgo medio 4.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Una vez puesta en servicio la instalación, se inscribirá en el Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, pinturas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Hoz y Costean: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación centro inseminación porcina con capacidad total para 621 verracos, a ubicar en las referencias catastrales 221691290000100167, 221691290000100176, 221691290000100216, 221691290000100222 y 221691290000100223, instada por Explotaciones Mandor, SC (Expediente 22080573202009525).



- 1.º "Denegar la calificación de la actividad ampliación centro inseminación porcina con capacidad total para 621 verracos, solicitada por Explotaciones Mandor, SC, en el término municipal de Hoz y Costean.
 - 2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:
- La ampliación proyectada está ubicada en dos parcelas diferentes, separadas entre ellas por 1 km. de distancia.
- La Ordenación vigente sobre explotaciones ganaderas de cerdos, Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de Ordenación de las explotaciones porcinas y el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, no contempla este tipo de explotaciones situada en dos ubicaciones separadas y que no permiten disponer de un solo vallado perimetral.
- No cumple la distancia mínima establecida en la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La distancia entre los centros de inseminación y las explotaciones del grupo 2 será de 3000 metros.
 - 3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Hoz y Costean y al solicitante.
- 4.ª- A la vista de la calificación desfavorable, el Ayuntamiento deberá dar audiencia al promotor, antes de resolver sobre el otorgamiento de la licencia y, en su caso, trasladar a esta Comisión las alegaciones y documentos que éste presentara, por si esta Comisión debiera cambiar la calificación desfavorable.

Altorricón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 480 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 220310310001100066 y 220310310001100067, instada por Agaporc Altorricón SL (Expediente 22080573202100745).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado vacuno de cebo con capacidad para 480 terneros, solicitada por Agaporc Altorricón SL, en el término municipal de Altorricón.

- La gestión del estiércol se realizará a través de un centro gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados



al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- A que cuente con suministro de agua apta para el consumo de los animales y una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.
- A que cuente con un lazareto o los medios adecuados con capacidad suficiente para la observación o secuestro de los animales enfermos o sospechosos de enfermedades contagiosas, debidamente delimitado.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Albelda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 12000 cabezas, a ubicar en las referencias catastrales 220130130001700028 y 220130130001700065, instada por Torres Angosto SC (Expediente 22030473201911885).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación porcina de transición de lechones con capacidad para 12000 cabezas, solicitada por Torres Angosto SC, en el término municipal de Albelda.

- A que cuente con un suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un periodo de cinco días.
- A que se evite la entrada en el recinto de vehículos de abastecimiento de piensos, carga y descarga de animales y retirada de purines.
- A que el revestimiento del suelo se ajuste a lo establecido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- La gestión del estiércol o purín se realizará a través del gestor autorizado acreditado mediante contrato por el promotor. Se deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.



- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Castelflorite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 221161160000500092, instada por Lorenzo Tricas Vidal (Expediente 22080573202004648).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 2000 cabezas, solicitada por Lorenzo Tricas Vidal, en el término municipal de Castelflorite.



- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Deberá cumplir el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de Ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de Ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Biescas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bodega de elaboración y embotellado artesanal de vino, a ubicar en la referencia catastral 220810620000200069, instada por Bodegas Bal Minuta, SCP. (Expediente 22080573202008651).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, olores, vibraciones y ruido, la actividad bodega de elaboración y embotellado artesanal de vino, solicitada por Bodegas Bal Minuta, SCP, en el término municipal de Biescas.
 - Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
- Se presenta una alegación por parte de un particular por asentamiento apícola, se desestima dicha alegación en Pleno del Ayuntamiento de 15 de julio de 2020 porque el emplazamiento propuesto y demás circunstancias cumplen con la planificación urbanística vigente y las Ordenanzas municipales.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Se deberá inscribir en el Registro de Industrias Agroalimentarias dependiente del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 del anexo III.
- Deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de aguas sucias procedentes de la fosa estanca.
- Cumplirán con lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Torla-Ordesa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 700 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223213210001300148, instada por Javier Nerin Rodríguez (Expediente 22080573202009875).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado ovino de reproducción para producción de carne con capacidad para 700 cabezas, solicitada por Javier Nerin Rodríguez, en el término municipal de Torla-Ordesa.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (objetos punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- A que cuente con un suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.
- Previamente al inicio de las actuaciones, se notificarán con suficiente antelación las fechas previstas para su realización al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, debiéndose seguir en todo momento las disposiciones que dicte su personal en la ejecución de sus funciones.
- La ubicación final de las naves se delimitará calculando los terrenos que precisen de una menor excavación priorizando las superficies de menor pendiente, así como en las zonas donde la afección a la cubierta vegetal arbórea evite la tala de los ejemplares mejor conservados. En cualquier caso, se procurará compensar los movimientos de tierras desde la parte superior de la parcela hacia la parte inferior, de forma que se minimicen las excavaciones del terreno, minimizando las afecciones sobre el suelo.
- Las instalaciones deberán quedar integradas en el paisaje según se dispone en la normativa de aplicación (PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido), utilizando para



ello colores poco llamativos y evitando los reflejos brillantes, con utilización tonalidades mate tal y como se indica en el proyecto. Las zonas de acopio de material y maquinaria se ubicarán en terrenos sin vegetación natural.

- Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos sobre el suelo y los cauces (hormigón, aceites, combustibles, etc.). Ante cualquier vertido accidental, se procederá a su contención, eliminación, limpieza y reposición de todos aquellos componentes del medio afectados.
- Teniendo en cuenta la ubicación de las parcelas de vertido de estiércol en el ámbito de la Red Natura 2000. el volumen de vertido se debería limitar a 170 kg/N/ha.
- Para evitar el riesgo de inicio y propagación de incendios forestales se deberán tomar las medidas contempladas en las órdenes anuales sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Poleñino: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación explotación avícola para engorde de pollos con capacidad total para 27000 pollos, a ubicar en las referencias catastrales 222522520150300037 y 222522520150300064, instada por Carnes del Corral SL (Expediente 22080573202010322).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación explotación avícola para engorde de pollos con capacidad total para 27000 pollos, solicitada por Carnes del Corral SL, en el término municipal de Poleñino.
- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 11 de febrero de 2009.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Con-



sejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- Al cumplimiento de los condicionados de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, n/ref. 2019-O-625.
 - A que cuente con suministro de agua apta para el consumo de los animales.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para comercio menor y reparación maquinaria para hostelería, a ubicar en Cl/ Ganadería, 34, Nave 8 - 22006 Huesca (Huesca), instada por Hoscafrost, SL (Expediente 22080573202100066).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad comercio menor y reparación maquinaria para hostelería, solicitada por Hoscafrost, SL, en el término municipal de Huesca.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio



Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.

- La escalera de acceso a la planta 1, deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Reglamento de Seguridad Contra incendios en los Establecimientos Industriales, del Real Decrero 2267/2004, de 3 de diciembre.
- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para construcción nave en explotación ganado vacuno de cebo sin aumento de la capacidad de 240 existentes, a ubicar en las referencias catastrales 221401400000300017 y 221401400000300020, instada por José Bayona Miralbes (Expediente 22080573202100333).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad construcción nave en explotación ganado vacuno de cebo sin aumento de la capacidad de 240 existentes, solicitada por José Bayona Miralbes, en el término municipal de Esplús.
- Dispone de libro de Explotaciones Ganaderas y Código de Explotación ES220990000422. Igualmente se indica que dispone de la correspondiente Licencia Ambiental de Actividad Clasificada emitida por el Ayuntamiento de Esplús en fecha de 30 de noviembre de 2.005 para una capacidad de 90 plazas de cebo y 150 plazas de terneros.

- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- A que justifique, al solicitar la Licencia de inicio de actividad, mediante medición topográfica que cumple la distancia mínima de 100 m, a la explotación de vacuno ubicada en el polígono 4, parcela 46 del TM de Esplús.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfantega: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno de cebo con capacidad para 200 terneros, a ubicar en las referencias catastrales 220250250000100084, 220250250000100085 y 220250250000200043, instada por Sergio Civiac Fumanal (Expediente 22080573202100453).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno de cebo con capacidad para 200 terneros, solicitada por Sergio Civiac Fumanal, en el término municipal de Alfantega.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.



- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- Según el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo la distancia mínima a acequias es de 15 metros, podrá reducirse a 5 metros si su impermeabilización está técnicamente garantizada.
 - A que cuente con suministro de agua apta para el consumo de los animales.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Altorricón: Solicitud de Calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para legalización de cámaras frigoríficas, a ubicar en La Referencia



Catastral 220310310000600001, instada por Castafruit 2016 SL (Expediente 22080573202100476).

- 1.º "Denegar la calificación de la actividad legalización de cámaras frigoríficas, solicitada por Castafruit 2016 SL, en el término municipal de Altorricón.
 - 2.º Informe desfavorable fundamento en los siguientes motivos:
 - Existe una explotación ganadera en un radio de 100 metros.
 - 3.º Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Altorricón y al solicitante.

Loarre: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1307 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 222052050150500033, instada por Roberto Lienas Moseñe (Expediente 22080573202101536).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1307 cabezas, solicitada por Roberto Lienas Moseñe, en el término municipal de Loarre.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
 - A que cumpla el Decreto 53/2009, de 26 de marzo, sobre la gestión de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.



- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte del organismo correspondiente para la captación de aguas.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- El titular de la explotación adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de Ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de Ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.
- A que cuente con un suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Valfarta: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, a ubicar en la referencia catastral 223363360150100012, instada por Diego Casasnovas Rodes (Expediente 22080573202008325).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación de ganado porcino de cebo con capacidad para 1999 cabezas, solicitada por Diego Casasnovas Rodes, en el término municipal de Valfarta.
- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 1370 m de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.



- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Conseio de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del Cernícalo primilla, se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.
- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- El titular de la explotación adoptará las medidas indicadas en el proyecto visado el 04 de marzo de 2020 (anexo 12 noviembre de 2020) para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDs) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de Ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de Ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDs que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter



previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pueyo de Santa Cruz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para extracción y envasado de miel y tostado de almendras, a ubicar en la referencia catastral 222642640000500018, instada por Laureles, Nogales y Almendros, SL (Expediente 22080573202010327).

- 1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad extracción y envasado de miel y tostado de almendras, solicitada por Laureles, Nogales Y Almendros, SL, en el término municipal de Pueyo de Santa Cruz.
 - Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 1.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo indicadas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.
- Se deberá inscribir en el Registro de Industrias Agroalimentarias dependiente del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
- Deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de aguas sucias procedentes de la fosa séptica.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Sallent de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-casino, a ubicar en Cl/ Francia, 4 - 22640 Sallent de Gállego (Huesca), instada por Ayuntamiento de Sallent de Gallego (Expediente 22080573202010358).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-casino, solicitada por Ayuntamiento de Sallent de Gallego, en el término municipal de Sallent de Gallego.

La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.



- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.
- El ámbito de la presente licencia ambiental de actividad clasificada se limita a las instalaciones y actividades descritas en la memoria presentada de fecha febrero de 2020 (visado HU2020000261400). Cualquier modificación que implique poner en servicio actividades o espacios distintos a los especificados en dicha memoria, deberá tramitarse la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Torrente de Cinca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-cafetería, a ubicar en Cl/ San Antonio, 22, bajos - 22590 Torrente de Cinca (Huesca), instada por María Ángeles Navarro Pacheco (Expediente 22080573202100717).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-cafetería, solicitada por María Ángeles Navarro Pacheco, en el término municipal de Torrente de Cinca.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial y/o autorización de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca u Organismo de Control Habilitado.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril).
- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 Alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.
- Se deberá verificar el cumplimiento de lo especificado en los artículos 8.2.3 Dispositivos de evacuación y 8.2.4 Acondicionamiento de locales, de las NN.SS. y Complementarias de la provincia de Huesca.
- En el caso de que la potencia instalada en la cocina exceda de 20 KW, se clasificará como local de riesgo especial, de acuerdo con la Tabla 2.1 de la Sección SI 1 del Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.



- Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Esplús: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación caseta para estación de servicio, a ubicar en la referencia catastral 221401400001600024, instada por Agropienso SCL. (Expediente 22080573202100851).

- 1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, vibraciones y ruido, la actividad ampliación caseta para estación de servicio, solicitada por Agropienso SCL, en el término municipal de Esplús.
- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Huesca, de fecha 28 de octubre de 2019.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitarla inscripción de la modificación de la instalación en el Registro Industrial de Aragón.
- Una vez finalizada la ejecución del resto de instalaciones y previa a su puesta en servicio, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones térmicas en los edificios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y Organismo de Control.
- Tal y como se indica en el expediente ATHU-3/20021, una vez ejecutadas las obras de la línea de alta tensión y el nuevo centro de transformación deberán presentar la documentación necesaria para su inscripción en el Registro de instalaciones eléctricas de alta tensión del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Huesca: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para nueva unidad de urgencias del hospital San Jorge (sin operaciones quirúrgicas y estancia inferior a 24 horas), a ubicar en Av./ Martínez de Velasco, 44 B - 22003 Huesca (Huesca), instada por Servicio Aragonés de Salud (Expediente 22080573202102715).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de residuos peligrosos, riesgo de enfermedades infecto contagiosas, vibraciones y ruido, la actividad nueva unidad de urgencias del hospital San Jorge (sin operaciones quirúrgicas y estancia inferior a 24 horas), solicitada por Servicio Aragonés de Salud, en el término municipal de Huesca.
- Dispone de inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la última modificación de junio de 2013.
- La Licencia Ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades por el incremento en la producción de residuos peligrosos (material sanitario, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las Ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- El ámbito de la presente licencia, contempla el uso indicado en el proyecto presentado, y referido como: "sin operaciones quirúrgicas y estancia inferior a 24 horas". Cualquier modificación que implique un cambio en estas condiciones, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Huesca la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Se le comunica que una vez finalizadas las obras, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial para la comunicación de puesta en servicio aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación de protección contra incendios de uso no industrial, instalación eléctrica de baja tensión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Huesca u Organismo de Control Habilitado, así como la declaración y registro de los equipos e instalaciones de Rayos X con fines de diagnóstico médico ante el Servicio Provincial de Huesca.
- Se deberá cumplir con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Huesca, 9 de abril de 2021.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Teruel, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Teruel en la sesión de 29 de marzo de 2021, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de La Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Caminreal: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales en Villalba de los Morales, a ubicar en la referencia catastral 440560560010709008, instada por Ayuntamiento de Caminreal (Expediente 44080573202101587).

1.º "Calificar como molesta por olores, la actividad estación depuradora de aguas residuales en Villalba de los Morales, solicitada por Ayuntamiento de Caminreal, en el término municipal de Caminreal.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.
 - Los lodos acumulados se retirarán por gestor autorizado.
 - Deberá obtener autorización de vertido por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola y tienda de productos agroalimentarios, a ubicar en Av./ Autonomía Aragonesa, 78 - 44570 Calanda (Teruel), instada por La Calandina SCL (Expediente 44080573202007344).

1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de explosión e incendio, olores, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola y tienda de productos agroalimentarios, solicitada por La Calandina SCL, en el término municipal de Calanda.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.



- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de Bocas de Incendio Equipadas, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Mas de las Matas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación depuradora de aguas residuales, a ubicar en la referencia catastral 441521520005100351, instada por Instituto Aragonés del Agua (Expediente 44080573202102004).

- 1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad estación depuradora de aguas residuales, solicitada por Instituto Aragonés del Agua, en el término municipal de Mas de las Matas.
- Consta Resolución de 18 de diciembre de 2013, por la que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) formula la declaración de impacto ambiental del "Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la localidad de Mas de las Matas" ubicada en parcela 120 del polígono 25. Posteriormente se reubica en el emplazamiento actual habiendo sido informada la actuación por parte del Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental mediante informes de fecha 28 de agosto de 2019, en sentido favorable en relación con la solicitud de vertido de aguas residuales y de 30 de enero de 2019, también en sentido favorable por afección a Planes de especies catalogadas. Asimismo, dispone de Autorización de vertido de aguas residuales el río Guadalope por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.
- Los lodos así como los gruesos y finos producto del desbaste serán gestionados mediante Gestor Autorizado.
- Previamente al inicio de las actuaciones, se notificarán con suficiente antelación al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Teruel de las fechas previstas para su realización, para que pueda designar personal cualificado para la supervisión de las actuaciones, y en su caso, establecer condiciones adicionales a la conservación del medio natural del entorno.
- La construcción y explotación de la EDAR de Mas de las Matas deberá cumplir con el condicionado técnico recogidos en los informes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 30 de junio de 2005, 30 de marzo de 2010 y 20 de julio de 2010, así como los establecidos en la declaración de impacto ambiental formulada mediante Resolución del INAGA, de fecha 18 de diciembre de 2013.
- Deberá disponer de las autorizaciones que resulten necesarias en relación con la ocupación de la zona de afección y/o servidumbre de la carretera autonómica A-226.
- Se balizarán las franjas de ocupación previstas por las obras y las zonas de acopio o vertido, así como los parques de maquinaria, que en todo caso se situarán en zonas fuera de cauce y sin vegetación natural.



- Las obras a realizar evitarán las afecciones a la vegetación arbórea existente a lo largo de la ribera del Guadalope, procurando una protección suficiente de los mismos que evite daños en ramas o en el sistema radicular a causa de la obra.
- Se evitará la contaminación de las aguas por arrastres desde las zonas de obra, tanto de sólidos en suspensión como de otros productos potencialmente contaminantes utilizados o almacenados en obra. La maquinaria se conservará en buen estado de mantenimiento para evitar posibles vertidos accidentales de aceites o combustibles. Los trabajos de mantenimiento y reparación se llevarán a cabo en talleres al efecto y los fluidos hidráulicos y lubricantes serán retirados por gestor autorizado.
- Se gestionará cualquier residuo generado tanto en las obras como en el mantenimiento de las instalaciones de bombeo y/o depuración conforme a su calificación, manteniendo el entorno de las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza. Se adoptarán las medidas necesarias para gestionar adecuadamente los residuos generados por la actividad.
- Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.
- Se controlará el correcto funcionamiento de las instalaciones de depuración, para evitar el vertido de efluentes con cargas contaminantes elevadas al río Guadalope.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cañada de Verich (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación avícola de pollos con capacidad para 54999, a ubicar en las referencias catastrales 440610610000100077, 440610610000100083, 440610610000100087, 440610610000100088, instada por Larisa Ramia Chico (Expediente 44080573202007720).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación avícola de pollos con capacidad para 54999, solicitada por Larisa Ramia Chico, en el término municipal de Cañada de Verich (La).

- Deberá solicitar en el plazo de un mes, tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación



y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas (eléctrica, almacenamiento de propano, etc.) y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- En materia de bienestar animal cumplirá con lo establecido en Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Mosqueruela: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ganado vacuno de carne en extensivo para 80 vacas reproductoras, a ubicar en la referencia catastral 441691690002600002, instada por Abel Robles Carrillo (Expediente 44080573202010453).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ganado vacuno de carne en extensivo para 80 vacas reproductoras, solicitada por Abel Robles Carrillo, en el término municipal de Mosqueruela.
 - La actividad no supone afecciones significativas al LIC Maestrazgo-Sierra de GÚdar.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Torrecilla de Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en Cl/ San Miguel, 10 - 44640



Torrecilla de Alcañiz (Teruel), instada por Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Expediente 44080573202100559).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz, en el término municipal de Torrecilla de Alcañiz.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Torres de Albarracín: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bar-restaurante, a ubicar en Cl/ Carretera, 37 - 44111 Torres de Albarracín (Teruel), instada por Ayuntamiento de Torres de Albarracín (Expediente 44080573202100563).

1.º "Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad bar-restaurante, solicitada por Ayuntamiento de Torres de Albarracín, en el término municipal de Torres de Albarracín.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calanda: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para cambio de orientación productiva a 750 cerdas madres reproductoras, a ubicar en las referencias catastrales 440510510001700309, 440510510001700310, 440510510001700311, 440510510001700734, instada por Ganados López Colera SC (Expediente 44080573202006119).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad cambio de orientación productiva a 750 cerdas madres reproductoras, solicitada por Ganados López Colera SC, en el término municipal de Calanda.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada la correspondiente autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, como actividad incluida en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o autorización junto a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.
- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- En la aplicación de los purines como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Se respetarán las normas de bienestar animal establecidas en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a la protección de cerdos.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Deberá contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación en un período de cinco días o sistema alternativo.
- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Ebro por ubicarse a menos de 100 metros del río Guadolopillo.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bazar artículos de regalo y varios, a ubicar en Polígono La Paz C/Atenas, 1 - 44195 Teruel (Teruel), instada por Super Market Teruel SL (Expediente 44080573202010055).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad bazar artículos de regalo y varios, solicitada por Super Market Teruel SL, en el término municipal de Teruel.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- El mencionado establecimiento deberá comunicar al Registro de Empresarios y Establecimientos Comerciales de la Diputación General de Aragón, a través de la Dirección Provincial de Industria e Innovación los datos del establecimiento comercial origen de la solicitud, en el plazo de tres meses desde que se produzcan, de acuerdo con el artículo 11.4 de la citada la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para carpintería, a ubicar en Cl/ Bajo Aragón, 31 - 44600 Alcañiz (Teruel), instada por Carlos Sanz Piquer (Expediente 44080573202101574).

- 1.º "Calificar como molesta y peligrosa por riesgo de incendio, polvo, vibraciones y ruido, la actividad carpintería, solicitada por Carlos Sanz Piquer, en el término municipal de Alcañiz.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (restos de barnices, envases contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- Las condiciones de presión, caudal y reserva deberán estar adecuadamente garantizadas para la instalación de BIES, según se establece en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril) en lo que se refiere a las condiciones ambientales mínimas de ventilación.
- Asegurar que las medidas correctoras para evitar la presencia de vapores impidan la superación de los límites de exposición profesional para agentes químicos en España, adoptados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, mediante la correspondiente guía técnica, así como cumplir el resto de prescripciones aplicables del Real Decreto 374/2001, de 6 de abril.
- Respecto a las máquinas, deberán tener marcado CE y declaración de conformidad según el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, o anterior según fecha de comercialización. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, el empresario es responsable de que los equipos de trabajo conserven las condiciones adecuadas para su funcionamiento, para lo cual deberá realizar el mantenimiento y comprobaciones necesarias.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la corres-



pondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calaceite: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para envasado de aceite, aceituna y almendras, a ubicar en Cr/Nueva,17 - 44610 Calaceite (Teruel), instada por Biocalaceite SL (Número de Expediente 44080573202100564).

- 1.º "Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, olores, vibraciones y ruido, la actividad envasado de aceite, aceituna y almendras, solicitada por Biocalaceite SI, en el término municipal de Calaceite.
- Consta una alegación en relación con la posibilidad de generación de olores y ruidos que ha sido considerada en el informe de los Servicios Técnicos Municipales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Se dará cumplimiento al régimen de comunicación y/o puesta en servicio de las instalaciones reseñadas y de otras que se pudieran adicionar en su diseño o ejecución, trámites a realizar ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel o a través del Organismo de Control autorizado.
- Deberá disponer de sistema manual de alarma, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo III del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alcañiz: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación ovina y equina para 200 ovejas y 12 yeguas, a ubicar en las referencias catastrales 440130130003200501, 440130130003200502, instada por Javier Espada Soriano (Expediente 44080573202102116).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación ovina y equina para 200 ovejas y 12 yeguas, solicitada por Javier Espada Soriano, en el término municipal de Alcañiz.
- Consta alegación por parte de un colindante haciendo referencia a las molestias que la actividad puede causar a las viviendas de los alrededores. Según se indica en informe de los Servicios Técnicos municipales, la actividad cumple las distancias requeridas en la normativa respecto de las viviendas autorizadas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (cortantes, punzantes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos



contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.
- En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico, se seguirán los códigos de buenas prácticas agrarias del Decreto 77/1997, de 27 de mayo, y su modificación en el Decreto 226/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por la Agrupación de Defensa Sanitaria Ovina Comarcal bajo control del veterinario responsable de la explotación. En el caso de los equinos se estará al programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.
- Deberá disponer de una manga de manejo para el reconocimiento o tratamientos colectivos de los animales que garantice su bienestar y la seguridad de los veterinarios y personal que intervenga en el proceso.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Teruel, 5 de abril de 2021.— La Secretaria de La Comisión, Ángela Sesma Garrido.



ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de marzo de 2021.

La Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza en la sesión de 29 de marzo de 2021, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente/a de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Gelsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) a ubicar en la referencia catastral 501201200050300060, instada por Excavaciones y Servicios Germán SL (expediente 50080573201912527).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM) solicitada por Excavaciones y Servicios Germán SL, en el término municipal de Gelsa.
- Se presenta una alegación referida por la cercanía de la zona de purín a la linde da otra parcela, se adjuntó posteriormente modificación del proyecto.
- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 3500 m de la colonia más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.
- Dispone de Resolución de 15 de febrero de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a las actuaciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto de explotación ganadea porcino en polígono 503 parcela 60, en el término Municipal de Gelsa certificando que está libre de restos arqueológicos.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de julio, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación



ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- Se deberá respetar la distancia de 1.030 metros declarada en proyecto a la explotación porcina más cercana.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para montajes de carrocerías para remolques temáticos, a ubicar en calle Río Ebro, 15 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Remolques Temáticos SL (Expediente 50080573202002869).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad montajes de carrocerías para remolques temáticos, solicitada por Remolques Temáticos SL, en el término municipal de Cadrete.
 - Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 2.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (envases, aceite, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cadrete el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tauste: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de fabricación de elementos de cerramiento exterior, a ubicar en polígono industrial. Las Rozas, calle A, parcela II-4, nave 2 - 50660 Tauste (Zaragoza), instada por Persianas Tauste, SLU. (expediente 50080573202100481).

- 1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller de fabricación de elementos de cerramiento exterior, solicitada por Persianas Tauste, SLU, en el término municipal de Tauste.
 - Edificio tipo B con riesgo intrínseco medio 3.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizados y almacenes, a ubicar en calle



Río Ara, 4 -6 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Reducel, SL (expediente 50080573202100534).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizados y almacenes, solicitada por Reducel, SL, en el término municipal de Villanueva de Gállego.
- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 1. Cuenta con dos sectores de incendios, sector 1 nave almacén 1, de 1529 m² y riesgo bajo 1, y sector 2, almacén, administración y producción, de 1551 m² y riesgo bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos de la maquinaria, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cadrete: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de kits eléctricos para enganches de remolque, a ubicar en calle La Venta, 30 nave 8C, UE-13 - 50420 Cadrete (Zaragoza), instada por Es Logic Automotive, SL (expediente 50080573202101320).

- 1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad fabricación de kits eléctricos para enganches de remolque, solicitada por Es Logic Automotive, SL, en el término municipal de Cadrete.
 - Edificio tipo A con riesgo intrínseco bajo 1.



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cadrete el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- La escalera de acceso a la planta primera deberá disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muel: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para valorización de metacrilato (ampliación), a ubicar en polígono industrial Las Norias, parcela 29 nave 19 - 50450 Muel (Zaragoza), instada por Gestión de Residuos Plásticos Derivados, SL (expediente 50080573202009276).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por almacenamiento de material combustible, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad valorización de metacrilato (ampliación), solicitada por Gestión de Residuos Plásticos Derivados, SL, en el término municipal de Muel.
- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco medio 5. Cuenta con seis sectores de incendio: sector 1; nave existente, de 645 m², de riesgo bajo 2, sector 2, zona de producto terminado, de 200 m², de riesgo bajo 1 sector 3, almacén producto terminado (APQ), de 79 m², con riesgo alto 8, sector 4, de 43 m², zona administrativa, de riesgo bajo 2, sector 5, de 282 m², zona de producción en nave de molinos, de riesgo bajo 2, sector 6, vestíbulo y aseo, de 42 m², de riesgo bajo 1.
- Cuenta con licencia de actividad desde el 12 de febrero del año 2019, concedida por el Ayuntamiento de Muel, por cambio de titularidad (anteriormente Methal Apotheka SA).
- Cuenta con inscripción como gestor y operador en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, la última modificación de julio de 2020.
- Dispone de autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, de fecha mayo de 2020.

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales existentes, modificadas/ampliadas en la actividad que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, pilas, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes, modificadas/ampliadas en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación de productos petrolíferos, almacenamiento de productos químicos, seguridad en máquinas, etc.). En especial cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos aprobado por Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, y en el Reglamento de Protección contra Incendios en los Establecimientos Industriales aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Muela (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para incorporación de línea de pintura en instalación de fabricación de equipamiento hospitalario, a ubicar en calle Los Ángeles, polígono Centrovia 5 - 50198 Muela (La) (Zaragoza), instada por Industrias Hidráulicas Pardo SL (expediente 50080573202100494).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad incorporación de línea de pintura en instalación de fabricación de equipamiento hospitalario, solicitada por Industrias Hidráulicas Pardo SL. en el término municipal de Muela (La).
- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco bajo 1, compuesto por dos sectores, sector 1, (nave) 14.427 m² riesgo intrínseco bajo 1 y sector 2 (oficinas) CTE DB SI Uso administrativo, de superficie 1.066 m².
- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 20 de diciembre de 2017.
- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se inscribe en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, de fecha 20 de diciembre de 2020.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indi-



cados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos de las modificaciones al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para fabricación de componentes para automoción, modificación sustancial, a ubicar en polígono industrial. La Charluca, parcelas G1 y G2 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Elmeg Ibérica, SLU. (expediente 50080573202100670).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de residuos peligrosos, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad fabricación de componentes para automoción, modificación sustancial, solicitada por Elmeg Ibérica, SLU, en el término municipal de Calatayud.
- Edificio tipo C, nivel de riesgo intrínseco medio 3, dividido en 8 sectores y 4 áreas, sector 1 de 4.065,64 m² de riesgo bajo 2, y sector 8 de 848,92 m² CTE DB SI uso administrativo, el resto corresponde a instalaciones y almacenamientos.
- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 16 de diciembre de 2020, por la que se inscribe en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos.
- Dispone de acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio, con número de expediente COT 99/390, de fecha 1999.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- El ámbito de la presente licencia, no contempla el uso de los sectores 6 y 7, restringiendo su acceso, cualquier modificación en los mismos, se deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Calatayud, la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos no incluidos en la inscripción que dispone AR/PP-13303 (envases contaminados, tubos fluorescentes,...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y



el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta y alquiler y reparación de maquinaria de construcción, a ubicar en calle Marie Curie, 5 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Ibermaq Aragonesa, SL (expediente 50080573202100852).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, producción de aguas residuales, humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad venta y alquiler y reparación de maquinaria de construcción, solicitada por Ibermaq Aragonesa, SL, en el término municipal de Villanueva de Gállego.
 - Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 2.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (residuos de reparación, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en el separador de hidrocarburos.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zuera: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de maquinaria de obras públicas, a ubicar en avenida Zaragoza, 106- 50011 Zuera (Zaragoza), instada por Pervolobras SL (Número de Expediente 50080573202101252).

- 1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de maquinaria de obras públicas, solicitada por Pervolobras SL, en el término municipal de Zuera.
 - Edificio tipo C con riesgo intrínseco bajo 1.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento de Zuera el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- El ámbito de la presente licencia ambiental de actividades clasificadas comprende los procesos, usos e instalaciones descritos en la memoria presentada (mayo de 2019) y los anexos a la misma (abril de 2019 y diciembre de 2020). No se contemplan operaciones no descritas en dichas memorias (reparaciones mecánicas, cambio de líquidos, limpieza de maquinaria...), ni instalaciones anejas (campa exterior). Cualquier cambio que implique poner en servicio instalaciones o procesos distintos de los descritos deberá solicitarse ante el Ayuntamiento de Zuera la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de las aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

María de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de equipos de impresión digital (gestor de



residuos no peligrosos), a ubicar en polígono El Plano calle Letra B, naves 60 a 63 - 50430 María de Huerva (Zaragoza), instada por Vektur SL (expediente 50030473201911583).

- 1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad almacén de equipos de impresión digital (gestor de residuos no peligrosos), solicitada por Vektur SL, en el término municipal de María de Huerva.
 - Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
- Se encuentra en tramitación para la autorización de la instalación y operador de residuos no peligrosos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Atendiendo a las fichas de seguridad tóner contenidas en anexo de fecha 6 de julio de 2020, se deberá cumplir todas las indicaciones que muestran (lavaojos, equipos de extinción del fuego adecuados, almacenamiento, etc.).
- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Las escaleras de acceso a la planta primera deberán disponer de una estabilidad frente al fuego según lo establecido en el anexo II, en su punto 4, del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ensamblaje de maquinaria agrícola, a ubicar en polígono Valdeferrín naves 1-14, parcela 14 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Tenias Harvester SL (expediente 50080573202001456).

- 1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad ensamblaje de maquinaria agrícola, solicitada por Tenias Harvester SL, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.
 - Edificio tipo C nivel de riesgo intrínseco bajo 2.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones modificadas (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 8 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica



de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril), sobre todo en lo que se refiere a las condiciones ambientales, como es la ventilación y la exposición al ruido durante el trabajo.
- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceite hidráulico, líquido refrigerante, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Calatayud: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para elaboración y venta de comidas preparadas sin consumo en el establecimiento, a ubicar en plaza Bardají, 5 - 50300 Calatayud (Zaragoza), instada por Saloa Posado Otaola (expediente 50080573202007704).

1.º "Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad elaboración y venta de comidas preparadas sin consumo en el establecimiento, solicitada por Saloa Posado Otaola, en el término municipal de Calatayud.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tablas 6 y 7 respectivamente del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Según el anexo firmado el 12 de marzo de 2020, la potencia instalada en la cocina de los aparatos directamente destinados a la preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición es de 7Kw conforme a lo dicho en el punto 1 de las notas referidas a la tabla 2.1 del DB SI 1 del CTE.
- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.
- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones Sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.



- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Brea de Aragón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para teatro, a ubicar en plaza Oriente, 8 - 50246 Brea de Aragón (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Brea de Aragón (Número de Expediente 50080573202008482).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad teatro, solicitada por Ayuntamiento de Brea de Aragón, en el término municipal de Brea de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.
- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.
- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Burgo de Ebro (EI): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio y parking de camiones (amplia-



- ción), a ubicar en polígono industrial El Espartal sector 19, P3-11, P3-18 50730 Burgo de Ebro (El) (Zaragoza), instada por El Espartal El Burgo 2020 SL (Expte. 50080573202010310).
- 1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio y parking de camiones (ampliación), solicitada por El Espartal El Burgo 2020 SL, en el término municipal de Burgo de Ebro (El).
- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 23 de julio de 2020.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad, (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones térmicas en edificios, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.). En especial lo indicado en la instrucción técnica complementaria ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos, del reglamento de Instalaciones Petrolíferas, aprobada por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio; en lo referente a las instalaciones de la estación de servicio.
- En el caso de que se aparquen camiones con mercancías peligrosas se deberá cumplir lo indicado en el ADR (Acuerdo Internacional de Mercancías Peligrosas) recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Azuara: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de recría de reproductoras con capacidad para



2000 plazas, a ubicar en las referencias catastrales 500390390002100024, 500390390002100075, instada por Adolfo Fortún Borao (expediente 50080573202100060).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de recría de reproductoras con capacidad para 2000 plazas, solicitada por Adolfo Fortún Borao, en el término municipal de Azuara.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Conseio de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.
- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes...) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- Deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.
- Al situarse a menos de 100 metros del Barranco del Gorgo deberá disponer de la correspondiente autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- El abonado mediante estiércoles líquidos se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta. Se excluye de la base agrícola asociada las parcelas que figuran en el plan de fertilización del proyecto con número de expediente INAGA50030473201909517. No se podrá realizar la valorización agrícola del estiércol en esos recintos SIGPAC.



- Conforme al visor INAGAGEO la explotación se encuentra a menos de 100 metros del Barranco del Gorgo, por lo que en su caso deberá disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Gelsa: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 UGM), a ubicar en la referencia catastral 501201200050300016, instada por Miguel Bascuas Salvador (expediente 50080573202100138).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M), solicitada por Miguel Bascuas Salvador, en el término municipal de Gelsa.
- El municipio se encuentra dentro del ámbito de protección del Cernícalo primilla. Atendiendo a la información disponible, la actividad se encontraría a una distancia aproximada de 330 m del área crítica más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.
- Los residuos zoosanitarios generados en la explotación (Código de la Lista Europea de Residuos, 18 02 02* y 18 02 05*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.
- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.
- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Con-



sejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio Público de Recogida de Cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos peligrosos (materiales punzantes y cortantes) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio de medio ambiente.
- El titular de la explotación adoptará las medidas indicadas en el proyecto visado el 29 de julio de 2020 (anexo 22 diciembre de 2020) para garantizar el cumplimiento de Mejoras Técnicas Disponibles (MTDS) para la reducción de emisiones establecidos en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. Llevará un registro que recopilará información conforme a lo que establecen los artículos 10 y 16 adoptando las MTDS que se especifican en el anexo VII de dicho Real Decreto.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Pina de Ebro: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para centro religioso socio-cultural, a ubicar en calle del Pilar, 19 - 50750 Pina de Ebro (Zaragoza), instada por Comunidad Islámica de Pina de Ebro (expediente 50080573202100824).

1.º "Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad centro religioso socio-cultural, solicitada por Comunidad Islámica de Pina de Ebro, en el término municipal de Pina de Ebro.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón y cumplir los parámetros que se establecen en dicho Decreto.



- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Burgo de Ebro (EI): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para depósito de gasoil de 50000 litros para suministro propio y almacenamiento de residuos no peligrosos, a ubicar en polígono industrial El Espartal II parcelas P2 y P4 - 50730 Burgo de Ebro (EI) (Zaragoza), instada por Transverich, SA (expediente 50080573202101098).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, almacenamiento de líquidos combustibles, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad depósito de gasoil de 50000 litros para suministro propio y almacenamiento de residuos no peligrosos, solicitada por Transverich SA, en el término municipal de Burgo de Ebro (EI).
 - Área exterior tipo E, nivel de riesgo intrínseco medio 4.
- Dispone de Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de junio de 2016, por la que se modifica la inscripción en el Registro de transportista de residuos no peligrosos.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (lodos procedentes del separador de hidrocarburos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- Deberá disponer de las correspondientes autorizaciones de actividades de gestión de residuos (de la instalación y de operador) de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad descrita, se encontraría incluida entre las actividades recogidas en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por lo que deberá presentar, tal y como establece el artículo 3 de la mencionada disposición, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II, del mencionado Decreto.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.). En especial, cumplimiento de lo estipulado en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que



se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalación de suministro de agua, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.). ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Tarazona: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bazar (sin alimentación), a ubicar en calle Teresa Cajal, 29 - 50500 Tarazona (Zaragoza), instada por Hiper Tarazona 2019, SL (expediente 50080573202100122).

1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad bazar (sin alimentación), solicitada por Hiper Tarazona 2019, SL, en el término municipal de Tarazona.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Queda fuera del ámbito de la presente licencia los espacios declarados como fuera de actividad, debiendo asegurar que se restringe el acceso a los mismos, cualquier modificación sobre dichos espacios deberá ser solicitada ante al Ayuntamiento de Tarazona.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".



Fayón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller mecánico (embarcaciones), a ubicar en calle Olivo, S/N - 50795 Fayón (Zaragoza), instada por Yanio Oswaldo Rafael Pérez (expediente 50080573202100673).

- 1.º "Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad taller mecánico (embarcaciones), solicitada por Yanio Oswaldo Rafael Pérez, en el término municipal de Fayón.
 - Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 1.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, filtros, trapos, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- Los neumáticos (remolques) deberán ser entregados a gestor autorizado para su recogida.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.
- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de taller de cerrajería, a ubicar en polígono industrial. Valdemuel, avenida. Opel España, s/n - 50290 Épila (Zaragoza), instada por Sanz Sobreviela, SL (expediente 50080573202100698).

- 1.º "Calificar como molesta por humos, polvo, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de taller de cerrajería, solicitada por Sanz Sobreviela, SL, en el término municipal de Épila.
- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 1. Cuenta con dos sectores, sector 1 nave existente, de $1.180~\text{m}^2$ y sector 2 nave nueva de $1.040~\text{m}^2$.
- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 27 de febrero de 2002.
- Cuenta con inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos con fecha octubre de 1.999.

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como



actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la Licencia de Inicio de Actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Alfamén: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central hortofrutícola, a ubicar en carretera Calatorao-Alfamén, Km 82 - 50461 Alfamén (Zaragoza), instada por SAT número 7397 Vega San Antonio (expediente 50080573202101878).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por riesgo de explosión por aparatos a presión, posible contaminación del medio, vibraciones y ruido, la actividad central hortofrutícola, solicitada por SAT número 7397 Vega San Antonio, en el término municipal de Alfamén.
- Conjunto de establecimiento industrial con riesgo intrínseco medio 5, compuesto por edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo 2 y 5299 m² y área exterior tipo E de riesgo alto 6 y 3500 m².
- Las alegaciones presentadas han sido desestimadas en el informe del técnico municipal de fecha 18 de febrero de 2021.
 - Dispone de calificación de fecha 10 de mayo de 1991 número de expediente 008434.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Industria competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza.
- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, baterías, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.
- Deberá disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) para la captación de aguas subterráneas que utiliza la actividad par su abastecimiento.



- Al cumplimiento del Reglamento 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para estación de servicio (régimen desatendido), con lavadero de vehículos, a ubicar en polígono, parcela, PR 1.1 - 50290 Épila (Zaragoza), instada por Corporación Alimentaria Guissona, SA (expediente 50080573202009552).

- 1.º "Calificar como molesta, nociva y peligrosa por producción de aguas hidrocarburadas, gases, vapores, riesgo de explosión e incendio, humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad estación de servicio (régimen desatendido), con lavadero de vehículos, solicitada por Corporación Alimentaria Guissona, SA, en el término municipal de Épila.
 - Área exterior tipo E, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.
 - La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:
- Cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias según la legislación vigente que le sea de aplicación a las instalaciones existentes en la actividad (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.).
- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio, según la normativa vigente, aplicables a las instalaciones industriales que correspondan (instalación eléctrica de baja tensión, instalación de protección contra incendios, instalaciones de equipos a presión, instalación de suministro de agua, instalaciones de combustibles gaseosos, instalación de productos petrolíferos, seguridad en máquinas, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza o entidades colaboradoras de la administración (Organismos de Control o AESSIA).
- Deberá dar cumplimiento a la ITC MI-IP-04: Instalaciones para suministro de vehículos aprobada por Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, en lo referente a las instalaciones de la estación de servicio y suministro de gas cumpliendo también lo especificado en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Deberá presentar comunicación de pequeño productor de residuos peligrosos previa al inicio de sus actividades ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá obtener del Ayuntamiento el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y cumplir los parámetros que se establecen en dicho Decreto.



- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá presentar informe preliminar de situación de suelos ante el Servicio de suelos contaminados.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 30 de marzo de 2021.— La Secretaria/Secretario de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se conceden los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

Por Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 68, de 29 de marzo de 2021, se convocaron los Premios a los Profesionales Sanitarios Internos Residentes Excelentes.

A la vista del fallo y de la propuesta emitidos con fecha 10 de mayo de 2021 por el Jurado calificador y de conformidad con lo previsto en las bases segunda, séptima y octava de la convocatoria de los Premios, resuelvo:

Primero.— Otorgar el Premio al Facultativo Interno Residente Excelente a don Manuel Subías Perié, Médico Interno Residente en la especialidad de Oftalmología, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en el Hospital Universitario "Miguel Servet".

Segundo.— Otorgar el Premio al Médico Interno Residente Excelente en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria a don Francisco Javier Gómez Marcos, Médico Interno Residente en dicha especialidad, que finaliza su periodo de formación postgrado vía MIR en la Unidad Docente del Sector Sanitario Zaragoza I.

Tercero.— Otorgar el Premio al Enfermero Interno Residente Excelente a doña Silvia Calvo Campos, Enfermera Interna Residente en la especialidad de Enfermería Familiar y Comunitaria, que finaliza su periodo de formación postgrado vía EIR en la Unidad Docente del Sector Sanitario Zaragoza II.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Primera, en el procedimiento ordinario número 203/2021.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por demandante se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, que regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 15 de marzo de 2021.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso, debiendo personarse, en el término de quince días, representados por Procurador y asistidos por Abogado, pudiendo, no obstante, comparecer por sí mismos los funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios, cuando se refieran a cuestiones de personal que no impliquen separación de empleados públicos inamovibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de dicha ley.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, María Pilar Lacasa Claver.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE NOVELDA

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Novelda, relativo a procedimiento de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 143/2020.

D. Julio Vila Llacer Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Novelda (Alicante).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la LEC, y en virtud de lo acordado en los autos número 143/2020 de Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Patricia Alexandra Cabrera Chamba, frente a Edgar Rolando Caizaluiza Cedeño, en los que se ha dictado Decreto de fecha 21 de mayo de 2020, en el que se acuerda admitir a trámite la demanda y emplazarle para que conteste en el plazo de veinte días hábiles y haciéndole saber al mismo que en este juzgado puede tener conocimiento íntegro de dicha Resolución y que cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Y encontrándose dicho demandado Edgar Rolando Caizaluiza Cedeño, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación y emplazamiento en forma al mismo.

Novelda, 19 de mayo de 2021.— El Letrado de la Administración de Justicia, Julio Vila Llacer.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto Planta Solar Fotovoltaica "Quinto I" de 5 MWp / 4 MW y su infraestructura de evacuación, de la empresa Qoichi SL. Expediente G-SO-Z-244/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Qoichi 1 SL con domicilio social en C/Amaya, 12, 1 dcha, 31004 Pamplona.
- Planta Fotovoltaica: Quinto I.
- Ubicación: parcela 16 del polígono 11 del término municipal de Quinto.
- Potencia instalación: 5 MWp / 4 MW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 8,62 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica a partir de 11.124 módulos de 450 vatios pico, 16 inversores de 250 kW, 1 transformador de 4 MVA 0,8/15 kV, y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 15 kV hasta centro de maniobra compuesto por una zona de abonado y otra de compañía.
- Infraestructuras conexión fotovoltaica/Red: línea aérea-subterránea de alta tensión a 15 kV desde centro de maniobra hasta barras de 15 kV de la SET Quinto propiedad de E-distribución Redes Digitales.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del anteproyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta fotovoltaica Quinto I".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 11 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos Planta Solar Fotovoltaica "Abedul 4 New Energy" de 49,99 MWp, Planta Solar fotovoltaica "Abedul 5 New Energy" de 24,98 MWp, Planta Solar fotovoltaica "Abedul 6 New Energy" de 49,99 MWp y la infraestructura de evacuación compartida, SET Abedules 30/200 kV y LAAT 220 kV a SET Alfajarín, solicitadas por Abedul New Energy SL y por Enebro New Energy SL así como su estudio de impacto ambiental. Expedientes G-SO-Z-210/2020, G-SO-Z-211/2020, G-SO-Z-212/2020 y AT 2020/227.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental de los proyectos citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Planta Fotovoltaica: Abedul 4 New Energy.

- Peticionario: Abedul New Energy SL, con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Club deportivo, 1, edificio 06 A, 1.ª planta de p.e. La Finca Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón.
- Ubicación: Perdiguera, varias parcelas del polígono 508 y Alfajarín varias parcelas del polígono 4.
 - Potencia instalación: 49,99 megavatios pico.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 113,29 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 90.090 módulos de 555 vatios pico, 87centro de transformación, con transformadores de 3,6 MVAs y de 7,2 MVAs, todos de 0,60/30 kilovoltios y tres líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta el centro de seccionamiento Abedul 4. Desde allí saldrán las líneas subterráneas hasta SET Abedules 30/220 kV.

Planta Fotovoltaica: Abedul 5 New Energy.

- Peticionario: Abedul New Energy SL, con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Club deportivo, 1, edificio 06 A, 1.ª planta de p.e. La Finca Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón.
 - Ubicación: Alfajarín, varias parcelas de polígono 4.
 - Potencia instalación: 24,98 megavatios pico.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 47,63 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 45.006 módulos de 555 vatios pico, 4 centro de transformación, con transformadores de 3,6 MVAs y de 7,2 MVAs, todos de 0,60/30 kilovoltios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta el centro de seccionamiento Abedul 5. Desde allí saldrá una linea subterránea hasta SET Abedules 30/220 kV.

Planta Fotovoltaica: Abedul 6 New Energy.

- Peticionario: Enebro New Energy SL, con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Club deportivo, 1, edificio 06 A, 1.ª planta de p.e. La Finca Somosaguas, 28223 Pozuelo de Alarcón.
- Ubicación: Perdiguera, varias parcelas de polígono 507 y 508 y Alfajarín, varias parcelas de polígono 4.
 - Potencia instalación: 49,99 megavatios pico.
 - Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 79,61 hectáreas.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 90.090 módulos de 555 vatios pico, 8 centro de transformación, con transformadores de 3,6 MVAs y de 7,2 MVAs, todos de 0,60/30 kilovoltios y tres líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV hasta el centro de seccionamiento Abedul 6. Desde allí saldrán las líneas subterráneas hasta SET Abedules 30/220 kV.

Subestación eléctrica de transformación: SET Abedules 30/220 kV.

- Peticionario: Abedul New Energy SL, con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Club deportivo, 1, edificio 06 A, 1.ª planta de p.e. La Finca Somosaguas.



- Instalación: Subestación Eléctrica con 4 transformadores, de 50, 50, 50 y 25 MVAs.
- Ubicación: Alfajarín, parcela 10 del polígono 4.
- Instalaciones de producción compartidas: Planta fotovoltaica Abedul 2, Planta fotovoltaica Abedul 4, Planta fotovoltaica Abedul 5 y Planta fotovoltaica Abedul 6.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT 220 kV.

- Peticionario: Abedul New Energy SL, con domicilio a efecto de notificaciones en paseo Club deportivo, 1, edificio 06 A, 1.ª planta de p.e. La Finca Somosaguas.
 - Origen: SET Abedules.
 - Fin: SET Alfajarín.
 - Ubicación: Alfajarín, varias parcelas del polígono 4.
- Características: Línea eléctrica aérea de 220 kV y 400 metros con conductor LA 280 simplex sobre 2 apoyos en doble circuito, compartidos con la LAAT SET Alfajarín SET Peñaflor. Los apoyos son objeto de otro proyecto.
- Infraestructuras conexión red: SET Alfajarín 33/220 kV y Línea eléctrica aérea "Alfajarín 220 kV", hasta SET Peñaflor 220 kV, esta última propiedad REE. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los Proyectos, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Plantas fotovoltaicas Abedul 4, 5 y 6 y sus infraestructuras de evacuación compartidas".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 12 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada de Valdemayor a Farlete en los términos municipales de Perdiguera y Alfajarín (Zaragoza).

Vereda de Martinete en los términos municipales de Perdiguera y Alfajarín (Zaragoza).



ANUNCIO del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "subestación eléctrica Santa Cruz IV 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Armentera". Expediente AT-194/2020.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Energías Renovables De Cilene, SL Domicilio a efecto de notificaciones: C/Coso, 33, 6.ª planta, 50003 Zaragoza.

Instalación:

Subestación eléctrica Santa Cruz IV 30/132 kV con un transformador de potencia de 35 MVA/ 45 MVA Onan/Onaf 132/30kV. Un transformador de servicios auxiliares de potencia 150 kVA. Parque de intemperie de 132 kV. En el edificio se alojarán las cabinas de 30 kV.

Ubicación: Peralta de Alcofea (Huesca), polígono 18, parcelas 272 y 273.

Línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 KV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera propiedad de E-Distribución, longitud total de 14,5 km con tres conductores Al-Ac, LA-380 por circuito, y que se divide en los siguientes tramos:

- 1. Tramo aéreo entre subestación Santa Cruz IV y Apoyo 31 de LAT SET Santa Cruz-SET Monzón (objeto de expediente AT-136/2017): apoyos 1 a 17, simple circuito y longitud 5.085,40 m.
- 2. Tramo aéreo compartiendo apoyos desde 31 hasta 59 de LAT SET Santa Cruz SET Monzón: en doble circuito y longitud 7.792 m.
- 3. Tramo aéreo entre apoyo 59 de LAT SET Santa Cruz SET Monzón y apoyo 22: apoyos 18 a 22, simple circuito y longitud 1.408,60 m.
 - 4. Tramo subterráneo entre apoyo 22 y la SET Armentera: simple circuito y longitud 273,90 m. Finalidad: evacuar la energía producida en los parques eólicos Santa Cruz IV y San Isidro II.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca, por delegación de la competencia de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de ejecución y el estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica; en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, sito en plaza Cervantes, número 1, planta baja de Huesca; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, así como en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, ubicada en C/ Conde, número 21, de Barbastro; en las oficinas del Ayuntamiento de Monzón, situado en plaza Mayor, número 4, oficinas del Ayuntamiento de Ilche, situado en Calle La Paz, número 9; y en las oficinas del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, situado en la C/ Mayor, número 14, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública: Subestación eléctrica Santa Cruz IV 30/132KV y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET Santa Cruz a SET Armentera. Expediente AT-194/2020".



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 13 de mayo de 2021.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Carreteras en Huesca, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto "Variante Este de Binéfar, conexión de la carretera Nacional con las carreteras A-140 y A-133. Tramo: Variante Este de Binéfar". Clave: V-394-HU.

Anexa figura la relación, con la expresión de sus propietarios, destino de cada finca y superficie a ocupar, que es necesario expropiar en el término municipal de Binéfar con motivo de las obras de la "Variante Este de Binéfar", proyecto aprobado definitivamente por Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de fecha 25 de noviembre de 2016 y ordenada la expropiación en fecha 7 de abril de 2021 por la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Esta Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, haciendo uso de las facultades que le confiere la normativa vigente en materia de expropiación forzosa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha acordado abrir un período de información pública para que en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente a dicho Proyecto expropiatorio estará disponible en la página web del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, url: https://www.aragon.es/-/expropiaciones-vertebracion-aragon, en el Ayuntamiento de Binéfar y en la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca en el teléfono 974293336 o en el correo electrónico fittomas@aragon.es.

Las alegaciones que en su caso pudieran producirse deberán dirigirse a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 7 de mayo de 2021.— El Subdirector Provincial de Carreteras de Huesca, Servando González García.

Adenda de segregación nº 1 del anejo nº 12 Expropiaciones e indemnizaciones del proyecto constructivo de la Variante Este de Binéfar (Huesca) V-394-HU

						DATOS DE TITULARIDAD	JLARIE	AD			AF	AFECCIÓN		
REFERENCIA	NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO MUNICIPIO POL PAR DE ORDEN	Pol	PAR	SUB	TITULAR ACTUAL DER % DER	DER	% DER	SUPERFICIE CATASTRAL (m²)	CULTIVO	EXPROP (m²)	PRECIO UNITARIO (€/m²)	VALORACIÓN (€)	VALORACIÓN NATURALEZA (€) URBANÍSTICA
22083A01200090	7.1	BINÉFAR 12		06	0	SOLANO COLET, PURIFICACION	A	100	7.589	CR - Labor o labradío regadío	3.259,33	2,84	9.256,50	Rústica
22083A01200091	73	BINÉFAR 12 91	12	91	0	SOLANO COLET, PURIFICACION	PR	100	6.984	CR - Labor o labradío regadío	961,52	2,84	2.730,72	Rústica
22083A01100011	75	BINÉFAR 11 11	11	11	0	BIEL NAVARRO, MONTSERRAT	PR	100	7.136	CR - Labor o labradío regadío	589,87	2,84	1.675,23	Rústica
22083A01100012	92	BINÉFAR 11 12	11	12	0	MARCO BLANCO, MARIA PILAR	PR	100	7.289	CR - Labor o labradío regadío	935,98	2,84	2.658,18	Rústica



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 215/2020 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 25 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para el ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 4 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 215/2020.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.— El Jefe de Servicio de Régimen Jurídico, Luis Fernández-Caballero Lamana.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas, equivalente a 492,48 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 15, en el término de Lécera (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03117).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) César Guallar Quílez ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.104 plazas, equivalente a 492,48 UGM, con emplazamiento en polígono 2, parcela 15, en el municipio de Lécera (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lécera, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Lécera, calle Mayor, 22.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de abril de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.243 plazas, (509,16 UGM), con emplazamiento en partida "P. Lobies", polígono 5, parcelas 25, 26 y 167 del término municipal de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/03411).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Miguel Ángel Alastuey Longarón ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.243 plazas, (509,16 UGM), con emplazamiento en partida "P. Lobies", polígono 5, parcelas 25, 26 y 167 de Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma resolución.
 - El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
 - Ayuntamiento de Santa Eulalia de Gállego, calle Mayor, 21.
- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Ayerbe (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL. Número de asistentes: 30.

Fechas: 21, 22, 23, 24 y 25 de junio de 2021. Horario: todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas y prácticas se celebrarán en Sociedad Cooperativa del Campo Santa Leticia sito en avenida Ejea de los Caballeros, 9, CP 22800 en Ayerbe (Huesca).

Participantes: dirigido a trabajadores de los sectores agroalimentario y jardinería y a desempleados.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 de Zaragoza (<u>upaaragon@upa.es</u>). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO I MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF O CIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	
TELEFONO DE CONTACTO	
¿ES AGRICULTOR A TITULO PRINCIPAL? SI NO	
FECHA DE ENTREGA DE LA INSTANCIA//	/



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR19).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de junio de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR19			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Almonacid de la Sierra	Zaragoza	2020	2 Cuatrimestre
Almudévar	Huesca	2019	1 Semestre
Andorra	Teruel	2021	1 Trimestre
Ballobar	Huesca	2019	1 Trimestre
Beceite	Teruel	2020	1 Semestre
Biota	Zaragoza	2020	3 Cuatrimestre
Castejón de Sos	Huesca	2020	2 Semestre
Castejón de Sos (Run, El)	Huesca	2020	2 Semestre
Fuendejalón	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Gargallo	Teruel	2021	1 Trimestre
Gavín	Huesca	2020	2 Semestre
Grañén	Huesca	2020	Anual
Gurrea de Gállego	Huesca	2018	1 Semestre
Hoz de Jaca	Huesca	2020	Anual
lbdes	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Illueca	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2020	3 Trimestre
Monzón	Huesca	2020	1 Semestre
Novallas	Zaragoza	2021	1 Trimestre
Oliete	Teruel	2020	4 Trimestre
Ontinar de Salz	Zaragoza	2020 y 2021	Diciembre - Marzo
Pedrola (Municipio)	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Pedrola (Polígono Industrial)	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Salas Altas	Huesca	2020	4 Trimestre
Sos del Rey Católico	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Torres de Berrellén	Zaragoza	2020	4 Trimestre
Utrillas	Teruel	2020	4 Trimestre
Villanueva de Huerva	Zaragoza	2020	1 Semestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR20).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 11 de junio de 2021 hasta el 11 de agosto de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de https://icagestion.aragon.es/ o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



ANEXO

Ref. Cargo: 2021EROR20				
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período	
Aguaviva	Teruel	2020	Anual	
Alcalá del Obispo	Huesca	2017 y 2018	Anual	
Alquézar	Huesca	2020	Anual	
Atea	Zaragoza	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre	
Barbués	Huesca	2017	Anual	
Biel	Zaragoza	2017	Anual	
Buste, El	Zaragoza	2018 y 2019	2 Semestre - 1 Semestre	
Castelnou	Teruel	2018	Anual	
Cosuenda	Zaragoza	2019	3 Trimestre - 4 Trimestre	
Erla	Zaragoza	2019	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre	
Escarrilla	Huesca	2020	Anual	
Fueva, La	Huesca	2017	Anual	
Guadalaviar	Teruel	2020	Anual	
Isuerre	Zaragoza	2018	Anual	
Jorcas	Teruel	2018	Anual	
Mianos	Zaragoza	2019	Anual	
Moneva	Zaragoza	2018	1 Semestre - 2 Semestre	
Olba	Teruel	2020	Anual	
Orrios	Teruel	2017 y 2018	Anual	
Osera de Ebro	Zaragoza	2020	3 Trimestre - 4 Trimestre	
Palo	Huesca	2017	Anual	
Panticosa	Huesca	2020	2 Semestre	
Purujosa		2017 y 2018	2 Semestre - 1 Semestre	
	Zaragoza			
Rueda de Jalón	Zaragoza	2020	1 Semestre	
Saldón	Teruel	2020	Anual	
San Juan de Plan	Huesca	2018	Anual	
San Martín de la Virgen del Moncayo	Zaragoza	2019	1 Semestre	
Saravillo	Huesca	2018	Anual	
Senés de Alcubierre	Huesca	2018	Anual	
Torla	Huesca	2017	2 Semestre	
Torrecilla del Rebollar	Teruel	2019	Anual	
Torrelapaja	Zaragoza	2020	1 Semestre - 2 Semestre	
Valdelinares	Teruel	2018	Anual	
Vierlas	Zaragoza	2019 y 2020	2 Semestre - 1 Semestre	
Villanúa (Adenda)	Huesca	2020	2 Cuatrimestre - 3 Cuatrimestre	
Villar del Cobo	Teruel	2020	Anual	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en mataderos", que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAM-013/2021. Fechas: del 21 al 24 de junio de 2021. Horario: de 16:00 a 20:00 horas. Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono. 976514507. e-mail: formacion@aratria.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

- 1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
- 2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
- 3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

- 1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.
- 2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.
- 3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.
- 4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdido efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.
- 5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



- 6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.
- 7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.
 - 8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIM	AL EN M	ATADERO"
D	_ con DNI_	
Domicilio en	provincia	ı de
C/	n°	CP
Tfno		
Fecha de nacimiento Na	acionalidad _	
Lugar y país de nacimiento		
Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos	3	
Operario de matadero, con el Nº de registro:		
	_	
Expone:		
Publicado en el BOA nº de fecha		el curso de
"Bienestar animal en Matadero" con Código		
a celebrar en		
los días de		
Solicita:		
Ser admitido en el citado curso.		
En a de		de 20
Fdo.		
Entidad Formadora Organizadora		



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada para la instalación de planta solar fotovoltaica.

Solicitada por Inversiones Renomosa Sociedad Limitada, licencia de actividad clasificada para "Instalación de una planta solar fotovoltaica de 4 Mwn/5.2 Mwp con conexión a red de 15 Kw, en polígono 16, parcela 19 y polígono 14 parcelas 1 y 2, en el término municipal de Épila (Zaragoza)", con referencias catastrales 50099A016000190000WJ, 50099A014000010000WD y 50099A01400002000WX, respectivamente, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 13 de abril de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública de licencia de actividad clasificada de establecimiento industrial destinado al transformación de espuma flexible de poliuretanos.

Solicitada por Pagola Poliuretanos, SA, con el objeto de obtener licencia urbanística de obras y licencia ambiental de actividad clasificada de establecimiento industrial destinado a la transformación de espuma flexible de poliuretanos, en avda. Rodel, número 2 en Épila y con referencia catastral 4170102XM4047A0001DM, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 5 de mayo de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.